EL SOCIALISTA

FUNDADO POR PABLO IGLESIAS

ÓRGANO CENTRAL DEL PARTIDO OBRERO

Año XLVI.—Núm. 7.079 | Madrid, sábado 17 de octubre de 1931 | Precio del ejemplar, 10 céntimos.

DEL MOMENTO POLÍTICO

Frente a la campaña clerical

Ya conocemos el manifiesto que los diputados agrovasconavarros dirigen a la opinión católica para justificar su retirada de las Cortes durante los debates de la Constitución. El contenido del manifiesto es bien pobre. No resiste la más leve crítica. Se quejan de que las Cortes no les prestaron atención, de que el Gobierno no haya cumplido sus compromisos. ¿Qué compromisos? Adquiridos en la propaganda electoral de respetar la religión. Pero ¿se ataca a la religión? Y terminan declarando abierto un período de revisión del texto constitucional.

A nosotros no nos entra ni frío ni calor con esta amenaza. De cuantas revisiones se lleguen a hacer sacará partido el Socialismo. Porque tampoco nos satisface a nosotros íntegramente la Constitución que se está haciendo. No es, ni mucho menos, una Constitución socialista. Nos acomodamos a ella circunstancial y transitoriamente para poder trabajar en la conciencia nacional hasta hacerla evolucionar hacia una comprensión más extensa e intensa del Socialismo que haga posible la confección de una Constitución plenamente socialista.

Nos amenazan también los agrovasconavarros con una intensa y enérgica campaña de agitación de la opinión católica. Está bien. No tenemos ninguna objeción que oponer a esa propaganda. Somos apasionados defensores de la libertad de pensamiento y de crítica, y por ello nos parece bien que los católicos hagan exposición de sus doctrinas, pero a condición de que empleen para ello medios lícitos, y la mentira no lo es. Y se miente cuando se afirma que las Cortes no han prestado atención a los diputados agrovasconavarros y que con sus resoluciones se emprende en todo el país una campaña de persecución contra la religión. No existe tal persecución. Lo que se va a hacer con arreglo al texto constitucional es destruir el poder político abusivo que había alcanzado el clericalismo con mengua del espíritu religioso y grave daño para la libertad de las demás creencias religiosas y del pensamiento laico.

Los diputados agrovasconavarros se declaran sorprendidos por el acuerdo de las Cortes. ¿Y con qué derecho? ¿No sabían cuando vinieron al Parlamento el carácter laico y revolucionario de estas Cortes? ¿Es que suponían que los partidos que habían hecho la revolución, al estructurar las leyes de la República, iban a traicionar sus ideales? Menguado concepto tienen de la dignidad de los hombres si tal han llegado a pensar. Las Cortes no han podido hacer menos de lo que hicieron, y aún podían y debían hacer más. Y no lo hicieron porque quisieron atemperar su marcha a las realidades circunstanciales; pero lo que no han hecho acaso tengan que hacerlo poniéndose a tono con la campaña que amenazan desarrollar los católicos.

A nuestro juicio, la sorpresa de los católicos por los acuerdos adoptados por la Cámara y su retirada de ésta tiene justificación en una idea falsa que tenían los católicos de su fuerza en España. Se consideraban la mayoría y no lo eran. Y es que vivieron siempre en un régimen de mentira y de ficción que ha quedado plenamente al descubierto en cuanto el pueblo pudo expresar libremente su opinión. Lo mismo le ocurrió a la monarquía, que afirmaba neciamente que España era monárquica, sin consentirle nunca que lo expresara con libertad, puesto que las elecciones eran una farsa y la libertad un mito. Por eso los monárquicos y los católicos creen que España cambió de ideas en veinticuatro horas. ¡Qué gran error de apreciación! España era anticatólica y antimonárquica de siempre. Y los abusos del caciquismo y del absolutismo católico negándole al pueblo sus derechos a pensar libremente y a regirse por sí mismo contribuyeron a crear el ambiente hostil al catolicismo que hoy existe en el país. Y ésta es la absoluta verdad.

A la campaña reaccionaria que van a hacer los católicos contra la República opondremos todos los socialistas y republicanos sinceros la nuestra. Y con ello se conseguirá que el ambiente sea cada vez más laico, liberal y democrático.

Vean, pues, que no nos asustan las amenazas de esos elementos. Acaso le convenga a la República esta campaña para afirmarse más rápidamente en la conciencia nacional.

El Laborismo y la mortalidad infantil

LONDRES, 16. — Hace dos años, cuando dominaba la burguesía en el Ayuntamiento de Battersea, la mortalidad infantil ascendió al 120 por 1.000.

Actualmente, gracias a la labor de asistencia social de la mayoría socialista, se ha conseguido rebajar dicha cifra al 53,5 por 1.000.—White.

POR LA MUJER

Reivindicación debida

Entre las innovaciones más trascendentales que la joven República española está consignando en la Constitución figura como una de las de mayor alcance el enaltecimiento de la mujer en todos los órdenes de la vida. Tras la concesión del voto femenino, que coloca a la mujer en el plano de la verdadera ciudadanía, ha venido la aprobación del divorcio, que puede librar a la esposa de la tiranía, cuando no de algo peor, del hombre a quien se unió.

No hay que decir cómo han recibido el acuerdo de las Cortes los defensores del «sagrado e indisoluble vínculo». Eso de que pueda deshacerse un matrimonio por la sola voluntad de la mujer, sin alegación ni prueba de causa, suena a herejía para quienes suponen que la mujer tiene que ser la víctima eterna del hombre sin redención posible.

El fariseísmo se ha revelado en esta ocasión en toda su amplitud. Se proclama la ruina de la familia, el abandono de los hijos, la disolución de las costumbres, toda una serie, en fin, de desdichas sin cuento como consecuencia del establecimiento del divorcio.

Pero ¿es que no existen, desgraciadamente, multitud de matrimonios mal avenidos, por disparidad de caracteres o por lo que sea, que acogerán con júbilo una medida que los librará de un yugo insoportable? ¿Acaso no hay infinidad de mujeres abandonadas por los hombres—el caso contrario es rarísimo—y que no pueden reconstruir otro hogar sino afrontando el ludibrio de las gentes?

El divorcio, hay que proclamarlo muy alto, es una medida de alto valor moral, porque pone freno a concupiscencias y extravíos y obliga, al hombre sobre todo, a considerar el matrimonio como una cosa seria y no un entretenimiento.

Aunque sólo fuera porque no pudiera darse un caso como el relatado por el señor Fernández Flórez en el «A B C» de ayer, en sus «Acotaciones de un oyente», deberían defender la implantación del divorcio cuantos aparentan escandalizarse por ello.

PASQUINES

EJEMPLARIDADES

La minoría socialista ha destacado a otro de sus diputados: al camarada Sanchis Banús. La prueba ha sido altamente favorable. No hay en ello la más mínima sorpresa para quienes teníamos abundantes noticias del mérito y de las facultades de este compañero. El éxito de su intervención en el problema de la familia fué de tal naturaleza, que cuando todos, diputados y público, desconfiábamos de encontrar algo interesante que animase la pesadez de una discusión soporífera, los oídos se aguzaron para no perder una sola de las palabras de nuestro camarada, y los disputados que remoloneaban por los pasillos, fatigados de intervenciones anodinas, se agolparon en torno a la tribuna presidencial. Más de una vez tribunas y escaños coincidieron en los aplausos, no solicitados por el orador, pero sí impuestos por su palabra, que con una ejemplaridad sin igual se apretaba rigurosamente a la doctrina socialista. Con razón pudo afirmar Cordero, al acceder a los deseos de los radicales, interesados en que la votación no se decidiese en aquel instante, que tanto o más que ganar una votación interesaba a los socialistas fijar en las actas de estas Cortes constituyentes nuestro doctrinal en orden a los temas que ellas han de resolver. Si a la exposición rigurosa de los postulados socialistas se añade, por su fuerza persuasiva, la victoria, tanto mejor. Lo que no nos interesa es la victoria casual. Ya están dichas las razones socialistas en tema tan delicado como el de la familia. Los diputados pueden elegir entre ellas y las enunciadas, a nombre de la mayoría de la Comisión, por otros grupos políticos. Pero no desdeñen, sería una injusticia, el subrayado que de esas razones nuestras hicieron, con sus aplausos, las mujeres que las escucharon desde las tribunas. Ellas son las que, más pronto o más tarde, las impondrán, si es que los diputados se han decidido por rechazarlas. No se olvide que, en lo sucesivo, habrán de intervenir en la vida pública.

Tenemos derecho a felicitarnos de la intervención de Sanchis Banús, como habremos de felicitarnos, seguramente, de las nuevas intervenciones que el Grupo confíe a otros camaradas. Merced a ellas tendrá ocasión de apreciar la Cámara que la disciplina de que alardea nuestro Grupo no es, como alguien ha podido sospechar, incapacidad para las batallas parlamentarias. Al flanco de cada parlamentario veterano puede el Grupo socialista situar un parlamentario novel, capaz de discutirle, no importa la desventaja, su importancia. Quede aquí la afirmación para comprobarla en su día. Para hacerla nos basta con notar la ahincada devoción con que muchos de nuestros diputados han prestado atención a los diferentes problemas que les han sido atribuídos y su respectiva formación, que, si en la mayoría de los casos es puramente sindical —Cordero, Saborit, Gómez, etc.—, en no pocos es severamente intelectual—Sanchis Banús, Asúa, Negrín, Llopis, Sabrás—o mezcla, por autodidactismo, de las dos. No, no se trata de una minoría amorfa, como no falta quien lo haya llegado a creer. Es, para general ejemplo, una minoría disciplinada que pone, por encima de la apetencia humana de sobresalir y destacar, el mérito de acatar, a pies juntillas, las consignas emanadas de la alta autoridad del Partido. Cada diputado, mientras así convenga, será no más que un voto, computable en todos los momentos; pero llegada la ocasión será, siempre a la disposición del grupo, una voz que, en circunstancias como la de ayer, puede ser señera, y en otras, más apuradas, equiparable a las demás. Y esto se logra de un modo relativamente sencillo: situando a cada hombre en su puesto.

Sanchis Banús ocupó el suyo, y de ahí su éxito. Sorprendente para muchos de sus oyentes; descontado para nosotros. No será el último que obtenga. No es precisamente a él a quien le interesa una confirmación de su capacidad parlamentaria, es al Grupo, que se ha propuesto, con buen acuerdo, mostrar hasta qué punto el coro anónimo de sus ciento y pico diputados es rico en primeras figuras, capaces de hacerse oír con respeto y capaces, y ella es su mejor capacidad, de no incurrir en la vanidad del «divo». No brindamos con el ejemplo a nadie, ya que no es posible imitarlo sin una previa educación socialista, difícil de improvisar. Conducta de linaje tan alto no es sorprendente que, cuando el adversario es sereno, proporcione estas justicias gratas de leer: «Siempre he proclamado mi posición doctrinalmente opuesta al Socialismo. Pero siempre he reconocido que el Partido Socialista Obrero Español, por su organización, su táctica y su espíritu de disciplina, es el único partido que tiene una eficacia política permanente. Sobre él se asienta toda la República, que sin él mismo no existiría.» De Cataluña llegan esas palabras, que Castilla, constante en su serenidad, ha difundido hace mucho tiempo. Sólo la pasión doctrinal podrá regatear el elogio, porque nuestra conducta será, a despecho de todas las contingencias, siempre la misma: la de ayer, la de hoy y la de mañana.—J.

En los funerales de don Jaime

Un individuo, de filiación jaimista, asesina a un hombre

BARCELONA, 16.—Hoy se ha celebrado la ceremonia de los funerales de don Jaime de Borbón. El acto estaba organizado por los jaimistas catalanes.

Mientras éstos se celebraban entró en el templo un joven llamado Antonio Borrell Buich, de veintiséis años. Al entrar en el templo encendió un cigarro, por lo que fué recriminado por un joven jaimista, discutiendo ambos. Como quiera que la discusión tomaba caracteres bastante violentos, ambos jóvenes se desafiaron y salieron a la calle, donde se propinaron algunos puñetazos. En medio de la reyerta surgió un tercero, quien hizo un disparo sobre los combatientes, hiriendo al tal Borrell.

La policía acudió inmediatamente al lugar del suceso, deteniendo al agresor, que resultó ser Luis Dollés, jaimista, que salió a la defensa de su correligionario asesinando al otro joven. Fué detenido y llevado a la Jefatura de Policía, donde negó que él fuera el autor del disparo.

Cuando se quiso tomar declaración al herido, éste falleció, sin poder las autoridades cumplir su cometido.

El hecho causó enorme indignación en la ciudad.

NO NOS ASUSTAMOS

Ni hay miedo ni tacha

Decía ayer «Ahora» en su editorial:

La retirada de la oposición facilita, sin duda, la labor de las Cortes y aligera la discusión constitucional. Ya no hay que esperar debates apasionados como los últimos. Pero en esta facilidad puede estar el peligro sumo. Sería muy grave que una parte del país, vuelta de espaldas a las deliberaciones parlamentarias, preparase un debate extraparlamentario.

Escuchar los temores que expresa «Ahora», que por tratarse de un periódico cavernícola encajan perfectamente en la categoría de amenazas «tipo Pildáin o Leizaola», es algo que nos produce regocijo.

¡Con que puede prepararse un debate «extraparlamentario»! Pues ¡vive el cielo que tampoco faltará una «enmienda» extraparlamentaria para acabar con «el debate»!...

Cerremos un momento los ojos y meditemos la probabilidad de una rebelión de curas trabucaires.

¿Podría surgir esa sublevación? Si hubiera católicos, sí.

Claro que, entonces, de haber católicos seguramente no se habría adoptado en el Congreso la posición francamente anticatólica que le caracteriza.

Y conste que esto no es confesar ingenuamente la verídica actitud que adopta el Parlamento. Ser anticatólico no es ser sectario. Porque, en este caso, serían sectarias las cuatro quintas partes de los españoles, con lo cual desaparecería el sectarismo.

Las amenazas de los cavernícolas como Pildáin y compañía y los consejos de la prensa reaccionaria como «Ahora» ni nos amedrentan ni los escuchamos.

En España no hay más católicos que los curas. Bajo este aspecto, hay muchos católicos, desde luego. Demasiados.

Y si estos católicos, atendiendo a Pildáin, llevan a la práctica cualquiera de los «tres caminos» que señaló éste en las Cortes el miércoles pasado, no pueden inspirarnos temor alguno. No nos asustamos.

Recordemos el levantamiento en armas de Navarra. Dió la casualidad de que las tropas del ejército, por orden del señor Azaña, habían bloqueado toda la provincia «haciendo prácticas de guerra».

Y recordemos que los navarros, el día del levantamiento, apenas si vieron los fusiles de los soldados procedieron, prudentemente, al «acostamiento».

Y aún no había dicho Azaña: «¡Ay del que intente levantar la mano contra la República!»

Es madrileña

La nacionalidad de Margarita Nelken

Nuestra compañera Margarita Nelken ha dirigido a «Informaciones» la carta siguiente, que nos ruega publiquemos:

«Madrid, 16-X-31.

Señor director de «Informaciones». Muy señor mío: Refiriéndome al suelto publicado respecto a mi nacionalidad en el número de «Informaciones», de ayer 15 del actual, apelo a su caballerosidad y compañerismo para publicar en el número de hoy viernes, y en el mismo lugar, estas líneas:

¿Está muy seguro el redactor autor de ese suelto de que yo no he nacido en Madrid, en cuyo Registro civil estoy inscrita y en donde he vivido todos los años—¡ay! por desgracia ya muchos—de mi vida?

¿Está muy seguro de que yo no soy española? Porque si tiene, en efecto, esas seguridades, yo tendré mucho gusto en enviarle una invitación para el Congreso para el día en que allí se discuta este «extranjerismo» mío. Y como pienso pedir se me conceda defender yo misma mi acta —siempre he aprovechado las ocasiones de lucirme que me han salido al paso—, si obtengo este permiso le prometo brindarle lo más castizo de mi discurso.

Si soy o no representante de las mujeres españolas, claro está que no soy yo la llamada a decirlo. Yo me contento con ser representante de mis electores, sin distinción de sexo. De todos en general, y muy en particular de aquellos casi cuarenta mil que me dieron esa superioridad de votos sobre mi contrincante.

De usted muy atenta, segura servidora, que estrecha su mano, Margarita Nelken.»

En la Casa del Pueblo

Interesante mitin de afirmación sindical

Hoy, sábado, a las siete de la noche, se celebrará en el salón teatro de la Casa del Pueblo un gran mitin de afirmación sindical, organizado por el Sindicato Médico de Madrid y su provincia. En este importante acto harán uso de la palabra los diputados socialistas camaradas

MARCELINO PASCUA, JOSE SANCHIS BANUS, LUIS JIMENEZ ASUA y MANUEL CORDERO

Presidirá el compañero JULIO BEJARANO, que pronunciará un discurso del resumen del acto. ¡Trabajadores todos: Acudid a este importante acto!

REVULSIVOS

El esquilón despertador

Muchas veces hemos reflejado ya en estas columnas el estado de ánimo de los elementos componentes de la derecha, para quienes el advenimiento de la República ha sido un tremendo desengaño.

Nunca llegaron a creer que cristalizaran en la realidad las propagandas antimonárquicas, y desdeñaban tomarlas en serio.

Aquí todo iba como en el mejor de los mundos posibles. El régimen monárquico era insustituíble e inmejorable, y todo se reducía a un alboroto promovido por cuatro gatos anónimos.

Y he aquí que los cuatro gastos sacaron un día las uñas y dieron al traste con el régimen insustituíble, como «consustancial» que era con la nación.

Ya se van enterando los «consustancialistas» de que esto va de veras y de que lo pasado no volverá. Pero aunque se enteren de ello no se quedan convencidos y tratan de reconquistar algo de lo perdido.

Por lo pronto, son acusados por la porción activa de las derechas de su pasividad, de su indiferencia ante los acontecimientos.

Así ha podido afirmar «El Debate» que en el orden político no tenían nada las clases conservadoras, y que en ellas «todo se improvisa a cada elección que llega».

Invita, en vista de ello, a las clases «de orden» a que se unan, a que se organicen en partido política y hasta que paguen cuota como un afiliado a la Casa del Pueblo. Que cumplan, en suma, sus deberes ciudadanos.

En serio, nos parece razonable el requerimiento.

Siempre hemos dicho que nos place contender con un adversario franco.

Pero vemos que esa llamada comienza torcidamente. Los elementos conservadores de las Cortes se han retirado al Aventino.

A no ser que se trate de un falso mutis.

COMENTARIOS

GOBIERNO Y OPINION

La primera crisis ministerial de la República, además de su tramitación ejemplar, ha venido a resolver diversas dificultades que sometían al Parlamento a titubeos y vacilaciones perniciosas.

Resolvió también un grave problema de orden público que estaba planteado en la calle, sin duda como consecuencia de las indecisiones que se observaban dentro del Parlamento. Diversos grupos amenazaban con organizar manifestaciones que llevaban la intranquilidad al ánimo público, y en cuanto se conoció en la calle la solución que el Parlamento dió a la crisis se disolvieron. La opinión recibió al nuevo Gobierno con honda satisfacción, porque ha visto en él seriedad y ánimo resuelto para defender la República y la revolución. Y es que en el actual Gobierno no hay frigios. Todos los que lo forman son socialistas y republicanos probados en una larga vida de lucha y sacrificio. El Gobierno, por otra parte, desde el primer momento dió una sensación de firmeza y de decisión que estaba haciendo mucha falta al país. El señor Azaña, espíritu sereno, ecuánime, callado, ha sabido interpretar bien el ambiente del momento político del país. Ha desaparecido ya definitivamente el Gobierno provisional. El régimen es estable y normal, y el Gobierno también. Y la Cámara y la opinión asintieron unánimemente a estas afirmaciones.

«La República — añadió — tiene derecho a ser respetada, y si no lo fuere, la haríamos temer.» Y también la Cámara y la opinión aprobaron con entusiasmo esta afirmación.

¿Qué prueba esto? Que la República es fuerte y marcha por buen camino; que tropezará con dificultades, pero que las vencerá porque tanto el Gobierno como el país están resueltos a vencerlas.

La crisis, además, se produjo en el momento más favorable, porque resuelto el problema religioso, en la discusión de la Constitución se ha salvado la dificultad mayor para que España tenga pronto el instrumento legal adecuado a la constitución definitiva de los órganos de poder.

El Parlamento ha ganado mucho en su libertad. Se veía cohibido constantemente por el fantasma de la crisis. Y discutía y votaba sin albedrío y libertad. No se rozaba un problema grave, fundamental, que no hubiese conflicto entre la conciencia de los diputados y las resoluciones de la Cámara. Y todo esto obedecía a la constante amenaza de la crisis. ¿Qué pasará si votamos esto o lo otro?, se decían los diputados. Y esta preocupación creaba un ambiente de disgusto insostenible. Se produjo la crisis, se resolvió con el amplio y generoso patriotismo de todos los grupos importantes de la Cámara, y no pasó nada. Al contrario, se ausentaron los fantasmas molestos que impedían al Parlamento actuar libremente. Desde que se resolvió la crisis el Parlamento parece otro. Los diputados se hallan más satisfechos, más entregados a sus ideas peculiares y a sus funciones legislativas. Fué un gran paso el que se dió con la solución de la crisis. España tiene ya un Gobierno verdaderamente republicano que goza de plena confianza en la opinión, cosa indispensable para regir los destinos de un pueblo.

GLOSAS INGENUAS

La proeza incomprendida

Los periódicos publican una interesante información relativa al cambio de impresiones y a los acuerdos adoptados por la minoría radical en la reunión celebrada ayer en una de las secciones del Congreso. Los periódicos, con un fino instinto de la política, dan a esta información una considerable importancia, que nosotros nos apresuramos a reconocer.

¿Qué han dicho los radicales? Han afirmado que el señor Lerroux, su jefe, es el indiscutible genio político de esta época y han puesto de relieve algo que es evidentemente cierto: la generosidad y la nobleza del caudillo radical en los momentos inquietantes de la crisis. Nada tan enternecedor, nada que conmueva tanto como esta sentida cordialidad de los radicales para el señor Lerroux y como esta sincera admiración que le dedican. Observándolo, uno puede confiar con cierto optimismo en el futuro de la patria, ya que ella tiene el formidable recurso de volverse a estos hombres, de entregarse a estos hombres que, a través de las mismas gafas del señor Lerroux, la ven tan gentilmente hermosa y radiante.

Ello emociona y cautiva de una manera singular. El señor Lerroux, después de la magnífica prueba de altruísmo y de desprendimiento, recibe ahora la ofrenda de sus correligionarios, que con este motivo se han ocupado también de preparar una intensa propaganda por todo el país, puesto que el país tiene indiscutible derecho a conocer la proeza magnífica de don Alejandro, llegado venturosamente a las puertas del Poder con el Poder en las manos y dejándolo pasar heroicamente, ante los maravillados ojos de sus correligionarios, profundamente asombrados y con señalada extrañeza por la renuncia.

Tenemos que alentar esa noble campaña por la que se difunde el admirable proceder del caudillo radical. Seguramente que sus correligionarios pondrán en ella todo el empeño y todo el entusiasmo que la obra merece. Porque si el gesto magnífico se repitiera, los radicales, como las heroínas de las novelas galantes, acabarían por confesar que eran unos incomprendidos.

CRUZ SALIDO

Las responsabilidades

Se procesa a los vocales del Consejo de guerra que condenó a Galán y García Hernández.

La Subcomisión de Jaca ha decretado el procesamiento sin prisión de todos los que formaban parte del Consejo sumarísimo de Jaca. Hoy se les notificará el procesamiento.

Declaración de Miláns del Bosch.

Ante la Subcomisión de Terrorismo prestó ayer declaración el general Miláns del Bosch.

En la declaración se refirió a su actuación como capitán general de Cataluña en aquella época.

ESTADÍSTICA

Las clases modestas y el ahorro

Han aparecido Memorias y balances de Cajas de Ahorros en número suficiente para citar con grandes probabilidades de exactitud el número de imponentes o titulares de cartillas y las cantidades depositadas en los establecimientos de ahorro y Bancos que poseen secciones de este linaje. Como es natural, los datos más importantes los facilitan la Memoria del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid y la Caja Postal. Esta última cuenta con 1.185 oficinas y con 906.300 titulares. El dinero propiedad de estos titulares se eleva a 270 millones de pesetas. Las cifras anteriores, como las siguientes, representan balances de 1930. Hay en España unas 200 Cajas de ahorros. Los Bancos poseen el 20 por 100 de establecimientos de este linaje.

Se advierte el avance del hábito ahorrativo en las clases populares. Gana terreno la inclinación al ahorro, como no podía menos de suceder. En 1926 existían 2.450.000 titulares con 1.976 millones de pesetas. Durante los años siguientes el aumento de inversiones es notable. Y en 1929 las cantidades depositadas en Cajas de ahorro suman un total superior a tres mil millones de pesetas, total que corresponde a más de tres millones de imponentes. Y a fines de 1930 la suma del ahorro popular en cartillas alcanza a 3.420 millones de pesetas y los titulares son unos 3.600.000.

En cuanto a la posición social de los titulares, ocupan primer rango las mujeres. Después, los obreros, los niños, los empleados del servicio doméstico, los estudiantes, comerciantes en pequeño, modistas, militares y maestros. Entre los titulares se cuenta en proporción mínima la clase media.

Es indudable que entre las clases modestas la idea de ahorro y previsión juega ya importante papel. Las consecuencias que de este hecho deben deducirse obligan a creer en el progreso intelectual de las masas laboriosas. El ahorro es una gimnasia de la voluntad, y aunque, como decía «Andrenio», hay ahorros que representan los mayores despilfarros, por lo común no habrá nadie, a buen seguro, que vea alusión en esa frase a las modestas economías burladas al gasto superfluo, que constituye el ahorro en las clases asalariadas.

Remigio Cabello, en Madrid

Se encuentra entre nosotros nuestro querido amigo y compañero el presidente del Partido Socialista, Remigio Cabello, que, bastante mejorado de su dolencia, permanecerá unos días en Madrid.

Como la curación no es total y la prescripción facultativa aconseja descanso a nuestro querido compañero, Cabello regresará a Valladolid dentro de unos días, donde continuará sometido al régimen de reposo que le han aconsejado los médicos.

Lo importante es que Cabello se encuentra muy aliviado y que, desde luego, ha desaparecido el carácter grave que en algún momento tuvo la enfermedad.

Con gran satisfacción hemos saludado al presidente del Partido, cuyo aspecto nos inclina francamente al optimismo.

Felicitamos a Remigio Cabello por la mejoría experimentada en tan corto lapso y le deseamos un completo restablecimiento.

Coxon, frente a MacDonald

LONDRES, 16. — La Sección de Seaham del Partido Laborista ha designado al camarada Guillermo Coxon para que luche frente a MacDonald en las próximas elecciones.

Coxon es maestro de escuela rural. White.

Iniciativa plausible

Una legión didáctica va a ofrecer sus servicios al Gobierno

Como contestación a la velada amenaza de que las instituciones religiosas cerrarán sus establecimientos docentes, y para evitar que ni un solo día queden interrumpidas las clases, centenares de médicos, abogados, maestros, ingenieros, van a formar una legión laica, que se encargará de continuar la enseñanza en todos los centros que la suspendan.

Esta movilización — realizada a iniciativa del Ateneo —, una vez en activo, ofrecerá al ministro de Instrucción pública un novísimo y original sistema educativo, divergente en absoluto del plan pedagógico seguido hasta ahora y más en consonancia con el espíritu democrático que airea la vida española.

Por creerla de interés, recogemos la noticia, que esperamos hallará fraca acogida por parte de don Marcelino Domingo.

EL SOCIALISTA.—Apartado 10.036.

EN LA CASA DEL PUEBLO

Importante acto de la Federación Gráfica Española

Ayer por la tarde se verificó en el teatro de la Casa del Pueblo un importante acto de afirmación federativa con motivo de la proximidad del aniversario de la Federación Gráfica Española. El salón, completamente lleno de público, presentaba un magnífico aspecto.

JUAN JOSE MORATO

Como fundador de la Federación Gráfica Española, preside el acto. Comienza diciendo que la Federación Gráfica Española tiene gran historia porque sin ella y sin el Arte de Imprimir no hubiera sido posible proclamarse la República, porque nuestra Federación es la cuna del proletariado, de donde salieron los hombres que después habían de ser los que derrocaran un régimen de tiranía.

Dedica un sentido recuerdo al maestro Iglesias, que en unión de otros compañeros veteranos luchó en medio de la befa, la burla y el escarnio de todos los enemigos, incluso de los mismos trabajadores.

JOAQUIN SELLER,

fundador también de la Federación Gráfica, dice que ésta ha sido el ejemplo de la organización obrera, de la que han tomado siempre su táctica y principios. Sería una osadía grande si hubiera quien tratara de debilitar la fuerza de la Federación Gráfica, sobre la que se basa toda la organización proletaria. Tiene la Federación Gráfica la virtud de haber cumplido siempre con su deber.

Se refiere a la última huelga, y dice que, debido a su magnitud, no pudo corresponder en todo su deseo a los sacrificios de los afiliados. Manifiesta que todos los odios que se tengan contra la Federación y sus dirigentes son injustos, porque si la situación de la Federación es mala en estos momentos, merced al sacrificio de todos volverá a tener la fuerza de siempre.

Cree que la fuerza de la Federación no se debilitará por el Arte de Imprimir, ya que fué él que creó la Federación y la que ha formado más conciencia de lucha en los trabajadores, llevándolos a la organización. Pero para esto es preciso que los afiliados al Arte de Imprimir hagan honor a su brillante historia, luchando sin descanso porque la táctica de la U. G. T. siga siendo su mira.

El ir contra la Federación es ir contra la organización. Y por eso yo aconsejo a los que van contra ella que cesen en su campaña, porque el perjuicio será para ellos mismos. (Grandes aplausos.)

MANUEL LOIS

Comienza diciendo que para la Asociación de Impresores, que preside, no hay problema federativo. Porque Impresores no olvida nunca que la Federación Gráfica marca la columna donde se ha asentado la organización proletaria, ya que ella representa la educación moral, la educación sindical y la capacitación de los trabajadores.

Corrobora las palabras de Morato, y manifiesta que la Federación Gráfica y sus hombres son los precursores del actual régimen político.

Se refiere a la Escuela de Aprendices Tipógrafos, y dice que los impresores no pueden olvidar todos los sacrificios verificados por la Federación Gráfica, que es tanto como decir el Arte de Imprimir.

Hace historia del Congreso celebrado en Valladolid el año 1923 por la Federación Gráfica, y dice que entonces se aprobó la implantación de la base múltiple, que fué después implantada por las demás organizaciones.

Yo deseo que para las próximas fiestas que se organicen con motivo de las bodas de oro de la Federación podamos conseguir que al poco tiempo se celebre el Congreso de nuestra Federación, al que llevarán todas las Secciones las proposiciones encaminadas a hacer prosperar la Federación.

Termina manifestando que todos los trabajadores gráficos deben luchar por convencer a los compañeros díscolos que censuran a la Federación. (Muchos aplausos.)

J. RODRIGUEZ ROMERO

Empieza manifestando que en este acto no podía faltar la representación del Arte de Imprimir, ya que ella está íntimamente ligada a la historia de la Federación Gráfica.

Recuerda que en los primeros tiempos de la Federación y del Arte de Imprimir era preciso encubrir con el carácter de benéficas las organizaciones obreras y políticas para eludir la persecución del régimen monárquico.

Dice que los periódicos se burlaban de los compañeros que trataban de hacer despertar de su letargo a los trabajadores, a pesar de lo cual los trabajadores han despertado, echando por la borda un régimen absurdo de privilegios.

Hace historia de las persecuciones de que fué víctima, y manifiesta que él, que luchó con todo entusiasmo por la organización, puede manifestarse en contra de la Federación y colocarse frente a ella.

Dice que la Federación es como una madre, que da no sólo lo que tiene, sino lo que es. Hay quien está interesado en que la clase obrera se divida. Y hay que ir contra eso. Porque el dividir a los trabajadores sólo beneficia a los enemigos de todos los trabajadores: los patronos.

Habla después de la base múltiple, y dice que, aunque todo lo que se hace por la Federación en la actualidad es poco, es una base demostrativa de que lanzar a unos hombres a la lucha con hambre y sin socorros es un gran error táctico.

Se muestra partidario de tener como aspiración la jornada de seis horas, cuyo jalón se puso en la asamblea del teatro Alhambra.

Manifiesta que con esta jornada se aminoraría el paro y al mismo tiempo el trabajador tendría más tiempo para capacitarse y poder conocer la belleza inconmensurable de las artes.

Termina diciendo que es preciso insistir en la organización de los trabajadores. (Grandes aplausos.)

RAMON LAMONEDA

Da comienzo a su discurso diciendo que no podía faltar él al requerimiento de la Federación, ya que él fué siempre defensor de la Federación y le cupo la honra de defender la Federación centralizada en el seno de su Sección.

Continúa diciendo que de la organización gráfica salieron los hombres que personalizaban las tres tendencias del movimiento proletario: Anselmo Lorenzo, Pablo Iglesias y Antonio García Quejido.

Dice que lo que ocurre con la Federación en la actualidad se debe a que aún no ha penetrado bien en algunos compañeros el sentido de la Federación centralizada.

Se refiere al proyecto de García Quejido, que fué combatido por el Arte de Imprimir y otros compañeros, que después han comprendido la verdad de las teorías de García Quejido, que han triunfado por su alto sentido proletario.

Hace historia de los conflictos sostenidos por la Federación Gráfica, y refiriéndose al de 1921, en que se agotaron los fondos de la Federación, dedica un sentido recuerdo al camarada Llaneza, que, sin vacilar ni un momento, remitió a la Federación Gráfica 20.000 pesetas, respondiendo a un requerimiento de los camaradas Saborit y Lamoneda. Los que dicen: «Con nuestro dinero hemos pagado los subsidios de la Federación», no dicen verdad, porque el dinero... (Gran ovación, que impide oír las últimas palabras del orador.) No puede llamarse militante responsable ningún individuo que se levanta a echar cuenta de si le conviene pertenecer a la organización. Y esto no se puede hacer, porque todos venimos a la organización con el lema de «Uno para todos y todos para uno».

Los enemigos de la Federación deben ocuparse, en vez de criticarla, en aportar iniciativas. Y estas iniciativas podrán discutirse en el próximo Congreso. Pero mediten muy bien los compañeros que preconizan la separación de Cajas. Porque ha habido una Sección que en el año 1920 ha hecho eso y en el año 1930 ya estaba pidiendo el ingreso en la Federación. (Murmullos de asentimiento.)

La separación de Cajas no es radical, sino conservadora. En el seno de la organización, las tres tendencias que personificaban Quejido, Iglesias y Lorenzo, aceptan ya lo que hizo la Federación hace trece años creando la Federación centralizada. ¿Cómo van a organizar la producción los elementos de la Confederación, caso de echar abajo las puertas del capitalismo, si no tienen una Federación bien estructurada? (Muy bien. Aplausos.)

Es muy posible que dentro de poco el subsidio del paro, el subsidio de inutilidad pase al Estado, aunque la Federación tenga que contribuir con una parte alícuota.

En tres ocasiones he visto movimientos muy fuertes contra la organización. En 1917, cuando se declaró una huelga por la voluntad del país con el deseo de derrocar la monarquía; pocos días después de fracasada la huelga hubo compañeros que pidieron en el Arte de Imprimir las 24 pesetas a que ascendían contadamente los cuatro días de huelga. Y entonces, dando la cara, se venció el movimiento. Y en el año 1921, también dando la cara, se venció el movimiento. Yo espero también que este año el movimiento se vencerá también si los afiliados al Arte de Imprimir acuden a las asambleas como un solo hombre a luchar por la organización.

Es lamentable que la organización tenga que celebrar este aniversario contrarrestando una campaña contra ella.

Termina diciendo que las Cortes constituyentes tienen la gratitud de todos los obreros, por haber dado el puntapié a la Compañía de Jesús, que tantos males ha causado. (Grandes y prolongados aplausos.)

El compañero Morato pronunció breves palabras dando por terminado el acto.

Los reunidos abandonaron el local, en medio de gran entusiasmo, a los acordes de «La Internacional».

Importante reunión de los empleados del Monte de Piedad

En el salón grande de la Casa del Pueblo celebró anoche esta organización junta general extraordinaria con gran concurrencia y entusiasmo indescriptible. El objeto de la reunión era aprobar las peticiones de aumento de sueldo propuestas por la Directiva y que han de ser presentadas al Consejo de administración del Monte.

Después de discutidas ampliamente y aprobadas en su totalidad las peticiones presentadas por la Directiva, hicieron uso de la palabra varios compañeros, que, en términos elevados, exhortaron a los reunidos para que continúen la lucha emprendida con el mismo entusiasmo hasta conseguir las justas aspiraciones que se reclaman.

La Directiva dió cuenta de la adhesión incondicional de varias Sociedades de la Casa y del apoyo ofrecido por la Unión General de Trabajadores para conseguir la aceptación por el Consejo de administración de las peticiones que se formulan.

Se dió cuenta también de las cartas cruzadas con las organizaciones similares de Alicante, Valencia, Sevilla y Valladolid, en las que se expone el propósito de unirse en una Federación o Sindicato.

Intervinieron a continuación varios compañeros, que coincidieron en hacer resaltar la necesidad de conseguir las reivindicaciones a que tan justo como indiscutible derecho tienen los trabajadores.

Seguidamente se levantó la sesión, en medio de gran entusiasmo, dándose numerosos vivas a la Unión de Empleados del Monte de Piedad y a la Unión General de Trabajadores.

La organización de Empleados del Monte de Piedad trata también de conseguir sea puesto en vigor el decreto promulgado por el Gobierno de la República por el cual se concedía a la U. G. T. el derecho de tener un representante en el Consejo de administración del Monte de Piedad para cuyo cargo fué designado el compañero Emiliano M. Aguilera.

OTRAS REUNIONES

Sanitarios.

Ayer se reunió en el salón terraza de la Casa del Pueblo el personal sanitario. Se aprobaron las actas anteriores y las cuentas del último trimestre.

La Directiva dió cuenta de varias gestiones relacionadas con la readmisión de algunos compañeros despedidos.

Fué nombrado secretario el compañero Emilio Agüero.

Fontaneros.

Se aprobó el acta anterior, las cuentas corrientes y la Memoria presentada por la Directiva. Esta dió cuenta de su gestión, que fué aprobada por unanimidad.

La Comisión pro paro forzoso dió cuenta de los trabajos que ha realizado hasta la fecha en relación con este asunto. Se aprobó su gestión, ratificándole la confianza para que las continúe.

Reuniones para hoy.

En el salón grande, a las siete de la tarde, mitin del Sindicato Médico; a las nueve de la noche, Zapateros y Guarnecedoras.

En el salón terraza, a las seis de la tarde, Auxiliares de Farmacia; a las nueve de la noche, charla de controversia del compañero Rodolfo Obregón.

En memoria de Ferrer

En el Círculo Republicano Federal, de la calle de Echegaray, y con asistencia de numeroso público, que llenaba el amplio salón de actos, se celebró la velada necrológica en honor de Francisco Ferrer y Guardia, organizada por la Sociedad de Actos Civiles «El Libre Pensamiento».

Presidió el acto el señor Santana, presidente de la Sociedad.

Fueron leídas y acogidas con grandes aplausos las adhesiones de los señores Alomar, Iglesias, Liga Nacional Laica, Alumnos de la Escuela integral laica, de Campuzano, y otras muchas.

Doña Sixta Carrasco, doña Consuelo Alvarez, «Violeta», así como los señores Miralles, Blasco y Santana, hicieron el panegírico de Ferrer, siendo aplaudidísimos.

El acto ha despertado gran entusiasmo entre los librepensadores madrileños.

ACTOS CIVILES

En la mañana de ayer, en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, se verificó el enlace matrimonial de la señorita Julia Fernández Soriano con Juan Márquez Pérez, viéndose concurridísimo el acto de familiares y amistades de la feliz pareja.

Felicitamos efusivamente a los recien casados, a los que deseamos días prósperos en su nuevo estado.

Los bienes comunales

CUENCA, 16.—Los representantes de varios pueblos del distrito de Cañete han marchado a Madrid para gestionar la devolución de los bienes comunales que posee el marquesado de Moya por una donación de los reyes católicos.

Esperamos éxito en sus gestiones.

La dimisión del director general de Turismo

Se nos ruega la publicación de lo siguiente:

«El director general de Turismo, don Claudio Rodríguez Porrero, ha presentado ante el nuevo jefe del Gobierno su dimisión, con carácter irrevocable, por consideraciones de lealtad, adhesión personal, cariño y gratitud hacia el señor Alcalá Zamora, que fué quien le designó para el expresado cargo, y a su vez porque considera además en principio ultimada la labor que el Gobierno provisional de la República le confió, toda vez que si faltan por poner en práctica alguna de las iniciativas que indica en Memoria que presentó al Gobierno, y éste aprobó, ellas se hallan subordinadas en la parte económica a la determinación de los presupuestos de este organismo y recursos indispensables para tales fines.

—Esa melancolía y depresión acusan una debilidad en su organismo. No obstante, usted se curará.

—¿Cómo, doctor?

—Pues tomando con constancia el gran reconstituyente Jarabe de

HIPOFOSFITOS SALUD

En seguida desaparecerá su ANEMIA INAPETENCIA y DECAIMIENTO

El tónico por excelencia, de efectos rápidos y seguros.

Cerca de medio siglo de éxito creciente

Aprobado por la Real Academia de Medicina.

Producto inalterable y de uso todo el año.

No se vende a granel.

Por los ministerios

EN TRABAJO

Un conflicto en Puertollano.

El ministro de Trabajo recibió a una Comisión de Puertollano para comunicarle que existe la amenaza de que se cierre una mina de plomo y plata, quedando sin trabajo bastantes obreros, y pidió el envío de un ingeniero para estudiar el problema.

Largo Caballero contestó a los comisionados que del ministerio de Trabajo no podía mandar ningún técnico, por carecer de ellos, y les indicó fueran a Fomento; pero este asunto, como otros de la misma índole, será reglamentado inmediatamente, pues existe el propósito de nombrar una Comisión interministerial para que informe acerca de las causas de cierre de establecimientos industriales.

El decreto del control obrero.

A preguntas de los periodistas referentes a cuándo el Gobierno firmaría el decreto sobre control obrero, nuestro camarada Largo Caballero respondió:

—Pienso llevarlo a la aprobación del Gobierno en el próximo Consejo, y para que la gente no se asuste se cambiará el nombre de control por el de intervención obrera, como consta ya en la Constitución. Las disposiciones de la ley abarcarán a todas las industrias que tengan como mínimo cincuenta obreros. La representación obrera tendrá asiento en los Consejos de administración y en las juntas generales de accionistas. Por el momento se atenderá a implantar el decreto a las grandes industrias, y después se irá extendiendo a todas las demás.

Hoy mismo—añadió—se está notando en las Empresas ferroviarias la falta de esa intervención, que es una necesidad inaplazable, porque los obreros, al pedir aumento de salarios ahora, no conociendo la verdadera situación de las Compañías, ignoran la justicia de las peticiones.

La anunciada huelga de ferroviarios.

Refiriéndose nuestro amigo al conflicto ferroviario, dijo que únicamente sabía sobre el particular que en algunas poblaciones las organizaciones obreras habían retirado el oficio de huelga.

EN INSTRUCCION PUBLICA

Interesantes declaraciones del señor Domingo.

Ayer, ante los periodistas, el ministro de Instrucción pública, don Marcelino Domingo, hizo las siguientes manifestaciones:

—Se han recibido en este ministerio noticias del propósito de algunas órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza de abandonar ésta sin espera de la aprobación de la ley que determine el sentido en que ha de ser aplicado el precepto constitucional aprobado por las Cortes y que prohibe a dichas órdenes el ejercicio de la enseñanza.

El acuerdo del Consejo de ministros de ayer a este respecto fué terminante, y el ministerio de Instrucción pública, atenéndose a él, tiene tomadas ya sus previsiones con objeto de que las funciones pedagógicas no queden interrumpidas ni un solo momento. Las medidas acordadas serán aplicadas en el acto.

El martes empezará seguramente la descusión del capítulo referente a la enseñanza. Tenía yo el propósito, con este motivo, de defender una enmienda para intervenir en este debate; pero poco partidario de aquellas intervenciones parlamentarias que no sean indispensables, y mucho menos desde el Gobierno, me he propuesto diferir esta intervención para el momento en que sea presentado el presupuesto a la Cámara, y tenga que defender, no los principios de la escuela única, que ya están en la Constitución y es de esperar no sean impugnados por nadie, sino las cifras que sean la expresión de que las principios se cumplan en su integridad.

El discurso en el momento de presentar el presupuesto y defenderlo es mucho más lógico que en el momento actual.

—Durante mi estancia en Valencia, con motivo de la apertura de curso en la Universida, asistí a la inauguración de la Biblioteca Universitaria. Me interesa consignar este hecho, porque la Biblioteca de la Universidad de Valencia representa en todos los aspectos un ejemplo que debe servir de orientación y estímulo para el funcionamiento de las Bibliotecas de las otras instituciones de enseñanza dependientes de este ministerio.

Por regla general, las Bibliotecas de estas instituciones no cumplen el cometido que les es impuesto. Falta personal, están en locales inadecuados, no hay material suficiente, y, sobre todo, la consignación para su sostenimiento es tan deficiente, que no sólo no permite la adquisición frecuente de los libros indispensables, sino que ni tan sólo es posible con dicha consignación la suscripción a las revistas que son indispensables en esas Bibliotecas.

Visité recientemente la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, que es uno de los casos más ostensibles de este espectáculo doloroso que acabo de señalar.

Mi propósito es atender rápidamente a este deber, que considero inexcusable, logrando que las Bibliotecas tengan el personal suficiente y disfruten de aquellas consignaciones que les permitan llenar cumplidamente su fin.

He leído algunas observaciones referentes a la creación de los Institutos últimamente acordada en consejo de ministros.

Dichas observaciones tienden a criticar la obra en el sentido de censura que significa el pensamiento equivocado de que estos Institutos se crean sin garantías de ninguna naturaleza. Y no es así. Quien haya leído el decreto advertirá que la creación de todos estos Institutos es condicional y que se sujeta a la aportación por los Ayuntamientos, a quienes se hace la concesión de todo aquello que signifique, en edificio y en material pedagógico, el establecimiento de una institución completa de Segunda enseñanza. Son indispensables estos Institutos; pero es más indispensable que estos Institutos sean lo que deben ser.

No pretendo yo crear una sola institución en el papel, sino sujetar la creación de una institución solamente a conveniencias de interés local. Para mí, la eficacia y la seriedad en la creación de estas instituciones está por encima de toda otra razón. Y si en algún centro de enseñanza es preciso que lo que se establezca de nuevo lo sea con todas las garantías indispensables, es en los Institutos, obligados a cumplir una alta función pedagógica, y que en muchos casos ha sido desatendida por la insuficiencia de medios para ello. No son, pues, los Institutos que se crean unos Institutos más, nacidos de cualquier manera, sino los primeros Institutos que crea la República, y que habrán de señalarse como norma de lo que los Institutos han de ser. Muchos más Institutos hay solicitados; muchos más han de concederse; pero la concesión no se hará hasta que las garantías que se exijan sean ofrecidas de manera indudable.

EN GOBERNACION

Tranquilidad.

El señor Espiá, subsecretario de Gobernación, al recibir ayer a los periodistas, les dijo que la tranquilidad en todo el país era absoluta.

También dijo el subsecretario que en Cádiz se había declarado la huelga general, sin que hasta el momento en que hablaba con los periodistas hubiera noticias de alteración de orden alguno.

EN GUERRA

El señor Azaña permaneció toda la mañana en el ministerio de la Guerra. Todo el tiempo lo ocupó en el despacho de asuntos de trámite.

Ya tarde, el señor Azaña se trasladó a la Presidencia. Según dijo, allí tenía anunciada la visita de la Junta central de Reforma agraria. También anunció que hoy recibirá en la Presidencia al embajador de Francia en España.

NOTAS DE ALEMANIA

En el Reichstag es derrotada la alianza fasciocomunista

BERLIN, 16.—Ayer continuó el debate sobre la declaración ministerial del Gobierno Brüning.

En nombre del Partido Socialista habló el diputado Aufhaenzer, quien culpó al nacionalista señor Schacht del exceso de créditos a corto plazo.

«Los socialistas—dijo—creemos que no es suficiente con el control de los Bancos; ya es hora de realizar también el control de los "cárteles". Solicitamos que se rebajen los precios de los productos alimenticios. Advertimos al Gobierno, y también a la oposición nacionalista, que no toleraremos que toquen para nada el contrato de trabajo. Aconsejamos también a los comunistas, en el momento en que en Bad Hartzbourg se anuncia una gran ofensiva, que no vayan a remolque. Si se nos obliga a emprender la lucha fuera del terreno parlamentario, la Socialdemocracia, aunque reprueba la guerra, sabrá colocarse en su sitio.»

Acabada la sesión, pasaron a reunirse los grupos parlamentarios.

Se aprueba la declaración ministerial.

BERLIN, 16.—Por 294 votos contra 270 y tres abstenciones, el Reichstag ha rechazado la moción de desconfianza que el conglomerado de hitlerianos y comunistas proponían contra el Gabinete Brüning.

VIDA MUNICIPAL

Saborit dice que la Reorganización está en sus comienzos y que hay que continuarla con la colaboración de todos

El señor Regúlez pretende obstruir, sin conseguirlo

Se abre la sesión a las once y media, bajo la presidencia del señor Rico.

Se acuerda abonar a los guardias de Policía urbana unos cuatrienios vencidos.

Alrededor de un dictamen de personal, nuestro camarada Saborit pronuncia un interesante discurso sobre la reorganización. Dice que elevados los sueldos es preciso exigir del personal que trabaje intensamente en el Ayuntamiento. Aún hay empleados que no cumplen, cosa no tolerable. Y algunos que todavía piensan que el Ayuntamiento es un asilo. Termina que ese criterio tiene que terminar para que la colaboración de todos sea efectiva.

El señor Salazar Alonso interviene también, y dice que la Comisión de Gobernación se encuentra, disuelta la de Reorganización, con una reorganización de plantillas que hay que transformar en una auténtica reorganización de los servicios.

Pide a Saborit que en todo lo que se refiera a este problema colabore con la Comisión de Gobernación.

Saborit no tiene inconveniente en ello y se extiende en consideraciones sobre la reorganización, diciendo que en ésta sólo se ha dado el primer paso. Ahora hay que llegar a la supresión de muchos trámites innecesarios.

El señor Aráuz propone que nuevamente vuelva a funcionar una Comisión de Reorganización, formada por los presidentes de Comisión, los delegados y algunos concejales, para que acometa el resto de la reorganización.

El señor Regúlez comienza a hablar y rebate tendenciosamente los comienzos de la actuación de la Comisión. Y Saborit le interrumpe, diciéndole que no tolerará que el señor Regúlez diga otra cosa que no sea la verdad.

El señor Regúlez rectifica, y comienza a decir la verdad, que es que los mauristas no han intervenido en la Comisión de Reorganización de los servicios, que ahora ha dejado de funcionar.

El señor García Moro se confiesa gubernamental, y dice que a tal Comisión fué con derecho a hablar, pero no a votar.

Añade que las Comisiones especiales han sido disueltas a petición de Saborit, y cree que deben continuar disueltas.

El señor Rico hace el resumen de la discusión. Dice que no ha rehuído jamás responsabilidades. El ha firmado siempre todas las sentencias que le han propuesto, por duras que fueran; pero no ha firmado nunca nombramientos ilegales ni traslados de puestos. Con ello se ha indispuesto con los amigos. Pero ante todo, su conciencia y su proceder, que ha de ser éste siempre, con la colaboración de todos.

Saborit: La nuestra, política y personal, la tiene su señoría.

El señor Barrena estima que la reorganización debe continuarla la Comisión de Gobernación.

(En este momento entra el alcalde de Bilbao, quien se ofrece al Ayuntamiento madrileño en nombre del suyo y se despide de Madrid, muy agradecido.)

El señor Noguera interviene con el éxito en él acostumbrado, es decir, sin que nadie le haga caso.

Después de alguna discusión se aprueban varios dictámenes de Hacienda.

Continúa la sesión, y van desfilando diversos asuntos de personal, sin gran discusión.

Sobre varios dictámenes de la Comisión de Primera enseñanza hay alguna discusión, y nuestro compañero Saborit interviene para hacer ver la necesidad de crear pronto escuelas, aprobándose aquéllos.

La concesión del teatro Español.

El señor Salazar Alonso defiende una propuesta para que se conceda el teatro Español a la señora Artigas y a la Xirgu.

Añade, además, que la Comisión está estudiando la forma de municipalizar el teatro Español.

El señor Marcos se opone al dictamen.

El señor Salazar Alonso rectifica, insistiendo en que hay que aprobar el dictamen.

El camarada Henche dice que votará el dictamen, porque hay una propuesta no modificada. Si esa propuesta fuera modificada, yo entonces no concedería el teatro. Y, de esa forma voto el dictamen.

Este se aprueba.

El señor Rico dice que la semana que viene traerá la Alcaldía una propuesta de municipalización del teatro Español. Y da lectura a una carta diciéndole que no habrá alcaldadas en la concesión, que parece una amenaza a él, que no ha intervenido en el dictamen.

Hay alguna discusión sobre el nombramiento de un ingeniero de Vías y obras, que, por fin, se aprueba.

Saborit defiende una proposición, y pide que se autorice al señor Rico para ver la forma en que se han de pagar los solares.

Y luego de esto se levanta la sesión.

Género decomisado.

Los empleados a las órdenes del delegado de Abastos han decomisado ayer 354 kilogramos de pescado, 13 de nueces, 43 de peras y 15 de uvas.

El problema religioso

Contra los jesuitas.

SEVILLA, 16.—Han aparecido en distintos puntos de la ciudad pasquines contra los jesuitas. Cuando algunos jóvenes católicos los arrancaban se produjeron incidentes.

Los sucesos de Valladolid.

VALLADOLID, 16.—Ayer se repartieron algunas hojas elogiando a los jesuitas. Tras las señoras que las repartían marchaban varios católicos dando vivas a Cristo-Rey.

Estos grupos se encontraron con otros de obreros, que fueron haciéndose compactos con gran rapidez, produciéndose un gran alboroto entre ambos. Dos de los derechistas que más se distinguían por los gritos que proferían fueron perseguidos por la muchedumbre, recibiendo uno de ellos un palo en la cabeza.

Con este motivo hubo necesidad de dar varias cargas bastante violentas, con las que fueron disueltos los grupos.

Por la noche, otro grupo refugiado en el Círculo Victoria repitió los hechos. Tuvo también que intervenir la guardia civil.

Han resultado varios contusos. Probablemente se clausurará el Centro de los Luises.

"Vermouth Hispano"

Francisco Alvarez. - CONSTANTINA

OBREROS

Para comprar trajes baratos,

ONUBA - Santa Ana, 6

TRAJES A CINCO DUROS

Descuento 10 por 100 a todo el que presente el carnet de la U. G. de T.

Agentes de venta

en varias provincias necesitamos para la venta de modernos extintores de incendios, fabricación nacional. Damos grandes comisiones. AUTOGENA MARTINEZ, S. A., Vallehermoso, 15, Madrid. Oxígeno, acetileno, aparatos.

INSIGNIAS

SOCIALISTAS, REPUBLICANAS, DEPORTIVAS, ETC.

Hilario Bartra · Eibar (Guipúzcoa)

Proveedor de las entidades más importantes.

CASA Benitez

(Asociado a Profesiones y Oficios Varios, núm. 72)

GRANDES MANUFACTURAS DE SASTRERIA Y CONFECCIONES

Trajes a medida (estambre) . . .	100 Ptas.
Gabanes (forro seda)	90 »
Gabardinas (forro seda).	75 »
Checos legítimos.	40 »

10 por 100 de descuento a todos los afiliados a la Casa del Pueblo

INFANTAS, 42

MAYOR, 6

FUENCARRAL, 27

LAS CORTES CONSTITUYENTES

Se aprueba el artículo que se refiere a la familia, estableciéndose, por consiguiente, el divorcio

Igualmente se aprobó otro relativo a la conservación de los monumentos históricos o artísticos

DESDE LA TRIBUNA... TODAVÍA

¿Teutona yo? ¡Amos, anda...!

¿Es que no es posible compaginar el ejercicio del sacerdocio católico con el Socialismo?

¿Es que es realmente imposible?

Porque yo le brindaría un escaño entre los nuestros—un escaño de honor—al señor López Dóriga, el sacerdote que demuestra que en el desolador panorama de la mentalidad del clero español existen algunas, por lo menos una, excepciones de espíritu amplio, preparado y comprensivo. Hoy lo demostró una vez más, y precisamente al votar en una cuestión que, de haber estado allí los de Altamira, no se hubiera podido poner a votación en lo que resta de siglo. ¿Cómo no cayeron en esto los pildainitos?

Sigue la discusión. Como se trata de restarle a la mujer un privilegio que no lo es, sino, por lo contrario, una protección de su debilidad física, se la cubre de flores. Flores de don Basilio Alvarez—una verdadera «corbeille»—, del señor Baeza Medina y de un señor que ya se prepara, con entusiasmo y furor, para defender los derechos de los hombres en la próxima era de «masculinismo» que, según sus pesimistas pronósticos, se avecina con toda urgencia.

Frente a ese jardín, nuestro compañero Cordero, sin piropos, pero con una serenidad que rezuma ternura y respeto, levántase para defender ese privilegio femenino que consiste en pensar que cuando una mujer quiere destruir voluntariamente su hogar, sus razones tendrá, y que éstas pueden ser de índole tan íntima, que el no tener en cuenta, ante todo y sobre todo, esta intimidad, equivale a no entenderlas. Compañero Cordero: en nombre de las demás, en nombre de muchas, muchas gracias.

Tornemos a sonreírnos: se pide que la Constitución cumpla con los niños la obra de misericordia de dar de comer al hambriento. Celebremos la ginebrina y buena intención.

Y son cerca de las seis y media. Y mi tren sale dentro de poco. Pues, aunque sin duda esto no les interese a ustedes, a Badajoz me voy.

A Badajoz, ¿eh? Que, a lo mejor, hay quien piensa que me voy a Alemania, que, según el señor Hidalgo (don Diego), es mi verdadera patria. Claro que marchar al extranjero luce más que marchar a Extremadura. Pero yo, modestamente, me contento con esto.

¡Hasta el martes, pues, que volveré a sentarme, ¡por fin!, en el escaño, o a enterarme, desde la puerta, de dónde soy yo!

(¡Y pensar que si me llego a llamar Pérez o García, cobro ayer y además no tengo que gastarme hoy el dinero en el billete del tren!)

Margarita NELKEN

Actas aprobadas.

Se abre la sesión a las cuatro y media, bajo la presidencia del camarada Besteiro. En el banco azul, los ministros de Trabajo y Hacienda. Los escaños y las tribunas, muy animados.

Prometen algunos diputados.

PRIETO lee desde la tribuna de secretarios un proyecto de ley que pasa a la Comisión correspondiente.

Se aprueban definitivamente varios dictámenes de diversas Comisiones.

(Entran el ministro de Justicia y el de Comunicaciones.)

Son aprobados los dictámenes de la Comisión de Actas sobre las de las circunscripciones de Valencia (provincia), Granada y Cáceres.

Se aprueba la enmienda de Sanchis Banús.

BESTEIRO: Se va a proceder a votar la enmienda del señor Sanchis Banús.

La minoría socialista pide votación nominal.

El señor ALVAREZ (don Basilio) explica su voto y dice que él no es enemigo de las mujeres, sino, por el contrario, un admirador de ellas.

Pero la desigualdad para obtener el divorcio le irrita, porque se coloca a la mujer en un plano de superioridad. Por eso votará contra la enmienda socialista, a pesar del elocuente discurso del señor Sanchis Banús.

También explica su voto el señor LOPEZ DORIGA, quien refiriéndose al nuevo Gobierno lo elogia calurosamente, diciendo que es nacional porque le nombró la Cámara. El estará siempre al lado del Gobierno sin pesimismos, porque el pesimismo es de cobardes.

España es una Sociedad mixta de católicos y de quienes no lo son. Y el Estado tiene que respetar las creencias de todos. Y en España hay quienes sostienen, por sus creencias, que el matrimonio es indisoluble. Hay otros que opinan que lo mejor es que el matrimonio sea indisoluble, sin aceptar el divorcio. Y otros que lo aceptan. Yo creo que sería perjudicial no aceptar el divorcio, regulado por una ley prudente. Y por eso voy a votar el principio de divorcio de esta manera. (Aplausos.)

Puesta a votación la enmienda socialista, se expresan en pro nuestra minoría, los radicales socialistas y algunos diputados de la «Ezquerra». Y en contra, los radicales, Acción, los federales, los progresistas y Al Servicio de la República.

Se toma en consideración por 169 votos contra 153. Y pasa a ser dictamen.

Pero luego se aprueba una enmienda de los radicales socialistas que desvirtúa el sentido de la de Sanchis Banús.

Se pone a discusión una enmienda de los radicales socialistas para que no haya desigualdad entre los cónyuges para lograr el divorcio; es decir, que tanto el marido como la mujer tengan que alegar las causas.

La defiende el señor BAEZA MEDINA. Declara que no hay razón económica para conceder a las mujeres una superioridad en la Constitución para la obtención del divorcio. Tampoco hay razones de pudor, porque lo mismo que la mujer va al médico y le confiesa sus enfermedades, puede ir al abogado a relatarle todas las causas que motivaron el deseo de divorciarse.

Como estimamos esto, es por lo que solicitamos de la Cámara que vote nuestra enmienda.

(Entra el jefe del Gobierno.)

El señor CASTRILLO dice que la Comisión se halla en un conflicto, y que no puede ni defender el dictamen ni aprobar la enmienda.

El camarada CORDERO explica el voto de la minoría socialista, que reconociendo la inferioridad económica de la mujer y las razones de pudor, mantendrá íntegra su enmienda.

El señor GIL GIL dice que la minoría radical va a votar la enmienda de los radicales socialistas.

Con el voto en contra de los socialistas es tomada en consideración.

Los derechos del niño.

El señor AYUSO defiende una enmienda pidiendo que se consigne en la Constitución la tabla de los derechos del niño, conocida por la declaración de Ginebra, como del Estado español.

El señor CASTRILLO, en nombre de la Comisión, no acepta la enmienda porque ya se dice en la Constitución que el Estado hace suya toda la legislación internacional.

El señor AYUSO insiste en sus puntos de vista porque no se trata de una ley internacional, sino de la declaración de una ley promulgada en un Congreso de Ginebra. Sólo se explica que la Comisión no acepte la enmienda el que ésta viene de la minoría federal, contra la que hay cierta «fobia».

El señor CASTRILLO dice que para que la minoría federal no se crea eso, la Comisión acepta el principio que informa la enmienda.

El señor RECASENS defiende una enmienda, en la que sostiene que el Estado velará por el cumplimiento de estos deberes—el que los padres alimenten y eduquen a sus hijos—y subsidiariamente los realizará él.»

La Comisión acepta la enmienda. Y el señor LLUHI llama la atención de la Cámara sobre la importancia de la enmienda, porque puede darse el caso de que todos los padres pretendan que sus hijos sean alimentados por el Estado.

Pero la Comisión insiste en que acepta la enmienda porque no es cosa de concretar ahora las objeciones expuestas por el señor Lluhí.

JIMENEZ ASUA da lectura al artículo tal como queda redactado.

El señor GALARZA explica el voto de los radicales socialistas y señala el peligro de que la enmienda del señor Recaséns no pueda llevarse a la práctica por la falta de capacidad económica del Estado.

Añade que esto podría ir a una ley adjetiva, pero no a la Constitución.

BESTEIRO pregunta a la Comisión si los razonamientos del señor Galarza le han hecho desistir de aceptar la enmienda.

El señor CASTRILLO dice que la Constitución es francamente analítica. Añade que la Comisión parte del principio de que los padres cumplan con su deber. Y en todo caso, el Estado se reserva el derecho de imponer a los padres la obligación de cumplirlo.

El señor RECASENS dice que su enmienda quiere decir que el Estado sostenga a los hijos que no tienen padre.

BESTEIRO ruega a la Comisión que estudie las enmiendas antes de las sesiones para incorporar a su dictamen las que crea conveniente, sin que en el salón se produzca tal movilidad de criterio.

ASUA advierte que es que la Comisión conoce algunas enmiendas al mismo tiempo que la Cámara.

Son retiradas por varios señores diputados algunas enmiendas.

El contumaz doctor Juarros.

El señor JUARROS defiende la enmienda que ya defendió ayer, que no publicamos porque ya la conocen nuestros lectores. Es pidiendo la investigación de la paternidad y el certificado prematrimonial.

El camarada JIMENEZ ASUA dice que el certificado prematrimonial no es eficaz. Mejor sería una ley de lucha antivenérea.

El señor JUARROS insiste en sus puntos de vista. Pero su enmienda se desecha.

Y con motivo de esto, un diputado de grandes barbas, el señor ARANDA, da cuenta de casos que él conoce de matrimonios enfermos que han tenido una descendencia espléndida, y pone como ejemplo a un amigo que él tiene en Jerez.

El señor DOLCET defiende una enmienda para que los futuros esposos sean sometidos a un reconocimiento facultativo, siendo esto regulado por una ley especial.

JIMENEZ ASUA, en nombre de la Comisión, no acepta la enmienda.

Y por gran mayoría se desecha.

Una enmienda del señor SBERT pidiendo que no conste en los certificados de nacimiento el estado civil de los padres pasa a formar parte del dictamen.

Otras enmiendas.

El señor LOPEZ GOICOECHEA defiende una enmienda, en la que pide que los hijos estén obligados a alimentar y a prestar asistencia a los padres.

La señorita CAMPOAMOR, en nombre de la Comisión, cree que el espíritu de la enmienda está recogido en el artículo 1.

Y el señor LOPEZ GOICOECHEA retira la enmienda.

Luego de esto, el señor COCA propone otra enmienda para que se añada al artículo que el Estado se obliga a proteger y a asistir al enfermo, a la infancia y a la maternidad.

(Como verán los lectores, a lo largo de este debate van surgiendo todos los médicos de la Cámara. Besteiro vuelve a ocupar la presidencia.)

El señor CASTRILLO, en nombre de la Comisión, rechaza la enmienda.

El señor COCA insiste en sus argumentaciones, y en vista de ello, la Comisión acepta la enmienda para que el señor Coca no se enfade.

El señor MARTIN DE ANTONIO defiende una enmienda aceptando el aborto por razones de orden social y canónico, que determinará una ley especial. En apoyo de ella lee unos párrafos del compañero Jiménez Asúa.

Este, en nombre de la Comisión, dice que la enmienda no se acepta, porque en la actualidad española no cabe establecer el aborto en toda su extensión. Y dice que esto sólo sería favorable en un régimen socialista, porque en un régimen burgués favorecería a la clase dominante. Por eso la Comisión no acepta la enmienda.

Y la Cámara la rechaza por gran mayoría.

El señor GORDON ORDAX retira una enmienda.

Después de alguna discusión, es desechada una enmienda de un diputado radical socialista.

Se aprueba el artículo.

Y se da lectura al artículo tal y como queda redactado.

El señor ALCALA ZAMORA explica su voto, y dice que por diversos motivos salva su voto.

El artículo se aprueba, con el voto en contra de los señores Ossorio, Alba, Centeno, Maura, Blanco y otros.

Los monumentos artísticos e históricos.—Otro artículo aprobado.

El camarada JIMENEZ ASUA da lectura al artículo 43, que se refiere a la conservación de los monumentos artísticos e históricos, así como de las bellezas naturales. En él se recogen gran número de enmiendas.

El señor CASTRILLO explica el artículo, tendente a la conservación de los monumentos artísticos, cualquiera que sea su dueño, según su parecer. Y pide a la mayoría de la Comisión que explique el concepto que tiene del artículo.

JIMENEZ ASUA le explica, coincidiendo con el diputado progresista.

El señor JAEN defiende una enmienda para que todos los templos de interés histórico y artístico formen parte del tesoro nacional. Y la nación, independientemente del culto, cuidará de su sostenimiento y salvaguardia.

El señor CASTRILLO cree que el dictamen de la Comisión recoge el espíritu de la enmienda.

El señor JAEN retira la enmienda.

Y el artículo es aprobado.

BRUNO ALONSO ruega que se vea la forma de habilitar en la semana que viene tiempo para formular ruegos.

BESTEIRO contesta que verá si es posible.

Y luego de esto, a las nueve menos veinticinco, se levanta la sesión.

Por los pasillos

El procesamiento del comandante Franco.

El diputado señor López Goicoechea se ha encargado de la defensa del comandante Franco y ha solicitado que el suplicatorio contra dicho comandante no se quede en la Comisión y que sea discutido en la Cámara.

Una dimisión.

El director general de Marruecos y Colonias, don Antonio Cánovas, ha presentado la dimisión de su cargo al presidente del Gobierno. Este ratificó el nombramiento del señor Cánovas.

Reunión del Grupo de Acción republicana.

Se reunió ayer tarde, con asistencia del señor Azaña. Con motivo de haber sido nombrado ministro de Marina el señor Giral, jefe de este Grupo parlamentario, se designó nueva Directiva del Grupo, recayendo el nombramiento en los señores Ruiz Funes, Rico (don Pedro), Bello (don Luis) y señor Arroyo, este último como secretario.

Se acordó pedir a las demás minorías que en sustitución del señor Ramos, como primer secretario de la Cámara, con motivo de haber sido nombrado subsecretario de la Presidencia, se designe para dicha Secretaría a don Gabriel Franco.

A ruego de la minoría, el señor Sánchez Albornoz retiró su enmienda, en la que pedía que el idioma oficial en la enseñanza fuera el castellano.

Reunión de la Comisión de Presupuestos.

Ayer tarde se reunió la Comisión de Presupuestos del Congreso, presidida por el señor Vergara. Se aprobaron dos suplementos de crédito, importantes 12.886.167 pesetas, con destino a mejorar las dotaciones de maestros y maestras del segundo escalafón, y para la creación de 7.000 escuelas unitarias o graduadas, también dictaminó otro suplemento de crédito de reorganización del personal de torreros de faros, y otro suplemento de reorganización de plantillas del personal de la Presidencia, cuyo aumento se compensa con otras partidas del mismo departamento.

Manifestaciones del camarada Prieto.

Los periodistas preguntaron ayer tarde a nuestro camarada Prieto si era cierta la noticia publicada en los periódicos de la mañana relativa al nombramiento de un delegado especial para Andalucía en relación con todas las cuestiones de orden público planteadas en dicha región.

Prieto contestó:

—Algo he oído de eso. Es un antiguo proyecto que ha resucitado ahora, que consiste en nombrar un delegado gubernativo, con amplias facultades, con intervención cerca de los gobernadores, para resolver rápidamente las cuestiones de orden público.

Después se refirió a la noticia, publicada por un periódico de la mañana, en la que se hablaba de un proyecto de ley del Gobierno relacionado también con el orden público, y agregó que cree que hoy se reunirá la Ponencia, compuesta por el señor Casares y los camaradas De los Ríos y Largo Caballero, para hacer la redacción de dicho proyecto con el fin de traerlo inmediatamente a las Cortes.

Agregó que acababa de leer en la Cámara un proyecto de ley proponiendo se abra un concurso para el suministro de tabaco en las plazas de nuestra soberanía en Africa.

Manifestaciones de Alcalá Zamora.

El ex presidente del Consejo señor Alcalá Zamora dijo ayer tarde a los periodistas que era evidente que las restricciones que la Comisión de Constitución había propuesto en el artículo relacionado con el divorcio se habían ido a pique por la obstrucción de las minorías vasconavarra y agraria, y evidente además que se les recordó la contingencia, y subrayando esto, agregó que no hacía comentario alguno.

El manifiesto de las minorías vasconavarra y agraria.

Las minorías vasconavarra y agraria han publicado un extensísimo manifiesto, en el que explican los motivos que dichas minorías han tenido para abstenerse, y en el que se dice que la minoría agraria estará ausente del Parlamento mientras se vota la Constitución, y después de la aprobación de ésta volverán.

Reunión de la minoría catalana.

En la reunión celebrada ayer por la minoría de izquierda catalana se trató de los artículos del proyecto de Constitución relacionados con la enseñanza.

El señor Alomar, al dar la referencia de dicha reunión, dijo que aún no había fórmula en la cuestión de enseñanza; pero que hay una corriente favorable a una fórmula de armonía que evite el choque de ideas encontradas.

La minoría federal.

Anoche se reunió esta minoría para cambiar impresiones acerca del curso de los debates parlamentarios.

Agradecido a medias.

El señor Gil Robles manifestó anoche que los diputados católicos estaban muy agradecidos al señor Ossorio y Gallardo por las palabras que les ha dedicado en su discurso, y particularmente a él.

De todos modos—agregó el diputado de referencia—, el señor Ossorio ha sido injusto al considerar ilógica nuestra posición. Nosotros consideramos inaceptable la Constitución y pedimos su revisión desde este momento; y es lógico que no colaboremos de ningún modo en una ley que ya desde este momento no aceptamos. Pero asistiremos y colaboraremos en todo aquello que no sea la Constitución, como ruegos, preguntas, proyectos de ley, etcétera. De tal manera, que asistiremos a las sesiones, y en el momento que digan que en el orden del día figura la Constitución, saldremos del salón de sesiones.

Manifestaciones de Besteiro.

Al recibir anoche a los periodistas, nuestro camarada Besteiro les dijo lo siguiente:

—Buenas impresiones. Espero que con la nueva redacción de los tres artículos relativos a la enseñanza se llegue a una concordia y se aligerará mucho.

Si esta impresión se acentúa, en la mitad de la semana que viene podremos entrar en el debate del título IV desembarazadamente.

Si todo esto se cumpliera así, podríamos pensar en poner, simultaneándolo, el proyecto de Reforma agraria, y pensar también, si así lo acuerda la Cámara, en sesiones matutinas para ruegos e interpelaciones.

También veremos si se puede conseguir hacer hueco para presupuestos.

Los periodistas dieron cuenta a Besteiro del telegrama del papa, y dijo que le parecía escrito en tono sedante.

A ver si contribuye esto—añadió—a que vuelvan las minorías retiradas, ya que en los asuntos que no sean propiamente religiosos pueden actuar sin inconveniente.

Los artículos relativos a enseñanza.

Los tres artículos a que se refirió Besteiro en su conversación con los periodistas han quedado redactados por la Comisión de Constitución en la siguiente forma:

«Art. 46. El servicio de la cultura nacional es atribución esencial del Estado.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros nacionales tendrán el carácter de funcionarios públicos.

La República legislará en el sentido de facilitar a todos los españoles económicamente necesitados el acceso a las enseñanzas superiores a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.

La libertad de la cátedra queda reconocida y garantizada en la Constitución.

La enseñanza será laica. Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, a enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Art. 47. Al Estado corresponde exclusivamente expedir títulos profesionales, aun cuando los certificados de estudios procedan de los centros de enseñanza de las regiones autónomas, y establecer los requisitos necesarios para obtenerlos. Una ley de Instrucción pública determinará la edad escolar para los distintos grados, la duración de los períodos de escolaridad, el contenido de los planes pedagógicos y las condiciones en que se podrá autorizar la enseñanza en los establecimientos privados.

El Estado ejercerá la suprema inspección en todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en el precedente.

Art. 48. Es obligatoria la enseñanza del castellano en todas las escuelas primarias de toda España.

En los casos en que las regiones autónomas organicen la enseñanza en sus lenguas respectivas, el Estado podrá mantener en aquéllas centros de instrucción de todos los grados en la lengua oficial de la República.»

La minoría radical desautoriza la referencia del señor Iglesias.

La referencia que don Emiliano Iglesias dió ayer tarde de la reunión celebrada por la mañana por la minoría radical determinó que ésta se reuniera nuevamente por la noche para tratar de dicho asunto.

Al terminar la nueva reunión, el señor Martínez Barrios facilitó a los periodistas la siguiente nota:

«La minoría radical, reunida esta noche bajo la presidencia del señor Martínez Barrios, con asistencia de 67 diputados, ha ratificado unánimemente los acuerdos adoptados, asimismo por unanimidad, en su reunión diurna, acerca de la tramitación y resolución de la crisis ministerial, tema que fué tratado brevemente en aquella reunión.

Esos acuerdos consistieron en felicitar al señor Lerroux por su actitud nobilísima y en felicitarse del desenlace de la crisis, el más conveniente a los intereses de la República y de España.

Cualquier otra versión de lo tratado y acordado difiere de la realidad, siendo tan sólo producto de un juicio individual, que la minoría no comparte y que rechaza categórica y enérgicamente.

El partido radical, representado por su minoría parlamentaria, coincide con el señor Lerroux en que, después de la dimisión irrevocable del señor Alcalá Zamora, no podía ni debía hacerse cosa distinta a la clamorosamente acordada por el Parlamento, y a la que ha prestado y presta dicho partido su más fervorosa adhesión.

Por último, la minoría parlamentaria se complace en declarar que la conducta del señor Guerra del Río, como representante de ella, ha merecido muy especialmente en este caso aprobación absoluta.»

Después de dictar la nota oficiosa, los periodistas dijeron al señor Martínez Barrios que el señor Iglesias, hablando con ellos, les había dicho que sin duda había habido una confusión al poner en boca suya lo que había ocurrido en la reunión celebrada por la mañana y lo que después dijo como una opinión particular.

El señor Martínez Barrios contestó:

—Como ustedes comprenderán, nosotros no podíamos dejar esto así, porque en la referencia que aparece en la prensa se da como una cosa tratada en la minoría. Yo, en la reunión de esta noche, para corroborar bien los hechos, he preguntado: «¿Se ha tratado tal cosa?» Me contestaron negativamente. Sobre otras cuestiones dadas en la referencia del señor Iglesias también me contestaron que no se habían tratado, como, por ejemplo, en la citada referencia se dice que la minoría había lamentado la retirada del Parlamento de las minorías de ultraderecha, y eso ni siquiera fué rozado por el mismo señor Iglesias.

La minoría y el partido radical —agregó el señor Martínez Barrios—, muy conforme con la solución de la crisis, apoyará a este Gobierno con toda lealtad y entusiasmo.

Un periodista preguntó a un diputado de la minoría radical qué le parecía la referencia del señor Iglesias, y el diputado lo calificó de insensatez y deslealtad, agregando que nada de lo dicho por el señor Iglesias se había tratado en la reunión diurna de la minoría.

Cómo quedó aprobado el artículo 41.

El artículo 41 de la Constitución quedó aprobado con el texto siguiente:

«La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado.

El matrimonio se funda en la igualdad de deerchos de cada sexo y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con obligación, en este caso, de justa causa.

Los padres están obligados respecto a sus hijos a alimentarles, asistirles, educarles e instruirles.

El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes y se obliga subsidiariamente a su ejecución.

Los padres tienen para los hijos habidos fuera de matrimonio los mismos deberes que para los nacidos en él.

No podrá calificarse la legitimidad o ilegitimidad de los nacimientos ni mencionarse el estado civil de los padres en ningún acto ni en la inscripción ni en filiación alguna.

El Estado se obliga a proteger y asistir al enfermo, a la vejez, a la maternidad y a la infancia, haciendo suya la declaración de Ginebra o la tabla de los derechos del niño.»

EL DIVORCIO, EN EL PARLAMENTO

Notable intervención de Jiménez Asúa

Nuestro compañero Jiménez Asúa pronunció anteayer el siguiente discurso, relativo al divorcio, en nombre de la Comisión de Constitución:

«Yo había sido, dentro de la Comisión parlamentaria de Constitución, quien había propuesto la fórmula que ahora ha defendido el doctor Sanchis Banús; pero como pertenezco, además de al Partido Socialista y a la Cámara, a la carrera de Derecho, me intimidó sobremanera toda la serie de objeciones que sobre el precepto cayó, y por ello, cuando la Comisión parlamentaria de Constitución, esta mañana, por mayoría de votos, ha rectificado el dictamen, no presenté voto particular, deseoso de que desde esa minoría, a la que me honro en pertenecer, saliera la voz de un hombre ajeno a la carrera de Derecho y perteneciente a la Biología.

Es ahora cuando, alentado por el nuevo sesgo que toma el debate, me atrevo a defender este criterio con los argumentos mixtos de Biología y de Derecho, al establecer en el primitivo dictamen (hoy nuestra enmienda) que era preciso separar, para los efectos del divorcio, el hombre y la mujer, ya sabíamos que íbamos a provocar una tempestad de protestas entre los juristas que miran al Derecho como una formalidad, es decir, entre los partidarios del formalismo del Derecho; pero nosotros, que vamos cada vez más derechamente, más directamente hacia el criterio funcional, no nos asustamos de esas objeciones, y porque el matrimonio no es un contrato, sino, como se dice en técnica alemana, es un acto colectivo, no podía significar ni ser una herejía jurídica ese criterio dispar que nosotros habíamos establecido en el viejo dictamen.

Nos había enseñado la experiencia, como se la ha enseñado al doctor Sanchis Banús cuando ha practicado su psiquiatría en la clínica, que la mayor parte de las mujeres que acuden a nuestros estudios tienen, precisamente por esa raíz de pudor, el deseo de divorciarse sin alegar la causa, que es muy distinto a que se puedan divorciar sin causa. Lo que pretende el dictamen es que la mujer no tenga necesidad de expresar la causa, porque nosotros, que somos fervientes partidarios del divorcio, estamos convencidos de que una ley de Divorcio no empieza a vivir en un país mientras no soliciten el divorcio las mujeres; porque si sólo son los hombres, entonces parece un viejo recuerdo del repudio hebraico. Y cuando en la prensa diaria fué tan festejada la frase del señor Alvarez, de que traíamos aquí la ley del histerismo, yo afirmaba en mi íntimo convencimiento que en esta hora no se arrullan concepciones de artículos con una frase feliz, sino con convencimientos y con razones. Estamos persuadidos de que si el divorcio se establece en España, debe procurarse que lo pueda pedir la mujer.

El doctor Sanchis Banús alegaba el motivo económico, y, además, ese motivo íntimo del pudor, porque, de ordinario, la mujer, al revés de lo que se piensa, no procede por histerismo, el cual, si bien es cierto que nace, como el sentido etimológico de la frase lo dice, aplicado a la mujer por la evolución semántica del lenguaje, se sigue aplicando hoy al caso de los hombres, ya que estamos viendo constantemente cómo hay palabras que se desvirtúan en su sentido etimológico hasta perder el significado primitivo. Pues bien; el histerismo, que no es exclusivo de la mujer, sino que también aqueja a los hombres, no puede ser peligro en este caso, como en seguida demostraré. De ordinario, la mujer que acude al despacho de un abogado, después de haber estado en la clínica de un médico, para solicitar el divorcio, suele proceder por motivos tan graves, tan profundamente graves, que no quiere arrojarlos en mitad de la calle para que se discutan, porque el sentido de la maternidad le impide que caiga sobre sus hijos la mancha que el padre, por su conducta, puede inferirles. Y ésa es la causa principal de por qué nosotros no queremos que la mujer tenga que expresar el motivo del divorcio, como ocurre en la ley del Uruguay, país que admiraba mucho el señor Alvarez el otro día.

JIMENEZ ASUA

Pero no hay peligro alguno, porque esas reacciones histéricas suelen caracterizarse por un hecho momentáneo y fugaz, y no hemos pensado nunca, no hemos pensado jamás, que en una ley de Divorcio se dé éste en el instante mismo de pedirlo, sino que cualquiera de las leyes, y la reciente de Cuba puede adoctrinarnos en este punto, establece escalonadamente los plazos; y si una mujer, por una reacción histérica, ha pedido el divorcio en un momento determinado y a los seis meses después se ratifica en su demanda y a los seis meses más tarde ha de concedérsele, crea el señor Alvarez que si obedece a un histerismo que tanto dura, es un favor para el marido la separación. (Risas.)

Colocado en nuestra Constitución este precepto, que puede ser más o menos fugaz, pero que lo probable es que sea muy duradero por esa raíz del pudor a que aludía en su maravilloso discurso mi querido compañero el señor Sanchis Banús, si en alguna ocasión hemos de reformarlo, seguramente ha de tardar mucho tiempo en que pueda ser necesario hacerlo. Y los que piden que se establezca la causa, la causa para todos, cuando no es por mutuo consentimiento o disenso, deben pensar que eso también tendrá que ser el día de mañana reformado, porque lo que hace el Código de la familia de la Rusia soviética de 1926, que es ahora el vigente, es negar en puridad el matrimonio, yendo—y la Cámara se ha reído injustamente—a la tesis que mantuvo el señor Lluhí, porque la libertad de amar no es el libertinaje amoroso, que eso sólo en las calles puede entenderse. Es tan constante y tan sumamente perenne con la monogamia y con la continuidad del afecto como puede serlo el matrimonio más santo, y a eso es a lo que se refiere el Código soviético. (Aplausos.) Por eso es por lo que hemos llevado a la Constitución el precepto que tanto susto produjo a los juristas, entre los cuales me cuento, y que pudo ser derribado por una frase certera, pero que ahora, con estos razonamientos, con ese cimiento magnífico de biología que le ha puesto el doctor Sanchis Banús, es eleva otra vez para que podáis considerarlo en vuestra votación.» (Aplausos.)

Graduación de la vista gratis.
ÓPTICA - JUAN MIRÓ
Carrera de San Jerónimo, 29, ent.°

Industrias científicas
Instalación general de mobiliario. Aparatos y accesorios para
LABORATORIOS
QUIMICOS. PIDANSE PRESUPUESTOS Y CATALOGOS
PRODUCTOS QUIMICOS PUROS
Envío inmediato.
Establecimientos Jodra
Príncipe, 7. — Madrid.

"AKADEMOS"
COLEGIO-RESIDENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
EXTERNOS, MEDIO-PENSIONISTAS E INTERNOS
La Empresa de este Centro de enseñanza está constituída exclusivamente por hombres de carrera, abogados, médicos, licenciados, periodistas y militares retirados, que han aportado su personal esfuerzo, actividades y capital para instalar en Madrid un Colegio a la altura de los mejores del extranjero.
PIDAN REGLAMENTOS - ALMAGRO, 9 Y 26

UN MAGNIFICO DISCURSO DE SANCHIS BANUS

Con la implantación del divorcio, el hombre aprenderá que es necesario ganarse en cada minuto la estimación, el respeto y el amor de la mujer propia

DEL DEBATE

Ciencia y conciencia

Hacía falta que el tema del divorcio encontrara en la Cámara constituyente su defensor adecuado, alguien que supiera, a un mismo tiempo, tratarlo en sus aspectos concretos con la precisión necesaria, y poner a la vez de manifiesto toda la amplitud y trascendencia del problema social y jurídico que entraña el matrimonio. En España, por la tradición religiosa que ha dominado siempre de modo coactivo nuestra vida espiritual, por el imperio que la Iglesia cesáreopapista española ha ejercido en la conciencia nacional, imperio a cuya función absorbente se rindió vencida de continuo la libertad civil, era doblemente necesario, al poner a discusión el tema del divorcio, llegar hasta sus más hondas raíces de manera tal, que toda esa tradición de sometimiento que ensombreció hasta hoy la vida interna del hogar y esclavizó a la mujer reduciéndola al papel pasivo y doliente de hembra sin personalidad ni derecho, se mostrara en toda su brutal injusticia. Mas no bastaba para ello con un discurso elocuente. Era menester, sobre todo, un discurso en que la elocuencia y la justicia del argumento encontraran su fuerza en el razonamiento científico innegable. Es decir, un discurso en el que participaran por igual la ciencia y la conciencia.

Ha sido un socialista, y socialista de rica calidad, quien ha hecho ese discurso; ha sido un sabio, y sabio de méritos auténticos, quien ha hecho claridad sobre el problema. Hombre de ciencia y hombre de conciencia, Sanchis Banús, con limpia y sólida dialéctica, ha hecho en el Parlamento la defensa mejor que del divorcio pudiera hacerse. No como medida desintegradora de la familia, sino como necesaria para la pureza del vínculo familiar; y como necesaria para la salud del cuerpo social; y para el bien de los hijos; y, sobre todo—aquí la tradición española—, para libertar espiritualmente a la mujer... A través de las palabras de Sanchis Banús aparecía clara la significación profunda del divorcio. Cuando callaba el socialista, surgía el sabio; cuando callaba el hombre de conciencia, venía a sustituirle el hombre de ciencia. Y el socialista puso de relieve la tremenda injusticia que representa la convivencia forzada cuando todo vínculo íntimo está roto; el hombre de ciencia, preciso, seguro, fué deshaciendo errores. Allí donde se hablaba de histerismo femenino, él habló de un ambiente cerrado, inflexible, asfixiante, que ha humillado y mancillado el alma de la mujer española durante siglos.

Profundo y humano, el discurso de Sanchis Banús es algo que le honra y nos honra a todos. Por honrarnos tanto, queremos que estas líneas sean testimonio del orgullo que nos produce el hecho de que ese discurso se haya pronunciado desde los escaños de la minoría socialista.

Encargado de fijar la posición de la minoría socialista en la cuestión del divorcio, nuestro compañero Sanchis Banús habló anteayer en la Cámara así:

«La minoría socialista, a la que tengo el honor de pertenecer, me ha confiado el honroso cargo de procurar ante la Cámara constituyente el mantenimiento de los términos de la primitiva redacción del dictamen de la Comisión constitucional, que en este instante constituye la enmienda que expresa nuestro criterio político. Y me urge manifestar que la postura que voy a definir la adopto con un criterio esencialmente político. Creo, en efecto, que si no es posible dejar a la puerta del hemiciclo la formación espiritual que tenemos, tampoco es lícito, por lo menos a quien se sienta en este banco, manejar como principios orientadores, en un debate como el que estamos sosteniendo, cualesquiera otros que no sean estrictamente los que pertenecen al programa político de su Partido. Y me apresuro, señores, a hacer una afirmación que en la hora de ahora me parece estrictamente necesaria para puntualizar nuestra opinión, y es ésta: la minoría socialista, al defender el criterio que encarna en esa enmienda, no desconoce en modo alguno, al contrario, sostiene y proclama que la forma más perfecta de la organización sexual de la sociedad humana es la monogamia estable.

No hay por qué acudir a razones de tradición histórica, que pudieran ser recusadas por quienes no compartiesen nuestros puntos de vista; no queremos tampoco decir aquí, puesto que es materia discutida por los biólogos, que hubo en un principio una organización sexual que permitía las uniones sin género alguno de limitación, obedeciendo al propio mandato instintivo que se encuentra en la escala animal. Entended bien, no obstante, que cuando en el minuto actual de la vida humana se habla de móviles instintivos en la poligamia, se comete un error considerable, porque nunca el mandato del instinto fué el del placer de aquel que lo ejerce, sino que ha sido el cumplimiento de una ley biológica enteramente independiente de esa filosofía egoísta que se practica hoy, a virtud de la cual los únicos móviles de las acciones humanas son las propias satisfacciones. No es instintivo el ayuntarse por buscar el placer; es instintivo el ayuntarse por buscar el hijo. El ayuntamiento por placer corresponde, como lacra desgraciada, a la superior organización de la personalidad humana. Por eso insisto en decir que nosotros no pretendemos asegurar que un criterio evolutivo haya cambiado la primitiva organización sexual inespecífica, que después pudo convertirse en matrimonio de grupo o de tribu; que más tarde tuviera carácter matriarcal, y por fin, patriarcal, para acabar en su evolución en el matrimonio monógamo; no queremos asegurar que esto sea cierto, pero sí afirmamos, insisto, en que es condición esencial de la función social de la familia la existencia de una unión monogámica y estable.

NUESTRA DOCTRINA NOS OBLIGA A PEDIR EL DIVORCIO

Y si con este criterio nosotros nos lanzamos a sostener el establecimiento de una norma clara y terminante de divorcio, es porque nos empuja nuestra doctrina y nuestra táctica, genuinamente socialista. Perdonadme, señores diputados, si os recuerdo aquí que el Socialismo maneja siempre términos de una formidable significación para el futuro; no maneja verdades, maneja simientes de verdades, maneja hechos y leyes que no han de alcanzar su pleno desarrollo en el minuto en que se proclaman, sino que tienen por delante un horizonte de perfección, y es porque, como ha dicho uno de nuestros maestros, el Socialismo que triunfa un poco todos los días no acabará nunca de triunfar decididamente. Y por eso nosotros, que vamos detrás de un ideal, que nos proponemos la existencia de una sociedad humana monógama y estable, como forma más perfecta de la organización sexual, sabemos, no obstante, doblegar este criterio a las exigencias circunstanciales del momento, y afirmamos que, en función del papel social de la familia, es necesario el establecimiento del divorcio, que el divorcio significa el único modo de concordar este ideal nuestro de una sociedad estable y monógama para lo futuro, con la realidad presente de nuestra organización social.

Decía yo antes, señores diputados, que el divorcio puede y debe defenderse por razones meramente políticas, y es porque yo oía esta noche en el Parlamento la ponderación de la serie de causas que pueden conducir a la justicia del divorcio, y una sola se olvidaba, una sola que queda claramente señalada en el párrafo primero del artículo: aquel que sostiene que la familia está bajo la salvaguardia del Estado.

Yo os digo, señores diputados, que para nosotros el divorcio no es una cuestión de derecho subjetivo; nosotros no queremos dar a los cónyuges unas normas para que busquen su propia conveniencia y protegerlos dentro de las leyes; consideramos, por el contrario, que se trata de algo en lo que la intervención del Derecho público debe ser perfectamente señalada, porque para nosotros la proclamación del divorcio en las leyes del Estado es algo estrictamente esencial en la formación correcta, en la formación eficaz de ciudadanos. He aquí, pues, cómo no nos planteamos el problema de si el divorcio es necesario para la felicidad de los cónyuges o de los hijos; lo que aseguramos es que el divorcio es estrictamente necesario para la buena constitución del Estado.

Y pensad que cuando hablamos de esto, nosotros no tenemos del Estado el concepto tradicional; nosotros no podemos creer, ni afirmar ni contribuir a que se perpetúe que el Estado puede ser un instrumento de coacción a virtud del cual una clase social triunfante se apodere de la libertad de todas las otras clases y las someta a su tiranía; nosotros sostenemos, al contrario, que el Estado es un órgano de coordinación de todos los intereses a virtud de cuyas acciones se consigue el bien común. Y si hasta ahora nosotros, en la corriente política en que vivimos, hemos visto que si se tiende a la negación del Estado, es justamente por la organización estatal, que en este momento de la historia del mundo no ha sido sincera con sus propósitos, porque proclamaba que quería defender el bien común, pero lo que defendía era el bien de una clase social; y nosotros decimos que frente a esto, lo que precisa no es el negar el Estado, ni ir contra él, sino encajarlo dentro de sus verdaderos fines y hacer que, en definitiva, defienda de verdad el bien común; por eso sostenemos que es función del Estado la regulación de la existencia del divorcio.

Señores, aquí no tiene más remedio que hacer una breve incursión la formación espiritual peculiar del médico, porque si yo aseguro que sólo se obtienen buenos ciudadanos a expensas de la existencia del divorcio, tendré que probarlo, y mi primera prueba será una prueba de sospecha, una prueba de estadística.

Yo tropiezo frecuentemente en la vida con sujetos a quienes llaman «extrasociales», es decir, sujetos cuya conducta se aparta de las normas esenciales de la convivencia humana, y yo me tengo que preguntar todos los días cuál ha sido la ocasión causal a virtud de la cual un ciudadano cualquiera se ha hecho incompatible con las normas de la convivencia estatal, y ¿sabéis lo que se encuentra entonces, señores? Se encuentra siempre un principio esencial de biología; se encuentra siempre que la formación de los buenos ciudadanos requiere una mecánica sentimental de tal naturaleza, un juego de fuerzas espirituales en su mayor parte inconscientes de tal naturaleza, que no pueden realizar su mecanismo silencioso y eficaz más que en un ambiente familiar, en donde reine la felicidad conyugal. Y ved cómo nosotros, que sostenemos con la Iglesia que la felicidad de los cónyuges no puede ser la finalidad del matrimonio, nos vemos conducidos a afirmar que la felicidad de los cónyuges es condición esencial para que en el hogar crezcan y se formen ciudadanos eficaces.

SE NECESITA UNA SOCIEDAD MONOGAMA Y ESTABLE

El fundamento de esta doctrina no vale la pena de exponerlo. Nosotros sabemos que la vida del hombre es una progresiva separación de sus propios padres. Hay un primer estadio intrauterino que termina en el momento en que el hijo viene al mundo; hay un segundo estadio en que la madre lo es todo para el hijo; es la fuente de su nutrición, satisface todos sus anhelos, todas sus necesidades; madre entonces quiere decir para el hijo necesidad satisfecha; y llega un instante, no obstante, en que aquel hijo que colocó y proyectó fuera de sí como único medio de satisfacción de todas sus necesidades vitales la silueta de una mujer, se encuentra con la necesidad de compartir aquel bien con sus hermanos, se encuentra con la necesidad de reconocer que hay en su ambiente quien con más autoridad que él puede disponer de los minutos de aquella que a él le parecía su propiedad exclusiva; y entonces es preciso que aquel que instintivamente se fraguó en el convencimiento de que su madre sólo era de él y toda para él y que estaba destinada a satisfacer todas sus necesidades, aprende, primero, que hay en su ambiente quien tiene el mismo derecho que él a disfrutar de su madre; segundo, que hay en su ambiente quien, por circunstancias que son independientes de la voluntad del hijo, tiene sobre la madre un privilegio de autoridad que a él le cumple respetar. Y cuando estas dos verdades penetran en el alma del niño, entonces se verifica una formidable crisis, la crisis intrafamiliar de la renuncia a la madre, que es la más peligrosa, la más difícil, la que encierra mayores obstáculos para el necesario desarrollo del ciudadano perfecto; porque, pensadlo bien, si él no puede soportar el prescindir de su madre como fuente única de su nutrición, persistirá en un parasitismo que el día de mañana le hará renunciar a su propio esfuerzo como medio de vida; si él no aprende a compartir su madre con sus hermanos, no llegará jamás a aceptar que haya otros hombres en el mundo con los mismos derechos que él al disfrute de los bienes comunes, y si, finalmente, él no aprende a respetar al padre como suprema fuente de autoridad justa, jamás sabrá respetar ninguna obligación que contraiga; y así, en este instante de la vida del niño se resuelve, a virtud de uno de estos momentos decisivos que podríamos llamar puntos críticos, la esencia de la vida de un hombre, se resuelve, acaso definitivamente, todo su porvenir.

Y aun os diré más: os diré también que si persiste la fijación afectiva en la madre, que si el sujeto no es capaz de renunciar al parasitismo, si no ha sido capaz de reconocer los deberes de la fraternidad ni de respetar al que mantiene y gobierna su casa, sobre ése en lo futuro pesará una especie de maldición bíblica; porque como es cierto que los hijos aprenden a respetar a su mujer en su propia madre, llegará un instante en que si la fijación afectiva se mantiene atada a la silueta materna, cuando surja una corriente sentimental que le empuje a otra mujer, la figura de la madre se interpondrá en el camino de sus cariños, manchándolo con el colorido del incesto; y así van estos desgraciados por el mundo, sin espíritu de sacrificio, sin amor al trabajo, sin subordinación a la autoridad y sin tener siquiera la suprema dulzura del amor, que en ellos se ha hecho imposible por completo, mientras que aquel que se ha libertado del instinto de la fijación materna, experimenta con toda holgura y libertad esos goces, porque es capaz de amar a una mujer plenamente, sin residuos de remordimientos ancestrales, y de poseerla jubilosamente, obteniendo la máxima recompensa que un hombre puede tener en la existencia. (Aplausos.)

La posición nuestra, señores es que se necesita una sociedad conyugal monógama y estable, feliz, no porque los padres tengan que ser felices, sino porque sólo en un ambiente de felicidad hogareña pueden engendrarse aquellos sujetos que el día de mañana — perdonad la ilusión doctrinaria — formarán en nuestras filas.

Ahora, señores, puesto que nosotros estamos ciertos de que el matrimonio tiene una función esencialmente social y como socialistas la defendemos, ha llegado el minuto de que nos preguntemos en qué condiciones se precisa que se estatuya la sociedad conyugal para la existencia de esta felicidad. Insisto en mi primera afirmación para basar sobre ella todas las demás: la sociedad fundada en la unión monogámica y estable es condición esencial para formar hijos que sean buenos ciudadanos. Ahora bien: la existencia de esa sociedad es condición esencial; pero a nosotros, socialistas, no nos importa tanto instituirla a virtud de una obligación que establezca de una manera definitiva e irrompible ese vínculo, como convencer y educar a las conciencias en esta necesidad de estabilidad de unión, para que nunca llegue a romperse, ante la visión del deber. Y contesto con esto, contestar no, es demasiada pretensión, arguyo con esto a la afirmación del señor Ossorio y Gallardo, que se dirigía a nuestro ilustre presidente cuando él afirmaba en uno de sus discursos que nosotros necesitábamos mirar al futuro, no ligarnos a la realidad presente de nuestras satisfacciones inmediatas y estar dotados de toda suerte de capacidades de sacrificio para responder a nuestros ideales. Esto es cierto totalmente; pero yo no creo que el señor Ossorio y Gallardo pueda negar que en nosotros la existencia de este ideal futuro no impide que en ciertas ocasiones sacrifiquemos los impulsos momentáneos que no sean esenciales para la propia felicidad; esto está perfectamente establecido en nuestra doctrina. Nosotros creemos que deben existir matrimonios felices para la salud de los hijos y creemos que todo hombre y toda mujer conscientes tienen que darse cuenta de esta grave verdad, sabiendo que con ello laboran en favor del bien de la Humanidad. No se puede buscar más lejanía de horizontes en la concepción de los deberes individuales, ya que, partiendo del propio hogar y pasando por encima de él, se extiende a todos los límites geográficos de la Humanidad entera. (Muy bien. Aplausos.)

EL ESFUERZO DE CADA DIA

Nada de obligaciones, pues; nosotros enseñemos a las gentes cómo es necesario, para el bien de la Humanidad, que los hombres vivan felices en unión monógama y estable. Pero es que además, señores diputados, el matrimonio tiene en España una tradición de temperamento que es realmente magnífica; es aquella tradición a virtud de la cual el español cree siempre, con un criterio absolutamente mesiánico, en la existencia de minutos decisivos de su vida que cambiarán para siempre el rumbo de ella, como si la vida no fuese una curva continua que en cada minuto de su trayectoria está motivada por fuerzas que son circunstancialmente activas. Nosotros, señores, vivimos un ejemplo terminante en esta clásica técnica de escalar los puestos, que en España se ha proclamado como impecable: la técnica de la oposición. La oposición es una prueba indiciaria, extraordinaria, a virtud de la cual se somete a un tormento a un desgraciado mortal, que tiene que interrumpir todas sus tareas para llevar un programa bien aprendido; luego actúa ante un tribunal con el mismo porcentaje de probabilidades que podría tener de vivir si se arrojara desde la altura de una torre, y una vez que ha logrado el éxito, queda consignado en las alturas del Magisterio. Y se acabó. Franqueó la puerta del paraíso terrenal; ya nada ha de faltarle en lo sucesivo; dió una vez pruebas de valor, como los héroes que van a la guerra, y disfrutará en adelante, toda la vida, de una pensión que nadie podrá quitarle. Y no hay que tener este concepto de la eficiencia social. Es preciso que el hombre sepa que en cada minuto de su vida tiene que ser hijo del esfuerzo de aquel minuto; es preciso que sepa que el hecho de alcanzar definitivamente una posición, que no se conquista todos los días, reiterando y asegurando la justicia con que le fué concedida, es un tipo de privilegio que nosotros no podemos admitir, y por eso sostenemos que, frente a la prueba inicial, decisiva de la oposición a cátedra o al matrimonio, tanto me da, hay que oponer algo a virtud de lo cual el hombre sepa que lo que consiga tiene que conseguirlo mediante un esfuerzo ininterrumpido y continuado. Por eso, señores, el romper las cadenas del matrimonio es algo que constituye en esencia la felicidad conyugal, porque se acabará el tipo de marido, y perdonadme, que no quiero glosar el Decamerón, que guarda sus finezas para la primera mujer que encuentra en la calle y deja sus groserías para la que comparte con él la vida del hogar, porque aquellos maridos aprenderán que es necesario ganarse en cada minuto la estimación, el respeto, el afecto y el amor de su cónyuge. (Aplausos.)

Por eso yo, señores, no quiero hacer más que una leve alusión, tan leve como todo lo médico que me he visto obligado a decir esta noche en terno a una afirmación que no comparto. Es aquella en la que un compañero ilustre que se sienta en los escaños de estas Constituyentes, fervoroso sacerdote y orador elocuente, nos decía aquí que nosotros, al proclamar el divorcio, entronizábamos el histerismo en la ley española. No quiero decir más que una cosa, señor Alvarez, a quien respeto y considero. El histerismo es, señores diputados, un modo de reacción que todos los seres vivos, no sólo las mujeres, ni los hombres, ni los de la escala superior, que todos los seres vivos guardan para aquellos casos en que, por mecanismo de los medios habituales, no pueden defenderse del ataque que los amenaza. En suma y concretamente: el hombre que en igualdad de medios lucha con otro hombre, nunca reaccionará en sentido histérico si valora justamente sus propios instrumentos de acción; pero el hombre que lucha con cien hombres, cuando se encuentra en defecto de los medios de defensa que la experiencia vital le ha enseñado, recurre, en una especie de descenso automático de su personalidad, a los medios de tipo instintivo, tumultuosos; la voluntad pierde su carácter decidido y franco y organiza una defensa adecuada, que se manifiesta por reacciones tempestuosas. La reacción histérica es siempre algo que se produce cuando pesa sobre un sujeto una amenaza que es superior a sus medios de defensa. Y, señores, en este ambiente social en que ha vivido durante años el artículo 106 del Código civil, mancha infamante que debía avergonzarnos a todos los hombres españoles, en el cual se declara, como sabéis perfectamente, que la infidelidad sólo es culpable en el hombre cuando se produce con escándalo, y en la mujer en todo caso; es decir, cuando se da a la infidelidad, no el valor de atentado a la delicada sensibilidad femenina, que ve cómo se corresponde con desprecio a su entera entrega de cuerpo y alma, sino a la pacata opinión colectiva, que únicamente se asusta en el caso de que un marido bien plantado pasee sus queridas por la barba de su mujer; cuando recordamos que se ha dicho en los textos de la Iglesia que si la mujer afirma algo y el hombre lo contrario, el hombre debe ser creído, porque es cabeza de la mujer; cuando nosotros tenemos conocimiento de todo esto, señores, y consideramos la existencia de la conspiración social contra los derechos de la mujer, obligada a recibir y admitir aquello que se le impone, sin el menor rasgo de libertad, ¿cómo podemos extrañarnos de que la mujer reaccione en el sentido histérico si nosotros le cerramos el camino normal de reacción? Yo sostengo, no que entronizamos el histerismo, sino que anulamos el histerismo por causas de matrimonio, cuando nosotros damos a la mujer un medio legal de destruir el vínculo conyugal. (Aplausos.)

Entro, señores, en la parte más difícil de mi intervención, aquella en la que la minoría socialista me ha confiado la gran tarea de defender la táctica (perdonadme, señores diputados, hablaba en socialista), la realización del divorcio, a virtud de ciertas normas en las que se establecen diferencias entre el hombre y la mujer.

Y me adelanto a decir ahora mismo que a nosotros los socialistas (y por eso reflejo en todo momento un criterio genuinamente político), a nosotros los socialistas no nos asustan las grandes palabras, en el sentido de igualdad y libertad, porque hemos vivido muchos años desde aquella época en la cual una revolución sangrienta y triunfante, pero genuinamente burguesa, estableció que los hombres eran libres e iguales, y nosotros, que hemos vivido en íntimo e histórico contacto con los sufrimientos de la clase proletaria, sabemos que ésta es una inmensa mentira; que no hay ni libertad, ni igualdad establecida, ni tales condiciones sociales, y el modo de realizarlo quiebra por completo el principio.

HAY QUE PONER DE ACUERDO LA DOCTRINA CON LA REALIDAD

Y si queréis (aquí aparece otra vez el socialista), habrá que poner de acuerdo la doctrina con la realidad; porque es cierto, señores, mi compañero ilustre el doctor Juarros lo decía el otro día, que al sostener como argumento el de que la mujer alegará pocas veces las causas del divorcio, arrastrando su pudor, se comete una equivocación al reconocer y al respetar la existencia de este pudor; pero se comete una equivocación desde el punto de vista doctrinal. Planteemos ahora el problema en la realidad. Yo invito a mi camarada y amigo el doctor Juarros, cuyas dotes extraordinarias de psicólogo conozco bien, a que tome como sujeto de experiencia una mujer cualquiera y la convenza, como él sabe hacerlo (Risas.), de que debe prescindir de aquellos elementos tan profundos en la esencia de la personalidad, tan ahondados en los estratos puramente instintivos, tanto que tienen manifestaciones de tipo vegetativo, que naturalmente traducen su antigüedad filogénica en la especie; pero por eso confío la tarea a persona tan eminentemente didáctica; le invito a que convenza a la mujer de que no debe tener pudor; y supongamos que esa mujer ya no tiene pudor, y sale a la calle a conducirse de acuerdo con la nueva moral que se le ha dado. Yo pregunto a la Cámara: ¿cuál sería la actitud del pueblo, cuál sería la actitud del ambiente frente a esta mujer? No basta convencer a la mujer de que no tenga pudor; es preciso matar en la entraña del mundo entero la existencia primitiva del pudor, si queréis; pero mientras éste exista, el hecho de tratar que una mujer, para conseguir el divorcio, pisotee esta condición, que por otra parte, la sociedad impone para el desarrollo de su vida, es algo completamente injusto y que nosotros no podemos compartir. (Muy bien.)

Además, señores, ya bien sé que en los problemas del amor hay un abundante capítulo consagrado a las cuestiones del sexo; pero yo quiero decir aquí que el sexo y el amor no son cosas iguales; yo quiero decir aquí que el amor es, como todo sentimiento depurado, la síntesis vertical más perfecta de la personalidad humana, síntesis en la cual se suman elementos de naturaleza puramente instintiva, elementos de naturaleza afectiva un poco por encima de ella en el desarrollo de la dignidad humana, elementos puramente de razón, los últimos adquiridos, si alguno de vosotros quiere compartir conmigo esta doctrina de adquisición sucesiva de funciones en el sistema nervioso; y es verdad que en el hombre suena el oscuro y mecánico tictac de la máquina del instinto; pero no es menos cierto que esa máquina encuentra un magnífico resonador en todas las demás estructuras de la personalidad, y este magnífico resonador hace que aquello que era un ruido primitivo y oscuro, sin diferenciación ninguna, se convierta en la magnífica sinfonía del amor humano, enteramente dedicado, no a una mujer, no a un sexo, sino a la mujer que cada cual ha construído con todos los elementos de su ensueño, superponiendo todas las estructuras de la personalidad. Y porque eso es así, creo que se comete una error de principio, creo que se cae en el mismo vicio que se trata de combatir, cuando se afirma que los temas de la sexualidad son siempre preferentes en el divorcio. Puede que lo sean ahora, señores diputados; cuando pesa sobre el divorcio la tradición de tantos siglos de represión en la nación española, puede que sea preciso buscarlos en aquello que más profundamente mueve la personalidad humana, en lo que está más ligado al propio instinto; pero ¿qué duda cabe de que, si esto sucede ahora, no sucederá siempre y que nuestra preocupación de legisladores ha de ser que suceda en el justo, tanto por ciento que corresponda al reparto de contribución de cada una de las instituciones de la Humanidad en la función del amor?

Yo también, señorita Campoamor, he oído en el ejercicio de mi profesión la confesión de tristes mujeres, y puedo decir que el problema puramente sexual se enmascara muchas veces en ellas por la represión establecida por la convivencia social; pero los psiquíatras, trabajadores de la oscura cloaca de lo inconsciente, no podemos dejarnos engañar: vamos detrás de la verdadera causa, y muchas veces encontramos problemas distintos a aquellos que se refieren a la mera y física satisfacción del deseo sexual.

No es, pues, problema de pudor, ni sería justo decirle a la mujer que si quiere divorciarse fácilmente necesita prescindir de una de las condiciones que, por otra parte, la sociedad le impone como ineludible. Y digo más, hay algo más, y esto sí que es genuinamente socialista: ¿y la igualdad económica? ¿Es que nosotros no hemos tropezado nunca con mujeres en las cuales el obstáculo fundamental de la separación, tramitada con arreglo a las leyes, es la desigualdad económica, porque un marido, que desconoce todas las normas de la convivencia humana, se niega a cualquier género de transigencia sobre el punto concreto de costear, como era su deber de hombre, el importe de las gestiones que su mujer tenía que hacer para divorciarse? Es que la mujer, con la petición de su divorcio, pierde lo que es la fuente esencial de su vida, porque aquí está el error fundamental de apreciación, y por eso no podemos reformar las cosas empezando por el fin, sino comenzando por el principio. El día en que la masa esté educada de tal modo que no haya posibilidad de que una mujer sin pudor sea considerada como mujer sin honor; el día en que la masa esté educada de tal modo que se establezca la verdadera igualdad económica de la mujer y del hombre, y que la mujer no encuentre solución económica en el matrimonio, aquel día nosotros, los socialistas, votaremos como un solo hombre por la igualdad de sexos en la exigencia del divorcio; pero mientras eso no suceda y la mujer haya de estar condenada por normas sociales, legales y prejuicios, y esté reducida a la nada en el orden económico, nosotros, que sabemos todo el engaño que hay detrás de esa pretendida igualdad burguesa, nos hemos de negar a ese principio de igualdad. (Muy bien.) Por eso decía yo que para nosotros el artículo de la Constitución que se discute es todo de una pieza, cada párrafo es consecuencia del anterior; empieza por asegurar que el Estado necesita salvaguardar la familia, continúa admitiendo la existencia del divorcio; sigue afirmando que el divorcio se planteará con mayor facilidad para la mujer que para el hombre, y en los últimos párrafos corona terminantemente este magnífico monumento estableciendo el resto de las medidas que todos conocéis, pero que no siendo objeto de la enmienda de la minoría socialista, no me creo en este instante en el derecho de glosar. Señores diputados, yo sé, y puedo decirlo sin sospecha de medro personal, que miles de corazones están en estos instantes pendientes de nuestras palabras y de nuestros votos; mirad hacia adentro y que cada uno cumpla con su deber.»

Sanchis Banús fué ovacionado.

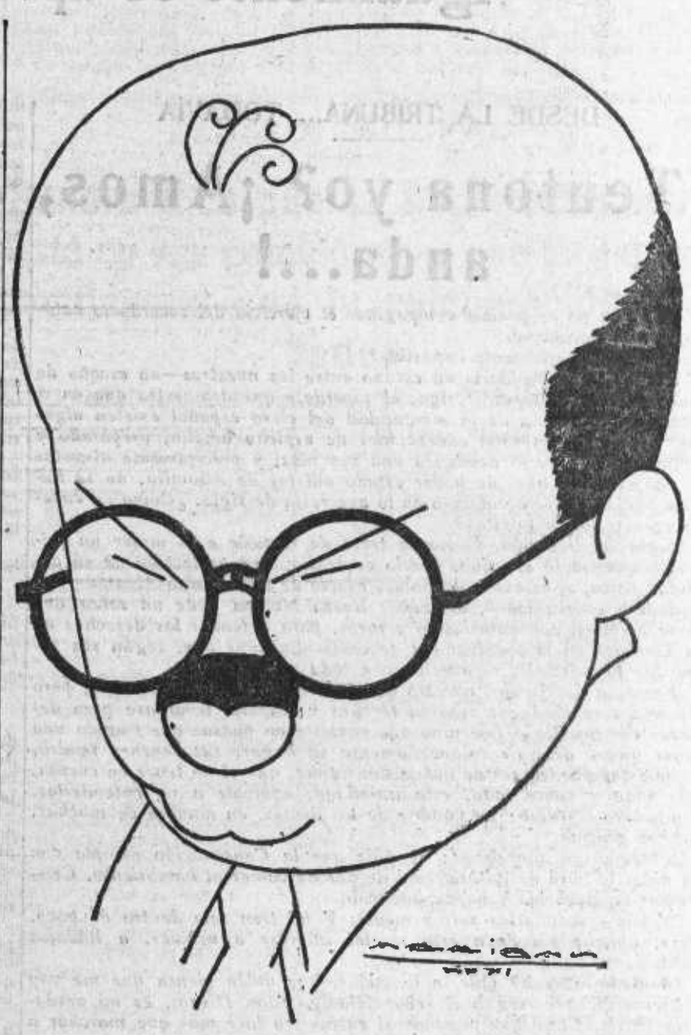

CAMARADA SANCHIS BANÚS

EL CONFLICTO CHINOJAPONÉS

Se cree que los Estados Unidos intervendrán en la solución del conflicto manchuriano

WASHINGTON, 16.—Han circulado rumores en los Centros políticos que dejan entrever una posibilidad de que Norteamérica intervenga en los debates del Consejo de la Sociedad de las Naciones para resolver el incidente de Manchuria.

La intervención de los Estados Unidos depende de la naturaleza de la invitación que se formula por el organismo de Ginebra.

Los Estados Unidos quieren intervenir en las deliberaciones.

WASHINGTON, 16.—El Gobierno norteamericano realiza toda clase de esfuerzos para que el Japón retire las objeciones que ha opuesto para la participación de un representante de los Estados Unidos en los trabajos que realiza el Consejo de la Sociedad de las Naciones para arreglar el conflicto chinojaponés.

Más de mil coreanos asesinados.

MUKDEN, 16.—Noticias de fuente japonesa dicen que han sido asesinados numerosos coreanos.

Una columna japonesa de refuerzo ha encontrado en su camino hasta ahora un millar de cadáveres.

La actitud del Japón en la Sociedad de las Naciones.

GINEBRA, 16. — En los círculos bien informados se dice que el desacuerdo entre el Japón y el Consejo de la Sociedad de las Naciones parece debido a una mala interpretación.

Del sentido preciso que se dé a la redacción de la carta invitando a los Estados Unidos depende también la variación que es de desear en la actitud del Japón.

Esta esperanza anima a todos los miembros del Consejo, y no la abandonarán hasta el último escrutinio.

Los japoneses justifican un bombardeo.

GINEBRA, 16.—En contestación a la demanda hecha por lord Reading sobre los bombardeos, por razones japoneses, de territorio chino, la Legación de ese país confirma dichos bombardeos, añadiendo que se efectuaron como represalia por el fuego de fusilería que abrieron las tropas chinas contra los aviones japoneses.

Protesta estudiantil contra la ocupación de Manchuria.

BRUSELAS, 16.—Los jóvenes chinos que realizan sus estudios en Bélgica han efectuado esta mañana una manifestación ante la Embajada del Japón para protestar contra la ocupación de Manchuria.

Bandoleros y desertores asuelan el sur de Manchuria.

TOKIO, 16.—Comunican de Mukden que la amenaza que constituye el gran número de bandoleros y desertores chinos que merodean en la Manchuria es cada día más grave.

Con objeto de prevenir ataques inesperados, varios aviones japoneses efectuaron anteayer un vuelo de reconocimiento. Al pasar sobre Tahusha fueron tiroteados nutridamente por los soldados chinos. Un piloto resultó herido en un hombro y su aparato recibió más de treinta impactos. El avión pudo regresar a su base.

LA LABOR DE NUESTRO CAMARADA LARGO CABALLERO

Texto íntegro del proyecto de ley sobre Jurados mixtos profesionales

Comprenderán los Jurados mixtos del trabajo industrial y rural, de la propiedad rústica y de la producción y las industrias agrarias.--Cómo se realizarán las reclamaciones de salarios y horas extraordinarias.--Funcionará también la Comisión mixta arbitral agrícola.--Los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo tendrán que acomodar su funcionamiento a esta ley

Desde que se inicia en España la Asociación obrera, surgiendo los primeros conflictos sociales, fué aspiración constante de los trabajadores organizados, largo tiempo resistida por los Gobiernos, la de que se establecieran Jurados mixtos, al objeto de intervenir en las pugnas de intereses colectivos originados por el desarrollo de la industria.

De nada sirvieron las demandas reiteradas en ese sentido, hasta que la primera República española vino a dar satisfacción a tan legítimos anhelos. El proyecto de 1873 sobre Jurados mixtos es la base de toda la política de conciliación y de arbitraje, pues no sólo se recogen los principios jurídicos y sociales, justificadores de la reforma, haciéndolos extensivos por igual al trabajo industrial y al agrícola, sino que se apunta en el preámbulo la idea de que tales Jurados fueran el germen de la institución fundamental encargada de regir en su día el orden económico.

Cuando años después se organiza la Comisión de Reformas sociales, aquel organismo formula una nueva propuesta de Jurados mixtos, con tendencia semejante a la de este proyecto de ley, es decir, siendo a la vez instrumentos de conciliación y arbitraje para dirimir las discordias entre patronos y obreros; tribunal con jurisdicción propia en las cuestiones derivadas de la aplicación de los contratos y organismos de tutela que fomenten la buena armonía entre los dos factores de la producción, con su influencia moderadora, y realicen una labor constante de estudio de las condiciones del trabajo en cada oficio o profesión.

No hace mucho que en un Parlamento extranjero se justificaba la creación de instituciones de esta clase, diciendo el ministro de Trabajo que del mismo modo que las guerras se evitan en el seno de la Sociedad de las Naciones, reunidos los que podían ser beligerantes en torno de una mesa, los antagonismos industriales encuentran su cauce pacífico, si amistosamente patronos y obreros, presididos por una persona imparcial que les exhorte a la avenencia, se congregan también con un espíritu de inteligencia y de solidaridad.

En la ley de Mujeres y niños de 13 de marzo de 1900 se volvió a prometer el establecimiento de Jurados mixtos; la ley de Consejos de conciliación y arbitraje industrial de 19 de mayo de 1908 reguló la constitución de tales Consejos y el arbitraje voluntario; los decretos de 10 de agosto de 1916 y 23 de marzo de 1917 significan avances del Estado en ese sentido intervencionista, y cuando en 3 de abril de 1919 se establece la jornada de ocho horas, se ordena al mismo tiempo la constitución de los Órganos mixtos, de acuerdo con la propuesta que un mes antes hacía el ministro que suscribe en nombre de la representación obrera del Instituto de Reformas Sociales.

No es necesario enumerar las leyes extranjeras que han reconocido la bondad del principio como fundamento de los sistemas oficiales de conciliación y arbitraje. Bastará decir que Repúblicas nacidas en Europa después de la Gran Guerra, como Alemania, y Estados americanos, como Méjico, que reformaron con espíritu progresivo sus leyes fundamentales, no sólo lo han llevado a los organismos encargados de procurar la armonía de patronos y obreros, sino que lo inscribieron en esas leyes cual precepto constitucional y básico de las relaciones del trabajo.

El actual proyecto de ley recoge las experiencias de la labor paritaria estudiada, tiende a simplificar sus organismos, separando lo que era importación exótica, sin verdadera raigambre en la vida social española, pero al mismo tiempo que simplifica el procedimiento, amplía las facultades del órgano mixto, su esfera jurisdiccional y los límites de su competencia, se regula el modo de proceder en materia de huelgas y locáuts, y se afirma aquella distinción necesaria entre las bases de trabajo como condiciones mínimas impuestas por el Jurado, y los contratos colectivos que las rebasen y mejoren, de los cuales ha de ser el órgano mixto la garantía eficaz de su cumplimiento.

Estas son las líneas generales en que se inspira el proyecto de ley que se somete a la deliberación de la Cámara, en la confianza de contribuir con ello a una obra de paz y de justicia sociales.

PROYECTO DE LEY DE JURADOS MIXTOS PROFESIONALES

I

Jurados mixtos profesionales.

Artículo 1.º La organización mixta profesional regulada por la presente ley comprende las instituciones que a continuación se expresan:

Jurados mixtos del trabajo industrial y rural.

Jurados mixtos de la propiedad rústica.

Jurados mixtos de la producción y las industrias agrarias.

II

Jurados mixtos del trabajo industrial y rural.

Art. 2.º Los Jurados mixtos del trabajo industrial y rural son instituciones de derecho público encargadas de regular la vida de la profesión o profesiones y de ejercer funciones de conciliación y arbitraje en los grupos que se expresan en el artículo 4.º

Queda igualmente incluído dentro de esta ley el trabajo a domicilio, entendiendo por tal el que ejecutan los obreros en su morada u otro lugar libremente elegido por ellos, sin la vigilancia del patrono por cuenta del cual trabajan ni de representante suyo y del que reciben retribución por la obra ejecutada.

En tal sentido se considerarán patronos del trabajo a domicilio los fabricantes, almacenistas, comerciantes, etc., los contratistas, subcontratistas y destajistas que encarguen trabajo a domicilio, pagando a tarea o destajo, dando o no los materiales y útiles de trabajo.

Art. 3.º Los Jurados mixtos se crearán por el ministerio de Trabajo y Previsión por iniciativa propia o a instancia de parte, en la forma y con las atribuciones que se señalan en esta ley.

Art. 4.º A los efectos de la organización de los Jurados mixtos, los trabajos y profesiones industriales y agrícolas se clasifican en los grupos siguientes:

1.º Industrias del mar. — Pesca. Almadrabas.

2.º Industrias agrícolas y forestales.—Agricultura en general. Ganadería. Explotaciones forestales y agrícolas. Preparación de la madera en los lugares de extracción. Corcho. Industria corcho-taponera. Resinación. Leña y carbones vegetales. Cedacería. Cestería. Espartería. Arboricultura. Horticultura. Selvicultura. Apicultura. Cultivo y elaboración del tabaco.

3.º Industrias de la alimentación. Molinería. Galletas y pastas alimenticias. Panadería. Carnes y embutidos. Conservas de todas clases (carnes, pescados, frutas, hortalizas, leche, etc.), aceites y grasas. Azucareras. Mantequería y quesería. Chocolaterías. Pastelerías. Confiterías. Fabricación de alcoholes, vinos, vinagre y licores. Destilerías y otras industrias relativas a bebidas. Cervezas y gaseosas. Hielo artificial.

4.º Industrias extractivas.—Minas, salinas, alumbramiento de aguas.

5.º Siderurgia y metalurgia.—Fábricas metalúrgicas. Fabricación de lingotes, planchas, chapa, flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en las industrias. Blindaje, tubos para cañones, proyectiles, tubos soldados y sin soldar. En general, variedades de primeros productos metalúrgicos de cobre, hierro, plomo, estaño, cinc y demás metales y aleaciones.

6.º Pequeña metalurgia. — Construcciones metálicas, elementos de arquitectura siderúrgica, talleres de fundición (a cubilote o crisol) de hierro y otros metales. Aceros especiales. Calderería. Maquinaria de vapor, combustión interna, hidráulica, etcétera. Organos y accesorios. Talleres mecánicos o a mano de herrería, cerrajería y ajuste. Metalistería. Herramientas para la industria y trabajo. Objetos de cinc, lata, palastro, etcétera. Objetos de lujo, dorados y plateados, en bronce y otros metales. Estampación. Galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etcétera. Telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería, trefilería y cablería metálicas. Fábricas de armas de fuego y blancas. Cuchillería (de mesa e industrial). Balanzas, básculas, pesas, arcas para caudales, objetos de lampistería y fontanería. Aparatos de ventilación y calefacción. Orfebrería. Joyería. Bisutería. Relojería.

7.º Material eléctrico y científico. Instrumentos, aparatos y material para producción, transmisión y modificación de energía eléctrica y de alumbrado. Optica. Fotometría. Topografía. Astronomía. Meteorología. Música. Medicina. Cirugía. Instrumentos para medir y pesar. Material de enseñanza y laboratorio.

8.º Industrias químicas.—Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, farmacias y agricultura. Cuerpos químicos de origen mineral, vegetal o animal; gases, ácidos y sales. Aceites y grasas lubrificantes, barnices, colores, bujías, jabones, cerillas, colas, lejía, abonos, esencias y perfumes. Subproductos de la destilación de la hulla. Refinerías. Pólvoras y explosivos. Caucho. Celuloide y similares. Papel y cartulina. Cartón: producción y manufacturas. Pieles y cueros (curtidos, peletería). Objetos de acero y piel. Papeles y cartones.

9.º Industrias de la construcción. Canteras. Fabricación o preparación de toda clase de materiales pétreos o térreos, aplicables a las obras terrestres e hidráulicas; cementos, piedras, mármoles, mosaico y piedra artificial; alfarería y cerámica; vidrio y cristales. Todos los de la edificación, incluyendo la decoración, ventilación e higiene de los edificios. Carpintería de armar. Construcción y conservación de caminos, canales, puertos, obras hidráulicas, etc.

10. Industria de la madera.—Ebanistería. Sillería y tapicería. Torneros en madera, hueso y marfil. Tallistas. Trabajos en la madera. Aserradurías mecánicas. Carpintería. Tonelería. Molduras. Escultura. Marquetería.

11. Industrias textiles. — Algodonera, lanera, cañamera, yutera, linera y sedera; aprestos. Encajes bordados, pasamanería, terciopelos, tapices y, en general, toda clase de tejido. Fabricación de cuerdas.

12. Industrias de confecciones, vestido y tocado. — Guarnicionería. Zapatería. Colchonería. Sombrerería y gorrería Confección de ropas de todas clases. Otras industrias relacionadas con el vestido (guantes, cinturones, corsés, abanicos, paraguas, bastones, etc.). Tintorerías, lavado y planchado. Flores. Plumas. Otras industrias relacionadas con el tocado.

13. Artes gráficas y Prensa.—Tipografía, litografía, grabado, fotografía y demás procedimientos de reproducción gráfica. Editoriales. Prensa periódica. Encuadernación.

14. Transportes ferroviarios.—Todos los servicios, industrias y trabajos relacionados con las explotaciones ferroviarias.

15. Otros transportes terrestres.

16.—Transportes marítimos y aéreos.

17. Agua, gas y electricidad.—Servicios de producción y distribución.

18. Comunicaciones.—Servicio de comunicación postal, telegráfica, telefónica e inalámbrica.

19. Comercio en general.—Almacenes. Despacho al por mayor y al por menor.

20. Hostelería.—Moteles. Fondas. Restaurantes. Cafés. Bares. Cervecerías. Tabernas. Otros establecimientos similares.

21. Servicios de higiene.—Baños. Peluquerías. Limpiabotas. Otros servicios de higiene y aseo.

22. Banca, Seguros y Oficinas.

23. Espectáculos públicos.

24. Otras industrias y profesiones.

Art. 5.º A cada uno de los grupos del artículo anterior corresponderá normalmente un Jurado mixto provincial del Trabajo, que podrá subdividirse en Secciones para su mejor funcionamiento. Asimismo, y a petición de los elementos interesados, podrán agruparse en un Jurado mixto provincial profesiones y oficios que corresponden a grupos distintos de los enumerados en el artículo 4.º, siempre que existan circunstancias justificativas de esa agrupación, dimanadas de la homogeneidad de funciones industriales, similares o de la misma naturaleza, de su coordinación en un conjunto económico o de la relación directa de su actividad profesional, mediante una acción simultánea y concurrente en la obra de la producción.

Dentro del grupo 24 — «Otras industrias y profesiones varias» — podrán crearse Jurados mixtos de los trabajos u oficios no mencionados en los demás grupos del artículo 4.º

Art. 6.º El ministerio de Trabajo y Previsión podrá también determinar en alguno o algunos de los grupos profesionales comprendidos en el artículo 4.º las demarcaciones de orden geográfico que considere de mayor eficacia para la organización mixta de que se trata.

Art. 7.º A los efectos de la mayor economía y simplificación posible, el ministerio de Trabajo y Previsión estará facultado para agrupar varios Jurados mixtos del Trabajo, designando para estas agrupaciones un solo presidente, vicepresidente y secretario, siendo también comunes todos los servicios administrativos.

Art. 8.º Las secciones de que pueda componerse cada Jurado mixto del Trabajo funcionarán con autonomía e independencia o bien enlazadas y sometidas al pleno del propio Jurado, siendo el ministro quien fijará en todo caso, teniendo en cuenta las modalidades de la industria y los deseos de las propias representaciones del oficio, la forma de actuación del organismo mixto.

Art. 9.º Los Jurados mixtos del Trabajo se compondrán de seis vocales patronos y de seis obreros, efectivos, y de igual número de suplentes. Si un Jurado mixto está integrado por varias secciones, podrá cada una de ellas constar sólo de cuatro vocales patronos y de cuatro obreros, y de igual número de suplentes, y, en todo caso, el ministerio de Trabajo y Previsión autorizará, según lo juzgue conveniente, el aumento o disminución del número de vocales, teniendo en cuenta las peticiones de los dos elementos profesionales y la importancia de la industria u oficio que representa el organismo mixto.

Art. 10. Cuando las Secciones de un Jurado mixto hayan de funcionar sometidas al propio Jurado como órgano superior mixto, cada sección designará dos representantes de los patronos y dos de los obreros, con sus respectivos suplentes, los cuales formarán el Pleno del Jurado mixto del Trabajo.

III

Del procedimiento electoral de los Jurados mixtos.

Art. 11. Para los efectos de la constitución de los Jurados mixtos se considerarán como Asociaciones profesionales patronales en el trabajo industrial:

a) Las constituídas con arreglo a las leyes, por voluntad de los asociados.

b) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen 100 ó más obreros.

c) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ocupen 50 ó más obreros, si se trata de minas o industrias emplazadas aisladamente o de profesiones intelectuales.

Se considerarán Asociaciones obreras las formadas con arreglo a las leyes y exclusivamente por trabajadores intelectuales y manuales, para la defensa o fomento de los intereses profesionales del oficio, trabajo o grupo de ellos, a que se refiera el Jurado mixto o sección del mismo.

Art. 12. Se considerarán como Asociaciones patronales y obreras en el trabajo rural:

a) Como Asociaciones de patronos, las integradas por personas dedicadas por su cuenta a las explotaciones agrícolas y que se propongan, ya como objeto principal, ya como uno de tantos, la defensa de sus intereses en tal sentido, y las Sociedades civiles o mercantiles que ocupen ordinariamente más de 50 obreros en sus explotaciones agrícolas.

b) Como Asociaciones obreras, las constituídas por trabajadores del campo que perciban como retribución asalariada de su mano de obra 100 jornales al año, por lo menos, aun cuando sean a la vez pequeños propietarios o arrendatarios.

Art. 13. La elección de los vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos del Trabajo se hará por las Asociaciones patronales u obreras, respectivamente, en la industria, oficio, servicio, trabajo o grupo de ellos, cuando reúnan las condiciones señaladas en los artículos anteriores y siempre que, además, se hallen incluídas en el Censo electoral social del ministerio de Trabajo y Previsión.

A este objeto, cuando haya de constituirse un Jurado mixto, se abrirá un plazo de veinte días para que puedan solicitar su inscripción en el referido Censo cuantos entidades lo soliciten, llenando los requisitos legales.

Art. 14. Convocada una elección, y en el día señalado oficialmente para la celebración de la misma, las votaciones se verificarán en el seno de cada Asociación patronal u obrera, conforme a las reglas que a continuación se expresan:

a) En la elección para los Jurados o secciones del mismo que hayan de regular el trabajo industria y el trabajo a domicilio, las votaciones para la representación patronal se verificarán en el seno de cada Asociación de las mencionadas en el apartado a) del artículo 11, concediéndoles un voto cuando sus asociados ocupen hasta 100 obreros, y un voto más por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número. Si se trata de Asociaciones profesionales, patronales, de minas o industrias emplazadas aisladamente, o de profesiones intelectuales, tendrán un voto cuando sus asociados ocupen hasta 50 obreros, y uno más por cada 50 ó fracción de 50. Las del apartado b) tendrán un voto cuando ocupen 100 obreros, y uno más por cada 100 ó fracción de 100 que exceda de dicho número. Las del apartado c), un voto cuando ocupen 50 obreros, y uno más por cada 50 ó fracción de 50.

b) En la elección para los Jurados o Secciones de los mismos que hayan de regular el trabajo rural, las votaciones para la representación patronal se verificarán concediendo a cada Asociación de las indicadas en el apartado a) del artículo 12 un voto cuando sus asociados ocupen hasta 100 obreros, y un voto más por cada fracción de 100. Las Sociedades civiles mercantiles tendrán un voto por cada 50 obreros que ocupen con carácter permanente, y un voto más por cada fracción de 50.

c) En las Asociaciones servirá de censo el registro de socios de las mismas, interviniendo en la elección, en aquellas que abarquen industrias, oficios o trabajos varios, sólo los socios adscritos al trabajo o grupo de ellos a que el Jurado se refiera.

d) Las votaciones se verificarán dentro de cada Asociación obrera de las reconocidas como tales por la ley, con arreglo a lo que prevengan sus estatutos o reglamentos, con la presencia de un representante de la autoridad.

e) Cada elector podrá votar un número de candidatos igual al de los vocales de su clase que hayan de ser elegidos.

f) El escrutinio y la proclamación los harán los delegados provinciales del Trabajo, en el local de las Delegaciones, a cuyo efecto los organismos que hayan intervenido en la elección le remitirán las actas parciales de votación; debiendo asimismo asistir al acto del escrutinio un representante autorizado de cada Asociación o entidad, con todos los documentos justificativos de la legalidad de las elecciones verificadas. El delegado provincial del Trabajo dará lectura a las actas parciales recibidas, computando los votos que en ellas aparezcan en favor de la candidatura o candidaturas que se presenten, proclamando a los que resulten con mayoría y haciendo constar en el acta de la proclamación las reclamaciones y protestas que se formulen.

g) El delegado provincial elevará el expediente con su informe al ministerio de Trabajo y Previsión en el término de diez días, pudiendo en el mismo plazo recurrirse por los interesados ante el ministerio, quien resolverá en definitiva, oyendo al Consejo de Trabajo, sin que la tramitación de dicho recurso paralice el funcionamiento del Jurado mixto de que se trate.

h) Cuando realizada la elección para elegir los vocales patronos de los jurados mixtos del Trabajo hubiere empate entre dos o más candidatos, se formará la representación del Jurado con las candidaturas empatadas, sacando el primer nombre de una de ellas, después el segundo y así sucesivamente, alternando, y empezando por la candidatura votada por la Asociación, Asociaciones o entidades que empleen mayor número de obreros, aunque el número de votos que le corresponda sea el mismo. Si se trata de empates producidos entre candidaturas votadas por Asociaciones o entidades de carácter obrero, se procederá a repetir la elección, y si nuevamente resultare empate, se seguirá para formar la representación en el Jurado el mismo procedimiento que para los patronos, teniendo en cuenta que el primer nombre sea el primero de la candidatura votada por la Asociación o Asociaciones que, aun habiendo tenido el mismo número de votos que las demás, cuente en su censo mayor número de asociados.

Art. 15. Si solicitada la constitución de un Jurado mixto del Trabajo por una Asociación profesional no se inscribiere en el plazo reglamentario ninguna correspondiente a la representación opuesta, se podrá, por excepción, elegir los vocales de la clase no asociada mediante elección directa de los patronos u obreros del oficio de que se trate. A este efecto, comprobada la no inscripción, el ministerio de Trabajo y Previsión ordenará al delegado provincial que, previa la oportuna convocatoria, a la que se dará la mayor publicidad posible, verifique la elección en el local de la Delegación provincial, acreditándose la calidad de los electores mediante la cédula de vecindad o cualquier otro documento justificativo.

La votación será secreta y por papeleta, certificando el resultado el delegado provincial con los mismos requisitos para la proclamación y recursos que se señalan en el artículo 14.

Art. 16. Cuando convocada de este modo una de las dos representaciones tampoco acudiere a la elección y no se lograre el funcionamiento del Jurado por la resistencia sistemática e inmotivada de los patronos u obreros de la industria, trabajo u oficio de que se trate, a designar a los vocales de su clase, podrá nombrarlos de oficio el ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 17. Los vocales patronos y obreros y sus suplentes habrán de pertenecer como patronos u obreros a la industria o industrias, profesión, trabajo u oficio a que se refiere el Jurado o la Sección. En las Sociedades civiles y Compañías mercantiles, el concepto de patrono se hará extensivo a los gerentes, administradores o personas designadas por las Compañías que realicen funciones más análogas a las de Gerencia o Administración, siempre que no figuren en concepto de obrero o empleado en el Censo de la profesión.

IV

De la constitución y atribuciones de los Jurados mixtos.

Art. 18. Los presidentes y vicepresidentes serán nombrados a propuesta unánime de los vocales patronos y obreros del Jurado mixto o agrupación administrativa de Jurados mixtos, formada por el ministerio de Trabajo y Previsión, con arreglo al artículo 7.º

Si los vocales patronos y obreros del Jurado mixto o agrupación administrativa de Jurados mixtos no se pusieren de acuerdo para la propuesta, la designación la hará el ministerio de Trabajo y Previsión, previa la presentación de ternas por cada uno de dichos elementos profesionales del Jurado, y por el delegado provincial del Trabajo.

Los secretarios serán nombrados por el ministro de Trabajo y Previsión, previo concurso en que se exijan conocimientos de la vida industrial o agraria y la legislación social. El ministro de Trabajo designará también libremente el personal administrativo de los Jurados mixtos.

Art. 19. Serán atribuciones de los Jurados mixtos del Trabajo:

1.ª Determinar para el oficio o profesión respectivos las condiciones generales de reglamentación del trabajo, salarios, fijación del plazo mínimo de duración de los contratos, horarios, horas extraordinarias, forma y requisitos de los despidos y de todas las demás de la reglamentación referida, que servirán de base a los contratos individuales o colectivos que puedan celebrarse.

En el trabajo rural, los Jurados mixtos determinarán también cuanto se refiere al alojamiento de los obreros que no estén a jornal seco.

2.ª Entender en todas las cuestiones que se sometan a su conocimiento sobre pago de horas extraordinarias, diferencia de jornales y otras análogas, derivadas de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que no se litigue una cantidad superior a 2.500 pesetas.

3.ª Prevenir los conflictos entre el capital y el trabajo, procurando la avenencia en los casos en que aquéllos vayan a producirse.

A este objeto, los jurados mixtos del trabajo procederán como se indica en los artículos 39, 40 y 41 de esta ley.

4.ª Inspeccionar, conforme a lo legislado, el cumplimiento de las leyes sociales, y especialmente el de los acuerdos adoptados por ellos, así como los contratos individuales y colectivos, que habrán de ajustarse, por lo menos, a las condiciones mínimas adoptadas por el Jurado.

5.ª Formar los Censos y mantener las relaciones precisas con el servicio de oficinas de colocación.

6.ª Proponer al Gobierno las medidas de orden técnico y profesional que se consideren necesarias para la vida y el desarrollo de su profesión.

7.ª Realizar cualquier otra función social que redunde en beneficio del oficio o trabajo que representen.

Art. 20. Aparte de las funciones señaladas en la regla 3.ª del artículo anterior, los Jurados mixtos podrán intervenir en las diferencias entre patronos y obreros en materias en que no aparezca determinada estrictamente su competencia, si patronos y obreros se someten de un modo expreso a su resolución arbitral.

V

De los Jurados mixtos menores.

Art. 21. Cuando en la jurisdicción de un Jurado mixto se estime necesario por el ministerio de Trabajo y Previsión o lo soliciten los elementos interesados, siempre que el organismo haya de tener jurisdicción sobre más de 500 obreros industriales o agrícolas, podrán crearse Jurados mixtos menores, en la forma y con las atribuciones que a continuación se expresan:

Estos Jurados se elegirán por las Asociaciones patronales y obreras de la localidad, en la forma preceptuada para los Jurados mixtos, y se compondrán de dos o tres vocales patronos e igual número de obreros, que designarán, de común acuerdo el presidente y el vicepresidente.

En caso de que no se pongan de acuerdo ambas representaciones para la designación del presidente y vicepresidente, los nombrará el ministro de Trabajo y Previsión. Este designará siempre el secretario.

Serán atribuciones de estos Jurados mixtos menores:

a) Informar al Jurado mixto de su región sobre las condiciones de la reglamentación del trabajo, proponiendo las normas que estime más adecuadas

b) Aplicar, bajo la vigilancia del Jurado mixto, las bases de trabajo aprobadas por éste e inspeccionar el cumplimiento de las leyes sociales, y especialmente el de los acuerdos del Jurado, así como los contratos individuales o colectivos, que habrán de ajustarse, por lo menos, a las bases mínimas adoptadas por el Jurado.

c) Ejercer por delegación del Jurado mixto todas aquellas funciones que por éste se le encomienden y contribuyan a facilitar eficazmente su labor por la mejora de las condiciones de trabajo y las buenas relaciones entre patronos y obreros.

VI

Del funcionamiento de los Jurados mixtos del Trabajo.

Art. 22. Todos los acuerdos de los Jurados mixtos del Trabajo, bien actúen como tales o por medio de Secciones autónomas, serán tomados por mayoría absoluta de patronos y obreros en las sesiones de primera convocatoria, y por mayoría de asistentes en las de segunda.

En las sesiones ordinarias, si algún asunto y se sometiere a votación, deberá ser, para su validez, igual al número de vocales de cada clase. En las sesiones de segunda convocatoria y en las extraordinarias, sólo podrán tratarse las materias que consten en la correspondiente convocatoria. En segunda convocatoria no es necesaria la paridad para la validez de los acuerdos adoptados. Cuando en las sesiones se trate de cuestión que afecte a uno de los miembros, deberá el interesado ser oído antes de la votación, en la que no tomará parte, manteniéndose para que haya acuerdo, el principio de la paridad de las dos representaciones. Se exceptúa el caso en que la representación patronal esté constituída por una sola empresa y Sociedad.

El presidente no tendrá voto sino cuando en la segunda votación exista empate y para decidirlo, siendo en los demás casos su intervención conciliatoria y de exhortación a la avenencia.

El presidente, aparte de sus facultades decisoras y a los efectos de esa intervención, podrá proponer fórmulas transaccionales por si alguna de las dos representaciones la acepta y se encuentran puntos de contacto que sirvan de base a un acuerdo adoptado por unanimidad o por mayoría de los vocales patronos y obreros del Jurado.

El presidente podrá también, antes de decidir, reclamar de las dos representaciones cuantos informes juzgue necesarios y requerir la intervención de aquellos asesoramientos que sirvan de base a su voto.

A este fin actuarán como elementos asesores, dentro de los Jurados mixtos, representaciones de carácter técnico, designadas por las partes o por el ministerio de Trabajo y Previsión, a solicitud de los presidentes o de los delegados provinciales del Trabajo.

Art. 23. Si los Jurados mixtos funcionan en la forma que determina el artículo 10 de esta ley, cada una de las Secciones tendrá que someter sus acuerdos al pleno del respectivo Jurado, sin cuyo requisito no entrarán en vigor.

En este caso, los acuerdos de los Jurados mixtos se adoptarán en forma análoga a la establecida en el artículo 22.

Art. 24. Cuando se trate de determinar las tarifas mínimas en el trabajo a domicilio, los Jurados mixtos o Secciones de los mismos habrán de tener en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Se fijarán tantos tipos de retribución cuantas sean las clases de trabajo, tareas u ocupaciones.

2.ª Se fijará el tipo mínimo de retribución, esto es, el límite inferior de la que ha de darse al obrero sometido al régimen de trabajo a domicilio, asimilándolo al que un obrero de capacidad media y de igual categoría perciba en los trabajos de la misma clase, o de la más semejante posible, en los talleres, fábricas y centros de trabajo de la localidad o región, conforme a estas normas.

En la retribución por obra ejecutada, se tomará como base de la que se da a los destajos iguales o semejantes en la localidad o región, y si en ellas no se practicare este género de trabajo, deduciéndolo de las tarifas usuales, se multiplicará por el número global de horas que prudencialmente se crean necesarias para la fabricación del objeto, el salario-hora que rija para la misma clase de trabajo.

En caso de que los obreros trabajen a jornal, se asimilará al que perciban los de las industrias iguales o semejantes en la localidad o región, en jornadas permitidas, según sexos y edades.

Se establecerá igual retribución para hombres y mujeres en igualdad de trabajo y profesión.

3.ª Se tomarán en consideración las fluctuaciones normales del trabajo, por razón de estación y demás circunstancias generales y locales.

4.ª No se incluirá en la retribución el valor de los materiales o accesorios necesarios para elaborar los diferentes objetos, que serán proporcionados por el patrono y abonados aparte.

5.ª Se tendrá en cuenta para la fijación de los tipos mínimos de retribución los gastos que supongan para el obrero el alquiler de las máquinas o el uso de los motores mecánicos y cualesquiera otros gastos que afecten a la generalidad de los obreros empleados por el patrono, tales como los de traslados de dichos obreros al taller y otros análogos.

Art. 25. Cuando los Jurados mixtos determinen las bases de trabajo de cada profesión u oficio, entendiendo por tales las condiciones específicas de la jornada, horario, remuneración, despidos, horas extraordinarias, forma de contratación y demás concordantes y todas cuantas puedan regular las relaciones entre patronos y obreros de su jurisdicción, deberán, bajo pena de nulidad de las bases, determinar un plazo de vigencia que no podrá ser menor de un año ni superior a dos, sin que durante él puedan dichas bases ser objeto de modificación ni denuncia.

Art. 26. Durante el mismo plazo, los contratos individuales o colectivos que se formulen en la industria, trabajo, profesión u oficio de que se trate habrán de respetar, por lo menos, las condiciones mínimas adoptadas, a cuyo objeto y para la debida inspección del Jurado mixto deberán registrarse por éste, sin cuyo requisito no tendrán fuerza obligatoria.

VII

De los recursos contra bases y acuerdos de los Jurados mixtos del trabajo.

Art. 27. Los Jurados mixtos comunicarán todos los acuerdos y resoluciones que adopten, en el término de veinticuatro horas, al delegado provincial del Trabajo y al ministro de Trabajo y Previsión.

Art. 28. Los recursos contra los acuerdos de carácter individual que adopten los Jurados mixtos habrán de presentarse ante el propio Jurado en un plazo de diez días, y al finalizar éste, el presidente lo elevará, con el oportuno informe, al delegdo provincial, quien resolverá en definitiva en el término de quince días.

Si no se presenta ningún recurso en el plazo señalado ni se formula ninguna observación legal durante el oportuno informe, al delegado provincial, el acuerdo empezará a regir una vez terminado dicho plazo.

Art. 29. Contra los acuerdos de carácter general que afecten a una industria o rama de una industria o profesión y bases de trabajo acordadas por los Jurados mixtos, podrá interponerse recurso en el plazo de diez días, contados a partir del anuncio de la aprobación por el Jurado de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia. A este efecto, serán remitidas al «Boletín» dentro de las veinticuatro horas siguientes a su adopción.

Los presidentes, vicepresidentes y secretarios incurrirán en responsabilidad sin por cualquier motivo demoraran la publicación de dicho anuncio.

Transcurrido el plazo de interposición de los recursos, el presidente los elevará informados al delegado provincial de trabajo, el cual, a su vez, en el término de cinco días, remitirá los expedientes con su dictamen al ministerio de Trabajo y Previsión, quien habrá de resolver en el de veinte, oyendo al Consejo de Trabajo.

Si en el término señalado para la interposición de recursos no se presentare ninguno, ni el delegado provincial en el plazo de cinco días indicare la existencia de infracciones legales, las bases o acuerdos entrarán en vigor a partir de la fecha en que se hubiese publicado en el «Boletín» la aprobación de las mismas por el Jurado. En otro caso, el trámite será el que se determina para las bases y acuerdos recurridos.

Art. 30. Si se trata de acuerdos que aun sin infringir las disposiciones legales, pueden, a juicio del delegado provincial, ocasionar lesión o quebranto a los intereses de la industria o rama de la industria, lo pondrá en conocimiento del ministerio de Trabajo y Previsión, y éste, previa audiencia del Consejo de Trabajo, adoptará la resolución que estime oportuna.

El ministerio de Trabajo y Previsión podrá también recomendar al Consejo de Trabajo el estudio de normas o bases de trabajo de carácter nacional, con el fin de coordinar acuerdos de los jurados mixtos, impedir resoluciones contradictorias de los mismos o acomodar dichos acuerdos a principios cuya generalidad imponga la previa estructura de la industria de que se trate.

Art. 31. Contra las decisiones del ministerio de Trabajo y Previsión en estas materias no cabe recurso alguno.

VIII

De las funciones inspectoras de los Jurados mixtos.

Art. 32. Para el ejercicio de la función inspectiva que se les asigna en el apartado cuarto del artículo 1.º, los Jurados mixtos o las Secciones autónomas podrán nombrar vocales inspectores, que serán considerados, en el desempeño de su función, como inspectores auxiliares del servicio general de la Inspección del Trabajo.

Las actas de infracción que levanten los vocales inspectores serán remitidas por éstos al Jurado mixto, Sección autónoma correspondiente, los cuales oirán de palabra o por escrito al infractor en el plazo de ter-

cer día, ampliable por término igual si reside fuera de la localidad, y resolverán según se dispone en el artículo siguiente.

Art. 33. Si la infracción se refiere a leyes del Trabajo, el Jurado mixto o Sección autónoma, una vez aprobada el acta de la infracción, procederá, para la imposición de la oportuna sanción, conforme a la respectiva ley, en la forma prevenida por el Reglamento del servicio general de la Inspección del Trabajo.

Si la infracción se refiere a bases de trabajo o acuerdos por ellos adoptados o a contratos colectivos o individuales sobre trabajos sometidos a su jurisdicción, el Jurado mixto o Sección autónoma correspondiente podrá proponer al delegado provincial de Trabajo sanciones de 25 a 250 pesetas, agravadas en caso de reincidencia, pero sin que puedan exceder de 1.000 pesetas.

Cuando las circunstancias y ejemplaridad del caso lo exijan y se trate de industrias que comprendan gran número de obreros, las propuestas indicadas y las que se formulen, declarada la reincidencia, podrán repetirse tantas veces como sea el número de obreros que sufran las consecuencias de la infracción.

Una vez firme el acuerdo por no haber prevalecido el recurso a que se refiere el artículo siguiente, el delegado provincial, si el infractor se negare al pago en el término de ocho días, dirigirá el oportuno oficio al juez de primera instancia a quien corresponda, para que proceda a la exacción, por la vía de apremio, cuando, dentro de los cinco días siguientes, no lo haya hecho efectivo.

Art. 34. Contra las multas impuestas según lo previsto en el párrafo segundo del artículo anterior, los interesados pueden recurrir, en el término de diez días, ante el propio delegado provincial, cuando la sanción no exceda de 500 pesetas, caso en el cual el delegado resolverá, con audiencia del interesado, si lo estima necesario. Cuando la cantidad sea superior a 500 pesetas, se concede recurso de alzada, por plazo igual, ante el ministerio de Trabajo, el cual, oído el Consejo de Trabajo, resolverá en iguales términos.

Art. 35. No podrá interponerse recurso contra multas impuestas por los delegados provinciales sin depositar previamente su importe en la Delegación correspondiente que impuso la sanción.

Art. 36. Los Jurados mixtos y Secciones autónomas de los mismos podrán, a los efectos de la propuesta de sanciones, nombrar Ponencias especiales para la tramitación de las mismas, salvo en los casos especiales a que se refiere el artículo 33, en los que deberá actuar en pleno el Jurado mixto o Sección autónoma de que se trate.

Art. 37. A los efectos del cumplimiento de los acuerdos de los Jurados mixtos, se determinará su competencia atendiendo a la naturaleza del trabajo o trabajos que realicen los obreros en el momento de formalizar el contrato.

IX

De los procedimientos especiales.

Art. 38. Los Jurados mixtos de Trabajo ajustarán sus acuerdos a un procedimiento especial en los siguientes casos:

1.º Cuando intervengan, conforme al apartado tercero del artículo 19, para procurar la avenencia en los conflictos entre el capital y el trabajo.

2.º En los juicios de despidos.

3.º En las cuestiones sobre pago de horas extraordinarias, diferencia de jornales y otras análogas.

X

Del procedimiento especial en los conflictos del trabajo.

Art. 39. Siempre que se produzca una diferencia de carácter colectivo en cualquier trabajo, industria o profesión de las comprendidas en esta ley, los obreros que preparen la huelga o los patronos que hayan resuelto el paro de sus explotaciones, habrán de dar cuenta de ella al Jurado mixto del Trabajo o al Jurado mixto menor correspondiente de la localidad en que el conflicto pueda suscitarse, a fin de procurar la avenencia de las partes, sin cuyo requisito no podrá declararse la huelga ni el paro en los plazos siguientes:

a) En ocho días, cuando tiendan a producir la falta de luz o de agua o a suspender el funcionamiento de los ferrocarriles, o cuando, por la huelga o paro hayan de quedar sin asistencia los enfermos o asilados de una población.

b) En cinco, cuando tienda a suspender el funcionamiento de los tranvías o cuando, a consecuencia de la huelga o el paro, hayan de quedar privados los habitantes de una población de algún artículo de consumo general o necesario.

c) En cuarenta y ocho horas, en los demás casos.

Art. 40. El modo de proceder será el siguiente:

a) Si los patronos y obreros a quienes afecta la diferencia o el conflicto ponen los hechos que lo motivan en conocimiento de un Jurado mixto menor, éste empezará, desde luego, a actuar para conseguir una solución amistosa, dando cuenta inmediata al Jurado mixto de que dependa, por sí, dada la importancia del caso, quisiera intervenir directamente.

b) En el término de veinticuatro horas, los interesados o sus representantes autorizados deberán reunirse ante el organismo mixto, examinando las causas del conflicto y las peticiones que para resolverlo se formulen.

c) El Jurado mixto de que se trate podrá oír, cuando lo estime necesario, el dictamen de cualquiera otra persona extraña a los interesados.

d) Los delegados patronos y obreros, en estos intentos de conciliación, deberán tener poder bastante de sus representados para discutir todas las cuestiones objeto de la diferencia y firmar, en su caso, un convenio colectivo de trabajo.

e) Si la conciliación se lograre, sus términos se consignarán en una acta, que firmarán los interesados o sus representantes. Cuando la huelga o el paro amenazaren producirse por la iniciativa de Asociaciones patronales u obreras, habrán de intervenir forzosamente, como representantes, los que la Asociación designe, firmando el acta de conciliación en nombre de la misma.

f) Si el Jurado no lograre la avenencia, y se tratare de un Jurado mixto menor, podrá intervenir, en un plazo no superior a dos días, el Jurado mixto de Trabajo correspondiente; y si tampoco éste consiguiere sus propósitos conciliadores, el ministerio de Trabajo y Previsión está facultado para hacer que las partes, y en un plazo no superior a cinco días, tratándose, sobre todo, de conflictos que puedan afectar a servicios públicos de interés general, como ferrocarriles, tranvías, agua, gas y electricidad, etcétera, acudan al órgano superior de conciliación del Consejo de trabajo.

g) Los Jurados mixtos podrán también proponer a las partes un arbitraje, al cual se someterán o no, voluntariamente.

h) Si los dos elementos interesados lo aceptan, esta aceptación habrá de consignarse por escrito, de acuerdo con lo que convenga, firmando con plenos poderes los representantes de las partes y declarándose la obligatoriedad del laudo, tanto para los firmantes como para las Asociaciones o Sindicatos que en la reunión hayan estado representados.

i) El árbitro o árbitros resolverán acerca de todos los extremos del escrito de compromiso, determinando las condiciones, plazo y requisitos de su observancia.

Art. 41. Cuando un Jurado mixto no consiga la avenencia de las partes ni que éstas acepten un arbitraje, formulará de todos modos su dictamen en el plazo máximo de tres días, apreciando en él las circunstancias del caso, la actitud de los elementos interesados y la solución que, a juicio del Jurado, debiera darse al asunto; dictamen que se elevará al ministerio de Trabajo y Previsión, el cual lo hará público, si así lo estima conveniente. De igual modo procederá, en el plazo de diez días, en los conflictos en que intervenga el órgano superior de conciliación del Consejo de Trabajo.

Art. 42. Los jefes o promovedores de una huelga y los patronos que no observen lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 39 serán castigados con pena de arresto mayor.

Los jefes y promovedores de una huelga que no observen lo dispuesto en el apartado c) del mismo artículo serán castigados con multa de 5 a 150 pesetas, y el patrono o los patronos que incurran en igual inobservancia lo serán con multas de 250 a 1.000 pesetas.

Art. 43. Los jefes o promovedores de una huelga y los patronos que no cumplan los acuerdos de conciliación y los laudos dictados conforme al artículo 40, incurrirán en pena de arresto mayor.

Art. 44. Las Asociaciones legalmente constituídas que promovieren huelgas o paros, en los que no se respeten las disposiciones de la presente ley, no aceptando la conciliación obligatoria o vulnerando violentamente los laudos arbitrales acordados, incurrirán en las responsabilidades que en la ley de Asociaciones profesionales se consignan.

XI

De los juicios de despido.

Art. 45. Los Jurados mixtos del Trabajo o Secciones autónomas de los mismos están facultados para apreciar la legitimidad del despido de los obreros de las fábricas, talleres o profesiones, donde prestan sus servicios, por medio del procedimiento especial que en este título se reglamenta.

Art. 46. El despido de un obrero podrá estar justificado por causas imputables al mismo o por motivos independientes de su voluntad. En el primer caso, no dará derecho a indemnización ninguna. En el segundo (crisis de trabajo, cesación de la industria o profesión, naturaleza eventual o limitada del trabajo de que se trate, etc.), el obrero podrá exigir los salarios correspondientes al plazo de preaviso normal establecido por la costumbre o por las bases de trabajo adoptadas por el Jurado respectivo, correspondiendo a éste, en todo caso, la determinación de las circunstancias que concurran y el fallo que con arreglo a ellas deba en justicia dictarse.

Art. 47. Cuando un obrero sea despedido por alegar el patrono alguna de las causas que justifican el despido o sin indicar motivo alguno, el obrero podrá acudir reclamando contra el despido al Jurado mixto en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al en que el obrero haya sido despedido, ampliable por otros dos hábiles si reside fuera de la localidad donde el Jurado funcione.

La demanda sólo podrá entablarla ante el Jurado mixto o Sección correspondiente del mismo, el obrero perjudicado, o, en su representación, la Asociación profesional de que sea miembro, o persona de su misma clase, conteniendo además los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del demandante o demandantes, con expresión de cuantas otras circunstancias personales se estimen convenientes, y, de modo especial, la de si ejerce algún cargo en la organización mixta y cuál sea éste en el caso de que se atribuya a tal circunstancia la causa del despido.

b) Designación del organismo mixto ante quien se acude.

c) Contrato de trabajo escrito o verbal que tuviese convenido con el demandado, remuneración que hubiese venido percibiendo y tiempo y forma de su pago.

d) Tiempo que el actor llevase trabajando por cuenta del demandado.

e) Causas determinantes del despido, a juicio del demandante, y cuántas fueron alegadas por el patrono; y

f) Súplica que se crea procedente.

Art. 48. Recibida que sea la demanda, el presidente del Jurado citará dentro del plazo de tres días hábiles al patrono y al obrero, e intentará la conciliación entre ambos. Si se llegare a un acuerdo, se llevará a efecto lo convenido por los trámites de ejecución de sentencias. Si no hubiere conciliación, el presidente señalará día y hora, dentro del plazo de cinco días, para la celebración del juicio ante el Jurado, advirtiendo a las partes que concurran al acto con las pruebas que estimen pertinentes para su defensa. Este plazo de cinco días puede ampliarse hasta ocho en caso justificado de aglomeración de demandas.

Si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegare excusa bastante, a juicio del Tribunal, se entenderá que desiste de la acción iniciada, y si el demandado no compareciere ni alegare causa bastante, a juicio del Tribunal, continuará el juicio sin su asistencia. Pero si no compareciere ni el demandante ni el demandado, ni alegaren causa justificada, a juicio del Tribunal, de su no comparecencia, el presidente lo suspenderá y hará un nuevo y último señalamiento dentro del plazo de ocho días.

Las citaciones y emplazamientos habrán de hacerse conforme a lo que disponen los artículos 267 y 268 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 49. Constituído el Jurado en Tribunal, los vocales actuarán como jurados y el presidente como magistratura del Trabajo. El juicio comenzará dando cuenta el secretario de lo actuado, y, hecho esto, llamará a las partes, que deberán comparecer por sí solas, a no ser que los demandantes sean menores de dieciocho años, y en ese caso irán acompañados de sus representantes legales. Si no los tuvieren o se hallaren ausentes, se estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Se admitirán también a los que vayan acompañados de alguna persona que los defienda y represente, siempre que pertenezcan a la Asociación de que sea miembro el obrero despedido o a su clase y profesión.

La designación de estas personas podrá efectuarse, bien por medio de comparecencia ante el secretario del organismo mixto, bien por poder notarial, o simplemente mediante escrito, firmado por el interesado o por tercera persona, a su ruego, si no supiere o no pudiere firmar.

El demandante se ratificará o ampliará su demanda, y el demandado contestará afirmando o negando concretamente los hechos de la demanda y alegando cuantas excepciones estime procedentes.

Se admitirán las pruebas que se presentaren en el acto, en relación con los hechos en que no hubiese conformidad, y también se admitirán aquellos medios de prueba que requieran el traslado del Tribunal fuera del local social, si el Tribunal lo creyere necesario para el esclarecimiento del asunto.

El presidente y los vocales del Tribunal podrán hacer, tanto a las partes, como a los peritos y testigos las preguntas que estimen necesarias. Las partes y sus representantes podrán ejercitar previamente el mismo derecho.

La pertinencia de las preguntas que puedan formular las partes se resolverá por la presidencia, y si la resolución fuere denegatoria y algún interesado protestare contra ella, se consignará en el acta la pregunta, la resolución denegatoria, con sus fundamentos, y la protesta, todo a los efectos de los recursos oportunos.

Terminadas las pruebas, el presidente formulará por escrito, con claridad y precisión, las preguntas referentes a todos y a cada uno de los hechos alegados por las partes y a los elementos de prueba acumulados que los vocales del Tribunal hayan de contestar.

El presidente cuidará de que las preguntas del veredicto se contraigan exclusivamente a las cuestiones de hecho alegadas por las partes y que hubiesen sido objeto de las pruebas practicadas, excluyéndose todas las que requieran para su respuesta una apreciación de orden jurídico, ético o de conciencia, tales como las de requerir la opinión del Jurado sobre la justificación o arbitrariedad del despido, bien entendido que la inclusión de esta clase de preguntas anulará el procedimiento desde que se produzca tal infracción del mismo.

Las preguntas serán contestadas afirmativa o negativamente por los vocales del Tribunal, formándose el veredicto por la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate respecto a una o varias preguntas, la presidencia resolverá con su voto.

Art. 50. El presidente, actuando como magistratura de Trabajo, dictará la sentencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha del veredicto y de acuerdo con las declaraciones de éste, sentencia en la que se hará constar la relación de los hechos objeto de la demanda, la prueba aportada, su resultado, que se contendrá en la transcripción íntegra del veredicto y los fundamentos, así de orden jurídico como de orden ético, que en cada caso puedan apreciarse.

Art. 51. Si en el fallo se declarare que no existe causa que justifique el despido del obrero, en él se otorgará opción al patrono para que lo readmita o para que le abone la indemnización que haya fijado el presidente, haciendo uso del arbitrio que la ley le concede sobre la cuantía de la indemnización.

Art. 52. En ambos casos, y a no ser que el obrero estuviese nuevamente colocado, habrá de abonarle los jornales correspondientes a los días que median entre el despido y la fecha en que, dentro de los plazos normales que se señalan en esta ley, debe estar sustanciada la reclamación, sin que en ningún caso pueda exceder de veinticuatro.

Art. 53. La indemnización que habrá de abonarse al obrero por los perjuicios que el despido le ocasione hasta hallar nueva colocación, podrá variar entre el importe de quince días y tres meses de jornal.

La cuantía de esta indemnización se fijará en la propia resolución en que se ponga término al asunto, para el caso de que el patrono prefiera su abono a la readmisión, teniendo en cuenta para señalarla la naturaleza del empleo, el tiempo que el obrero viniera prestando sus servicios, las cargas familiares del trabajador, la mayor o menor posibilidad que exista en el oficio o profesión para colocarse nuevamente y todas las demás circunstancias del perjuicio ocasionado.

Art. 54. Las resoluciones en materia de despido de los Jurados mixtos se notificarán al demandante y al demandado en la forma prevenida para las notificaciones en la ley de Enjuiciamiento civil.

En la notificación, a la que habrá de acompañarse necesariamente copia literal de la resolución, se hará constar, también de un modo preciso:

a) El plazo dentro del cual pueda recurrirse contra la misma y ante quién habrá de interponerse el recurso.

b) Cuando se trate de resolución condenatoria a la readmisión del obrero o al pago de cantidad determinada, será condición precisa que se haga constar también en la notificación que no será admitido el recurso contra aquélla sin el previo depósito, en la Secretaría del Jurado, de la cantidad, cuyo importe total se hará constar en la notificación y que se fijará con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 55. Para poder recurrir contra la resolución del Jurado será requisito indispensable, en el caso de que sea condenatoria, que consigne el recurrente en la Secretaría el importe de los veinticuatro jornales a que se refiere el artículo 52 o los comprendidos entre el despido y el día en que el obrero se hubiese colocado, más el importe a que ascienda la indemnización fijada.

Art. 56. El mismo procedimiento preceptuado en los artículos anteriores habrá de seguirse si se trata de obreros que presenten las demandas de despido en los cinco días siguientes a la constitución del Jurado mixto, cuando tales despidos se hayan verificado, una vez publicada en la «Gaceta de Madrid» la orden disponiendo su creación y funcionamiento.

Los Jurados mixtos tendrán también facultad, una vez constituídos, para entender y resolver en todas las reclamaciones que en materia de despido se presenten, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, por miembros de Asociaciones obreras que tuviesen interés en el funcionamiento del Jurado mixto, siempre que tales despidos se hayan realizado en el tiempo comprendido entre la petición de dicho organismo por la Sociedad y la elección del mismo, y que la causa de ellos obedezca a la intervención del obrero reclamante en los actos preparatorios a la organización y constitución del Jurado.

Art. 57. Cuando el obrero despedido sea vocal de un organismo mixto, tramitada su demanda conforme al procedimiento señalado, en el caso de que el fallo sea condenatorio para el patrono, la indemnización por perjuicios de que habla el artículo 53 podrá ser ampliada en su límite máximo hasta el importe de los salarios o jornales correspondientes a seis meses.

Si de las circunstancias del caso apareciere que el despido injustificado del obrero vocal de un Jurado mixto tiene el carácter de represalia o de coacción ilegítima, contra la actuación del Jurado, éste podrá imponer al patrono una multa de 1.000 a 1.500 pesetas.

Art. 58. Asimismo podrá el patrono acudir al Jurado mixto contra el obrero que, sin causa justa, deje de cumplir sus obligaciones contractuales.

Art. 59. Si el fallo diere la razón al patrono y éste probare que con ello se le han originado daños y perjuicios cuyo conocimiento y sanción no sean de la competencia del Jurado, el presidente pasará lo actuado a la jurisdicción competente, para que ésta, en todo caso, determine y sancione las responsabilidades contraídas.

Art. 60. En los juicios por despido puede actuar como Tribunal una Ponencia del mismo, integrada por el presidente y un número igual de vocales patronos y obreros de jurados o Sección autónoma de que se trate, con función permanente o con variación periódica de sus miembros.

Cuando el Jurado mixto sea de los constituídos con arreglo al artículo 10, quedarán atribuídas al Tribunal mixto del mismo las facultades que en materia de despido corresponden a las Secciones que se integran, según el artículo 45, y contra las resoluciones del Tribunal mixto cabrá el recurso establecido en el artículo 62.

En los juicios de despido, tanto en primera como en segunda convocatoria, será necesaria la paridad de los dos representaciones.

Si en segunda no asistiere ninguno de los vocales patronos u obreros que formen parte del Tribunal, el presidente, suprimiendo el veredicto, apreciará los elementos de convicción en los resultandos del fallo, declarando los hechos que estime probados.

Art. 61. Contra las resoluciones que en estas materias adopten los Jurados mixtos cabrá, en el plazo de diez días, recurso ante el ministerio de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva en el máximo de un mes, oyendo al Consejo de Trabajo.

Art. 62. No se admitirán los recursos en que no se especifique el motivo o motivos en que se funden, no pudiendo tampoco en ellos plantearse cuestiones que no hayan sido objeto de debate en el juicio seguido ante el organismo «a quo», así como analizar la prueba desarrollada en el mismo, por ser la apreciación de ella de la soberanía del Jurado.

Art. 63. Las cuestiones de competencia que sobre materia de despidos surjan entre los Jurados mixtos, se resolverán por el ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo al Consejo de trabajo, conforme al artículo 37 de la presente ley.

Art. 64. Cuando, por virtud de pacto o convenio, se hallen establecidas o se establezcan condiciones más favorables de los derechos que en este título y, en general, en la presente ley se consignan, seguirán rigiendo aquéllas, sin que se estimen modificadas por virtud de las presentes disposiciones.

Asimismo, todos los derechos obreros emanados de esta ley y de los acuerdos válidamente adoptados por los organismos mixtos son irrenunciables.

XII

Del procedimiento en materia de reclamación de salarios y horas extraordinarias.

Art. 65. Los obreros que acudan al Jurado mixto del Trabajo reclamando por abono o diferencia de salario y horas extraordinarias, en cantidades muy superiores a 2.500 pesetas, deberán hacerlo en demanda separada siempre de la del despido, aunque hayan acudido también al organismo mixto por este concepto.

La demanda se formulará por escrito, conteniendo los siguientes requisitos:

1.º La designación del Jurado ante quien se plantea.

2.º La designación de los demás interesados o partes y sus domicilios.

3.º La enumeración de los hechos sobre que verse la petición.

4.º La súplica de que sea condenado el demandado o demandados a la entrega de la cantidad que se considere exigible.

5.º La fecha y la firma.

Art. 66. Si el presidente del Jurado mixto estimare que por la cuantía de la cantidad reclamada o por razones de competencia, el Jurado no debe intervenir en el asunto, lo hará constar así en resolución motivada, previniendo al demandante ante quién y cómo puede hacer uso de sus derechos.

Contra esta resolución podrá recurrirse ante el ministerio de Trabajo y Previsión en el término de diez días, resolviendo el ministerio en el de quince, previa audiencia del Consejo de Trabajo.

Art. 67. Admitida la demanda, se procederá en la tramitación de esta conforme se determina en los artículos 48, 49 y 60 de la presente ley.

Art. 68. El presidente del Jurado mixto, en vista de las declaraciones del veredicto, dictará sentencia, publicándola inmediatamente y notificándola a las partes, conforme a los artículos 50 y 54 de esta ley.

Art. 69. Si por el resultado del veredicto, el presidente del Jurado estimare que alguno de los litigantes obró de mala fe o temeridad notoria, podrá, en el fallo, imponerle una multa igual al duplo de la cantidad litigada.

Art. 70. Contra los fallos de los Jurados mixtos en esta materia, podrá recurrirse en el término de diez días, previo el depósito de la cantidad en litigio, ante el ministerio de Trabajo y Previsión, que resolverá en el término de un mes y oyendo al Consejo de trabajo.

Art. 71. Para el cumplimiento de los fallos, tanto en los juicios de despido como en los de las reclamaciones a que se refiere este título, y, en general, en las avenencias consentidas ante los órganos mixtos y los laudos dictados por éstos, se utilizará el procedimiento señalado en el artículo 33.

XIII

De la competencia de los Jurados y Tribunales industriales.

Art. 72. Las Tribunales industriales no podrán intervenir en la sustanciación de reclamaciones originadas por la aplicación de los artículos pertinentes del Código de trabajo, cuando estén atribuídas por la presente ley a los Jurados mixtos y se hallen éstos constituídos en los respectivos oficios y demarcaciones.

XIV

De la consideración de los presidentes y de los vocales patronos y obreros, y de los reglamentos de los Jurados.

Art. 73. El presidente, vicepresidente primero y vocales de los organismos mixtos son autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones privativas.

Art. 74. Los vocales, una vez nombrados, no podrán renunciar ni cesar sino por las siguientes causas:

a) Renuncia justificada, a juicio del ministerio de Trabajo y Previsión.

b) Traslado definitivo de residencia a población situada fuera de la jurisdicción del Jurado debidamente justificado.

c) Cese en la profesión.

d) Dejar de pertenecer por causas comprobadas ajenas a su voluntad a la Sociedad, Asociación o entidad que los eligieron.

Para que la baja acordada por alguna Asociación patronal u obrera de asociado que ejerza cargo de vocal de un organismo mixto pueda surtir efecto en relación con el mismo, en orden a lo prevenido en el anterior párrafo de este artículo, será condición indispensable que la baja sea acordada por la Junta general, aun cuando el reglamento de la Asociación preceptúe o permita forma distinta para acordar la separación de sus socios.

Será asimismo indispensable que antes del acuerdo de la Junta general sobre la baja de algún asociado que ejerza cargo de vocal en organismo mixto, sea previamente oído. A tal fin, deberá ser citado, con expresión del lugar, día y hora en que debe comparecer ante la Junta general, por papeleta, que firmará el interesado o cualquiera persona en su nombre, si no se le encontrare.

En caso de no comparecer, se le tendrá por oído.

La Asociación de que se trate pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del presidente del Jurado mixto del Trabajo, acompañando copia certificada del acta de la junta general en que dicha exclusión se haya acordado.

El presidente del Jurado mixto remitirá la documentación al ministerio de Trabajo y Previsión, a los efectos del cese de los vocales patronos y obreros a quienes afecten los acuerdos adoptados por sus Asociaciones respectivas.

Si se trata de un vocal propietario, le sustituirá en todos sus derechos y obligaciones el vocal suplente respectivo.

Art. 75. La abstención de una de las dos representaciones en el desempeño de las funciones propias del organismo mixto, no suspenderá nunca el ejercicio de las mismas.

En virtud de este precepto, las visitas de inspección se realizarán, aunque sólo comparezca uno de los vocales, patrono u obrero, designado por el Jurado, haciéndose constar la ausencia del no compareciente.

Art. 76. Tanto las reuniones de los Jurados como las de las Ponencias, habrán de verificarse principalmente en horas no comprendidas dentro de la jornada legal; pero, de todos modos, cuando un obrero sea elegido y desempeñe alguna función propia de su cargo dentro de las horas de trabajo, el patrono le otorgará un certificado del salario que le corresponda, a los efectos de que su importe íntegro le sea abonado por el Jurado.

Art. 77. Los Jurados mixtos, una vez en funciones, formularán su reglamento de régimen interior, que, informado por el delegado provincial del Trabajo, será elevado al ministerio, que lo aprobará o reparará previa audiencia del Consejo de trabajo.

XV

De la suspensión y disolución de los organismos mixtos.

Art. 78. Cuando un Jurado mixto adopte acuerdos que, además de no ser de su competencia, alteren el sosiego público o produzcan alarmas y conflictos, suponiendo una actitud ilegal y perturbadora del orden, el ministerio de Trabajo podrá, a propuesta del delegado provincial del Trabajo, suspenderlo en el ejercicio de sus funciones.

En el plazo de quince días, el ministro, oído el Consejo de trabajo, levantará la suspensión o llegará, por el contrario, a la disolución del organismo mixto.

Los Jurados mixtos serán también objeto de sanciones administrativas:

1.º Cuando realicen actos que afecten a su decoro y prestigio por casos de inmoralidad en el ejercicio de sus funciones.

2.º Cuando por su mal funcionamiento o negligencia, desatiendan de modo constante su misión, perjudicando gravemente los intereses profesionales confiados a su defensa y custodia.

En estos dos casos, presentada ante el ministerio de Trabajo y Previsión o cualquiera de sus órganos dependientes la denuncia de estos hechos, se procederá a su rápida comprobación, pudiendo, si el ministerio así lo estima oportuno y lo ordena, inspeccionar los servicios del Jurado mixto a los efectos de ulterior acuerdo que se adopte.

El ministro de Trabajo y Previsión, después de las indagaciones que juzgue precisas, oyendo al Consejo de trabajo, adoptará el fallo definitivo procedente, llegando, si lo considera justo, a la disolución del Jurado, si a ello hubiere lugar.

En todos los casos de disolución se procederá inmediatamente a nuevas elecciones.

XVI

De los Jurados mixtos de la Propiedad rústica.

Art. 79. A los efectos de los preceptos consignados en este título, se considerarán como Asociaciones de propietarios las constituídas exclusivamente por dueños de tierras o de ganados, y como de colonos, las compuestas por cuantos de una manera exclusiva o principal cultiven tierras ajenas por cualquier título jurídico.

Art. 80. Serán atribuciones de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica:

a) Determinar las bases de los contratos de arrendamiento de las fincas rústicas en sus diversas modalidades.

b) Revisar el precio del arrendamiento de las fincas rústicas, a instancia de parte interesada, cuando en un contrato se hubiese concertado un precio, merced o renta notoriamente abusivo, y sin que las determinaciones del Jurado en esta cuestión tengan efecto retroactivo.

c) Dejar sin efecto las cláusulas abusivas de otro orden que puedan contener los contratos de arrendamiento.

d) Intervenir en las diferencias que surjan entre propietarios y colonos sobre la iniciativa, determinación y el abono, en su caso, de las mejoras necesarias y útiles que los colonos se propongan realizar o hayan realizado.

e) Anular, a instancia de parte interesada, los subarriendos de fincas rústicas.

f) Procurar que ningún contrato vaya contra la ley ni impida la explotación racional del predio.

g) Intervenir en todos los conflictos que surjan entre los propietarios y arrendatarios, estudiando e interpretando los contratos dentro de las leyes vigentes.

h) Tramitar y fallar los juicios de desahucio de fincas rústicas, fundados en cualquier motivo que no sea la falta de pago del precio del arrendamiento. Las demandas de desahucio fundadas en falta de pago continuarán tramitándose ante los Tribunales ordinarios. Asimismo se exceptúa el desahucio basado en el derecho del tercer adquirente de finca arrendada.

i) Redactar sus reglamentos, cuya aprobación será sometida al ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 81. Se organizarán en las comarcas o cabezas de Partido que el ministerio de Trabajo y Previsión designe, por iniciativa propia o a petición de parte, y tendrán por residencia las poblaciones señaladas por el ministerio de Trabajo y Previsión, en atención a su importancia agrícola.

Art. 82. Los Jurados mixtos de la Propiedad rústica se compondrán de cinco vocales numerarios y cinco suplentes, que representen a los propietarios, y de otro número igual de vocales, que represente a los colonos.

Art. 83. Serán presidentes de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica los jueces de instrucción de la cabeza de partido donde hayan de residir dichos Jurados.

Los vicepresidentes serán designados por los Jurados mixtos, y en caso de que no se pongan de acuerdo para los nombramientos los vocales patronos y obreros, serán designados libremente por el ministerio de Trabajo y Previsión.

Los secretarios serán designados por el ministerio de Trabajo y Previsión, previo concurso, en que será tenido en cuenta el título de abogado y conocimientos especiales de la vida y la legislación agraria. Estos Jurados mixtos podrán nombrar también, con carácter circunstancial, los vocales asesores que estimen pertinente, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Art. 84. Los vocales propietarios y los vocales colonos serán designados por las Asociaciones de propietarios y colonos que se hallen constituídas y estén incluídas en el Censo electoral social del ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 85. Cuando el ministro de Trabjo y Previsión estime oportuna la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica, la representación de los patronos y los colonos será elegida por las Asociaciones respectivas constituídas en la comarca de que se trate, sometiéndose la elección a las reglas señaladas en el artículo 14 de esta ley.

Art. 86. Contra la legalidad o exactitud de las actas o contra los vicios de nulidad de las votaciones y los escrutinios, se podrá entablar recurso, en el término de diez días, ante el ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva, sin que la tramitación del recurso paralice el funcionamiento del Jurado mixto de que se trate.

Art. 87. Será aplicable al funcionamiento de los Jurados mixtos de la propiedad rústica lo dispuesto en relación con los Jurados mixtos del Trabajo industrial o rural.

Art. 88. Contra los acuerdos adoptados por los Jurados mixtos de la Propiedad rústica se podrán entablar los oportunos recursos ante la Sala de Derecho social del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días.

XVII

De los Jurados mixtos de la producción y de la industria agrícola.

Art. 89. A los efectos de este título, se considerarán como Asociaciones industriales agrícolas las que se refieran exclusivamente a los intereses de cada una de las industrias que han de ser representadas en los Jurados mixtos de cultivadores industriales

que se establecen; y como Asociaciones de cultivadores, las formadas por los que cultiven las primeras materias agrícolas que han de ser transformadas en las industrias aludidas.

Los Jurados mixtos de la producción y de las industrias agrarias tienen por objeto coordinar los intereses de la producción agraria y los de la fabricación con ella relacionada, cuando, por efecto de una potencialidad superior económica o de cualquier otro orden, o de la acción coactiva de una determinada fuerza, alguno de los elementos de la producción quede en situación de manifiesta inferioridad, viéndose obligado a aceptar situaciones de hecho contrarias a la justicia, en las que la libertad de contratación sólo pueda tener las apariencias de tal libertad.

Art. 90. Serán atribuciones de estos Jurados mixtos:

a) Prevenir y dirimir las diferencias que surjan entre las partes o con ocasión de la contratación del suministro de primeras materias para las fábricas.

b) Interpretar las cláusulas dudosa de los contratos celebrados entre los productores de las primeras materias agrícolas y los propietarios de los establecimientos industriales que transformen directamente dichos productos.

c) Reglamentar armónicamente las condiciones relativas a su cumplimiento.

d) Inspeccionar directamente o por delegación las operaciones inherentes al cumplimiento de los contratos o las que de ellos se deriven.

e) Denunciar las cláusulas abusivas que puedan contener los contratos, incluso las referentes al precio de las primeras materias, cuando revistan el indicado carácter.

f) Ejecutar sus acuerdos adoptando para ello las medidas precisas.

g) Imponer las sanciones reglamentarias.

h) Conocer todos los demás asuntos que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores apartados.

Art. 91. El ministerio de Trabajo y Previsión creará, a petición de parte, los Jurados mixtos de la producción y las industrias agrarias que estime precisos, los que podrán ser de tantas clases cuantas sean las variedades de la producción agraria y las de la fabricación con él relacionadas. Podrá así establecer Jurados mixtos de remolacheros y azucareros, de trigueros y harineros, de ganaderos y fabricantes de los productos derivados de la leche, de viticultores y vinicultores y alcoholeros, de olivareros y aceiteros, y, en suma, de las diversas clases de la producción agraria y de la fabricación con ella relacionada, siempre que se den las condiciones determinadas en el artículo 89 de esta ley.

Art. 92. Los Jurados de la producción y las industrias agrarias ejercerán su jurisdicción sobre la comarca que en el decreto de su constitución se determine, y se compondrá, según la importancia de la materia que han de regular, de tres a cinco vocales representantes de los productos agrícolas, con sus correspondientes suplentes, y de igual número de vocales representantes de los industriales transformadores. Ambas clases de vocales serán elegidos, respectivamente, por las Asociaciones de cultivadores y por las de los industriales de cuyos intereses se trate, por el procedimiento señalado en el artículo 14 de la presentee ley.

Art. 93. Los Jurados mixtos de la producción y las industrias agrarias, tendrán un presidente, un vicepresidente y un secretario, que serán designados por los vocales que los integren, y en el caso de que éstos no se pongan de acuerdo para la designación de los mencionados cargos, serán nombrados libremente por el ministro de Trabajo y Previsión.

Art. 94. Cada una de las mencionadas instituciones, una vez constituídas, redactará su reglamento y lo elevará a la aprobación del ministerio de Trabajo y Previsión.

XVIII

De la Comisión mixta arbitral y agrícola.

Art. 95. Actuará como organismo consultivo de la Dirección general correspondiente del ministerio de Trabajo y Previsión en los recursos y, en general, en todos los asuntos relativos a los Jurados mixtos de la producción y de la industria agraria, la Comisión mixta arbitral agrícola.

XIX

De las disposiciones comunes a los Jurados mixtos de la propiedad rústica y de la propiedad y de la industria agrícolas.

Art. 96. Los vocales de los Jurados mixtos de la propiedad rústica y de la propiedad y de la industria agrícolas no podrán renunciar ni cesar en sus cargos sino por las causas que se especifican en el art. 74.

Si alguna de las clases sociales que deben estar representadas en cualquiera de los expresados organismos se negare a elegir su representación, con el fin de impedir la constitución del organismo mixto de que se trate, el ministerio de Trabajo y Previsión podrá designar libremente a los vocales de la referida representación.

Art. 97. Los Jurados mixtos a que se refiere este título podrán ser objeto de sanciones administrativas:

a) Cuando realicen actos que afecten desfavorablemente a su decoro y prestigio por casos notorios de inmoralidad en el ejercicio de sus funciones.

b) Cuando por su mal funcionamiento o negligencia desatiendan de modo constante su misión, perjudicando gravemente los intereses confiados a su defensa y custodia.

c) Cuando adopten acuerdos que no sean de su competencia.

En todos estos casos el ministerio de Trabajo y Previsión, después de las indagaciones que estime precisas, y a propuesta del delegado provincial del Trabajo, oyendo a la Comisión mixta arbitral agrícola, adoptará el fallo definitivo procedente, llegando, si se considera preciso, a pasar el tanto de culpa a los Tribunales de justicia.

Art. 98. El personal administrativo de estos Jurados será de libre designación del ministerio de Trabajo y Previsión.

XX

Del régimen económico de los organismos mixtos.

Art. 99. En el presupuesto del ministerio de Trabajo y Previsión se consignarán anualmente las cantidades necesarias para el sostenimiento de los Jurados mixtos que comprende esta ley, conformes al importe global de los presupuestos parciales de dichos organismos, que serán previamente aprobados por el ministerio.

Art. 100. Las cantidades consignadas en el presupuesto para las atenciones de los organismos mixtos de cada provincia se librarán a los delegados del Trabajo, que ejercerán las funciones de ordenadores de Pagos de los mismos, entregando, con la justificación necesaria, a los presidentes de Jurados o Agrupación administrativa de Jurados, la parte que a cada uno corresponda.

Art. 101. Los delegados provinciales informarán al ministerio de Trabajo sobre la cuantía de los presupuestos parciales de los Jurados mixtos de su jurisdicción, y rendirán cuentas al ministro de la inversión de las sumas señaladas a dichos organismos mixtos.

Art. 102. El ministerio de Trabajo queda autorizado para concertar con entidades administrativas oficiales de carácter regional o provincial formas especiales de sostenimiento de los organismos mixtos.

Art. 103. Los delegados provinciales podrán disponer del personal administrativo de los Jurados mixtos como auxiliar de los trabajos de la Delegación.

XXI

De la vida legal de los Jurados mixtos.

Art. 104. Los cargos de los vocales de todos los organismos mixtos a que se refiere la presente ley durarán tres años, y al final de este plazo deberán ser renovados en nuevas elecciones.

XXII

De las excepciones de la ley.

Art. 105. Quedan exceptuados de la organización establecida por esta ley el servicio doméstico y cualquiera que se realice en despachos particulares, así como los que se presten por titulares de profesiones liberales por su propia cuenta sin mediación de un interés extraño.

El trabajo de las industrias y propiedades explotadas directamente por la Administración, así como los servicios públicos cuando se hagan por cuenta del Estado, la provincia, el Municipio o cualquier organismo administrativo u oficial.

Para los trabajos de esta clase habrán de organizarse por disposiciones especiales organismos mixtos en que estén representados la Administración y sus obreros, y de todos modos, en tanto funcionan los organismos adecuados, no podrán los obreros que se ocupen de tales servicios ser sometidos a condiciones inferiores a las de profesiones u oficios de naturaleza análoga.

Art. 106. El ministerio de Trabajo y Previsión podrá también establecer una reglamentación especial para el funcionamiento de los Jurados mixtos de determinados servicios públicos de carácter nacional, siempre que se acomode a las normas generales contenidas en la presente ley.

Disposiciones adicionales.

1.ª El ministerio de Trabajo y Previsión podrá establecer, cuando la urgencia del caso lo requiera, Jurados mixtos del trabajo, de carácter circunstancial, de cualquiera de las clases que se instituyen, otorgándole las atribuciones que estime oportunas.

2.ª Todos los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo que actualmente se hallan constituídos acomodarán su funcionamiento a lo que se prescribe en esta ley.

3.ª Cuando dichos organismos no hayan sido elegidos o renovados en el año actual, se someterán a nueva elección a fin de designar sus representaciones profesionales.

4.ª La reorganización de los organismos mixtos del trabajo habrá de realizarse en el plazo de tres meses a partir de la promulgación de la presente ley.

5.ª Todas las dudas y consultas que origine la adaptación de los Comités paritarios y Comisiones mixtas al nuevo régimen serán resueltas por el ministerio de Trabajo y Previsión, previo informe, si lo estimare preciso, del delegado provincial.

6.ª El ministerio de Trabajo y Previsión determinará también antes de la fecha indicada, oyendo a los delegados provinciales, las agrupaciones administrativas de los organismos mixtos que hayan en definitiva de acordarse.

7.ª En el mismo plazo el ministerio de Trabajo y Previsión, previa propuesta de los organismos mixtos e informes de los delegados provinciales, y dentro de la cifra global consignada en el presupuesto, hará la designación del personal técnico y auxiliar de dichos organismos.

8.ª Los funcionarios públicos que sean nombrados para cargos de organismos mixtos del Trabajo desempeñarán éstos considerándose compatibles con los que vengan ejerciendo, salvo las disposiciones especiales que en cada caso se hayan dictado por los ministerios respectivos.

9.ª Si dentro de las facultades otorgadas al ministerio de Trabajo y Previsión para el artículo 6.º se crearen o siguieren funcionando organismos mixtos de carácter nacional, y tanto en éstos como en los de industrias marítimas o alguna otra existiere imposibilidad de ajustarse a los plazos señalados en materia de reclamaciones y recursos, podrán ampliarse dichos plazos a propuesta del organismo de que se trate.

10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—Francisco Largo Caballero.

POR REFORMA

Liquidamos a precios baratísimos comedores, alcobas, despachos, camas doradas, pianolas, muebles sueltos.

ESTRELLA, 10. — MATESANZ

Café Bar Nueva Montaña

Fuencarral, 91.—Teléf. 14433. Sucursal: Eloy Gonzalo, 32. Teléf. 33987 (frente a la iglesia)

Se sirve exquisito café y chocolates. Cervezas y refrescos. Bocadillos y fiambres variados y mariscos de todas clases. Licores de las mejores y acreditadas marcas. Se sirven meriendas y se preparan en el acto.

FUENCARRAL, 91. Sucursal: ELOY GONZALO, 32 (frente a la iglesia).

Por los Sindicatos Provinciales

Como en los buenos tiempos

Para celebrar un acto de propaganda llegaron al pueblo de Montiel unos varios camaradas. El Sindicato del pueblo presentó al alcalde un oficio de autorización, y el acto fué negado incluso dentro del domicilio social.

En seguida, como de costumbre, fué concentrada en el pueblo la guardia civil.

Es improcedente la actitud de los elementos reaccionarios. Todos los días sucede algo semejante. Y es que a los pueblos no ha llegado todavía la República.

¿Cree el ministro de la Gobernación que esto puede lógicamente permitirse? La propaganda dentro de la ley está siempre autorizada y no debe ser impedida por nada ni por nadie. El alcalde cavernícola autor de este impedimento debe ser castigado ejemplarmente como escarmiento.

Y la guardia civil enseñada a cumplir como es menester con sus funciones.

Extremadura

Acto socialista.

SAN MARTIN DE TREVEJO.—Desde el balcón del Ayuntamiento dió su anunciada conferencia el camarada García Atadell, delegado de la U. G. T.

Acudió el pueblo en masa, que escuchó con interés la disertación pronunciada.

El orador fué muy aplaudido.

Cataluña

Un telegrama de protesta al director de Ferrocarriles y Tranvías.

LERIDA.—Reunido en junta este Consejo, ve con disgusto el procedimiento seguido por la Comisión nombrada pro aumento de sueldos ferroviarios, por apreciar que se sigue la misma táctica que en tiempos de la dictadura Berenguer, en la que tanto se distinguió el señor Cuervo, queriendo demostrar a la opinión que los ferrovlarios éramos la clase más privilegiada de los obreros, siendo lo contrario.—Consejo obrero del Norte.

Galicia

Grandioso acto de propaganda en Puenteareas.

PUENTEAREAS.—Se ha celebrado un gran acto de propaganda en este pueblo, organizado por la Casa del Pueblo, con motivo de celebrar su XV aniversario.

Presidió el acto el presidente de la misma, camarada Casanovas, e hicieron uso de la palabra los compañeros Víctor Fraez, Francisco Mosquera y Bienvenido Muñoz. Todos ellos fueron muy aplaudidos.

Seguidamente se celebró un pequeño banquete en el que ofrecieron el acto los camaradas Casanova, Fraez, el doctor Vega y el anciano y veterano compañero fundador de la Agrupación.—Manuel Bautista.

Protestas contra el gobernador de la Coruña.

SANTACOMBA.—La Agrupación de este pueblo protesta por la actuación del gobernador de la Coruña, por apoyar los intereses de la Empresa del ferrocarril Santiago-Sillleda, que motivó sangriento choque entre obreros.—Vicepresidente.

Vasconia

Gran mitin de propaganda socialista.

PASAJES ANCHO.—Organizado por la Juventud Socialista de la localidad, se ha verificado un acto de propaganda, presidido por el camarada Antonio Puertolas, en el que intervinieron como oradores Eladio Artamendi, Florentino Alonso y Enrique de Francisco.

Todos fueron muy ovacionados por el numeroso público que abarrotaba el amplio frontón donde tuvo lugar el acto.

Escuela Social de Madrid

La matrícula para el curso de 1931-32 continúa abierta todos los días laborables en la Secretaría de la Escuela Social (Fernando el Santo, 22), de cinco a siete de la tarde, hasta el 31 del corriente.

Acomodadores y Subalternos de las Plazas de Toros

Con extraordinaria animación, en su domicilio social, Augusto Figueroa, 31 y 33, celebró esta Asociación junta general extraordinaria, en la que el Comité dió cuenta a sus asociados de las bases de trabajo y mejoras de sueldos que el Comité paritario Taurino presentará a las Empresas de las plazas de toros para su aprobación.

Por unanimidad en la asamblea fueron aprobadas.

Se dió cuenta a la asamblea de que el próximo día 1.º de noviembre esta Agrupación traslada su domicilio social al Círculo Socialista del Norte, Jerónimo de la Quintana, 2.

Terminó la asamblea con gran entusiasmo por parte de todos los asociados.

Junta para Ampliación de Estudios

El lunes, 19, y el martes, 20, dará una conferencia el catedrático de Filología románica de la Universidad de Berlín, señor E. Samillscheg, en el Centro de Estudios Históricos, sobre la «Historia lingüístico-cultural de los visigodos».

Los actos tendrán efecto a las siete de la noche.

Un concurso de cobrador

Círculo Socialista del distrito de Buenavista.

Este Círculo pone en conocimiento de todos sus afiliados que, habiendo quedado desierta la plaza de cobrador del mismo en el anterior concurso, la saca de nuevo para que el compañero que quiera concursar lo haga con las bases que obran en la Secretaría del mismo, Béjar, 5, y que estarán expuestas todos los días hábiles, de siete de la tarde a nueve de la noche.

El plazo de admisión de solicitudes caducará ocho días después de publicado este anuncio.—El Comité.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España convoca a un concurso para suministro de 40 toneladas de aceite de oliva para alumbrado y engrase, de acidez inferior a 5,5 por 100.

El suministro deberá hacerse sobre vagón, en una estación de la Compañía, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación.

Las ofertas pueden dirigirse, en sobre cerrado y lacrado, a la Dirección de la Compañía o a la oficina del Servicio de Acopios de la misma (estación del Norte, Príncipe Pío), donde se facilitarán los impresos e información necesaria para este concurso.

La apertura de pliegos se verificará el día 6 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, admitiéndose las proposiciones, cerradas y lacradas, hasta las dieciocho del día anterior.

Los licitadores depositarán en la Caja central de la Compañía, situada en la estación del Norte de Madrid, o en cualquiera de las Pagadurías establecidas en sus estaciones de Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona y Valencia, hasta el día anterior del concurso, una suma por lo menos igual al medio por ciento del importe de sus ofertas, en concepto de fianza, como garantía de su oferta, la cual se devolverá a los postores que no obtengan la adjudicación dentro de los treinta días siguientes a la fecha del concurso, en cuyo plazo se les dará aviso del acuerdo tomado.

Los que resulten adjudicatarios habrán de elevar el importe de su fianza hasta el 5 por 100 del importe del suministro para responder del buen cumplimiento, la que será devuelta a la terminación del suministro, siempre que se haya efectuado el mismo de completa conformidad.

Madrid, octubre 1931.

AGUAS AZOADAS

Curan las enfermedades del aparato respiratorio.

LOS MADRAZO, 6. MADRID

Instituto Español Criminológico

Ha quedado abierta en la Conserjería del Museo Antropológico (paseo de Atocha, 13) la matrícula pública y gratuita para el curso de Psiquiatría forense que anualmente explica el doctor César Juarros.

Constará de 25 lecciones teóricas y 10 prácticas, con presentación de enfermos.

La primera conferencia se verificará el sábado, día 24, a las cinco de la tarde, en dicho Museo, versando sobre el tema «Concepto actual de las enfermedades mentales».

El Lectorio Infantil

Inauguración del curso.

El Lectorio Infantil, fundado por la Sociedad Amigos del Niño de Madrid, comenzará su labor en el presente curso, cuarto de su fundación, mañana domingo.

Las reuniones tendrán efecto, a las diez de la mañana, en el domicilio del Hogar-Escuela, avenida de Pablo Iglesias, 28 (antes Reina Victoria). Cuando el tiempo sea bueno se organizarán jiras campestres o excursiones artísticas, empleando el día completo del domingo durante el horario solar.

Pueden inscribirse todos los niños y niñas que lo deseen comprendidos en la edad de ocho a catorce años, en el domicilio social, avenida de Pablo Iglesias, 28, entresuelo, de diez a doce y de tres a cinco.

El Lectorio Infantil se ha ofrecido al alcalde de Madrid por si desea repetir, a beneficio de los obreros parados, en el teatro Español, la encantadora fiesta de fin de curso, que organizó el Lectorio con gran éxito en el cine Avenida.

Federaciones Nacionales

La de Espectáculos públicos.

Se ha reunido la Comisión ejecutiva de esta Federación el día 11 de los corrientes para tratar los siguientes asuntos:

La Secretaría da cuenta de una comunicación urgente recibida de la Sección de Logroño, en la que participan que la Empresa del cine Olympia de dicha localidad les ha notificado prescindir de la mitad de los empleados que actualmente prestan servicio, de una manera caprichosa y sin causa que lo justifique, además de que a los que tiene les hace trabajar los días festivos doce horas, habiendo enviado a estos camaradas las instrucciones precisas de lo que han de hacer y un escrito al presidente de la Comisión mixta de Espectáculos públicos denunciando el hecho y pidiéndole intervenga.

Se aprueba el ingreso de la Sociedad de Operadores de Cinematografía y Similares de Baleares.

Ante los hechos que denuncian los compañeros de Santander, se acuerda enviarles las instrucciones precisas para que los denuncien a la Inspección del Trabajo.

Se acuerda hacer las gestiones pertinentes para que sean anulados ciertos acuerdos de la Comisión mixta de Espectáculos Públicos que atropellan la libertad de trabajo y contribuyen a agravar la crisis de trabajo de artistas y profesores de orquesta.

Se acuerda trasladar al letrado de la Federación, compañero Maeso, para que le dé el trámite que corresponda, una denuncia contra determinada Empresa de Madrid, que sin autoridad para ello y sin causa que lo justifique ha impuesto a una artista una multa equivalente a cinco días de sueldo, los que le han obligado a trabajar sin pagarle nada y reteniéndose la cantidad a su favor.

La de Comisionistas y Viajantes.

A la reunión semanal concurrieron los compañeros Jiménez, Hernández, Castedo, Moretón, Trompeta, Requejo y Sebastián, quien concurrió también a la reunión del Comité anterior, y quien, por una omisión involuntaria al redactarse la nota, no figuraba.

Se da lectura de la correspondencia recibida y se acuerda su contestación.

Se da cuenta de las solicitudes de seis compañeros, las que por presentarse en la forma reglamentaria, en principio son aceptadas.

Se discute ampliamente la posición de este Comité en el asunto sindical que se está tramitando, siendo ésta ratificada, demostrándose la cohesión cada día más sólida de los compañeros que lo integran.

Informados por el compañero secretario del requerimiento que se le ha hecho por el Comité de la Agrupación para que ratificase o rectificase las impugnaciones hechas de determinadas altas en la Agrupación Socialista, se acuerda la carta que se ha de dirigir a la misma.

Agrupación Sindical de Empleados de Seguros

Se ruega a los compañeros afiliados a la Agrupación Sindical de Empleados de Seguros que asistan puntualmente a la asamblea que se celebrará mañana, domingo, día 18, a las diez y media de la mañana, en el teatro de la Casa del Pueblo, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Elección de vocales para el Comité paritario.

2.º Estudio de los medios conducentes a la creación de un «sistema de previsión».

Círculo Socialista del distrito de Buenavista

El día 6 del corriente ha celebrado este Círculo junta general ordinaria.

A propuesta del compañero Mariano García se acordó constase en acta el sentimiento de la asamblea por la sentida muerte del compañero Andrés Gana.

Se aprobó el acta de la anterior, la Memoria, las cuentas del tercer trimestre y las altas y bajas.

No se aceptó la dimisión del compañero Crespo, nombrándole vicesecretario, y se cubrió la plaza de vocal del mismo que estaba vacante con el compañero Alvaro González.

Se acordó tributar un homenaje al camarada Besteiro por su meritísima labor en la presidencia de la Cámara de las Cortes constituyentes, y se nombró una Comisión, compuesta por los compañeros Gómez Jiménez, García Hernández, Vicente Crespo y Francisco J. Ruiz, para que haga un estudio sobre la creación de las Escuelas del Círculo, estudio que llevarán a la próxima asamblea.

Se acordó hacer un donativo de 25 pesetas a la viuda y huérfanos del camarada Francisco Pérez, asesinado vilmente en Bilbao por los anarcosindicalistas, y hacer gestiones para que se proceda a la urbanización e higienización de las barriadas de Guindalera y Prosperidad, así como efectuar una campaña de propaganda oral y escrita.

La huelga ferroviaria

Una nota de la C. N. T.

La Sección de la Industria ferroviaria de la C. N. T. ha publicado una nota, en la que pretende explicar el conflicto en que ha metido a los obreros. Habla del supuesto aplazamiento que el Gobierno ha hecho del problema y da cuenta del principio de la huelga.

Federación Siderometalúrgica de España

Habiendo sido depositados en Correos el pasado jueves los paquetes de «El Metalúrgico», se pone en conocimiento de las Secciones y demás organismos que lo reciben para que hagan la oportuna reclamación caso de no llegar a su destino.—El Comité ejecutivo.

Partido republicano radical socialista de Madrid

El partido republicano radical socialista de Madrid celebrará esta noche, a las diez y media, en su domicilio social, Príncipe, 12, primero, asamblea ordinaria reglamentaria, continuación de la suspendida hace días.

SALUD Y CULTURA

Esta Sociedad se reunirá el próximo domingo, día 18, a las nueve de la mañana, en la plaza de España, para efectuar una excursión a la Fuente de las Damas.

Notas de Arte

Exposición García Lesmes.

Hoy, a las once de la mañana, se inaugurará en el Museo de Arte Moderno una Exposición de obras de

MANUFACTURA ARMERO ESPECIALISTA REUNIDAS

FABRICA DE ESCOPETAS FINAS DE CAZA

Especialidad en escopetas de tiro de pichón.

Dirección postal: Sociedad Anónima Cooperativa Danot - Bat.

Teléfono 225.

EIBAR (ESPAÑA)

Diez pesetas un foto-óleo, estilo film americano, maravillosamente ejecutado, sólo por ROCA, FOTOGRAFO, Tetuán, 20.

NOVIAS

Al lado de «El Imparcial». Duque de Alba, 6. Muebles baratísimos. Inmenso surtido en camas doradas, hierro.

Cines y teatros

MUÑOZ SECA. — Estreno de la comedia «Una gran señora», de E. Suárez de Deza.

Como la Denys de la comedia, también nosotros soñamos. Soñamos entornados los ojos. Y entrevemos un libro muy bien encuadernado, en tela azul, y, en su lomo, unas letras blancas, muy blancas, impresas a fuego. Varias letras. Predomina la «k» y la «y». Imposible descifrar el nombre que las letras indican; pero es inglés. La duda no es posible; es inglés. ¡Despierta, Denys!... Lo peor es que estamos despiertos. Prisioneros en nuestra estrecha butaca. Sufrimos los asaltos de carne que desborda a diestra y siniestra. Porque todo es estrecho en este teatrito, hecho para representar comedias y entremeses infantiles.

Estamos despiertos, sí; pero seguimos el sueño de Enrique Suárez de Deza, como si algún traductor esmerado nos leyese lentamente, en castellano fácil y grato, la novelita inglesa. No debiéramos abrir francamente los ojos, porque, cuando lo hacemos, vemos que lo que en el libro puede tolerarse, se hace insoportable, por lo inverosímil, exagerado y grotesco, en la escena. Inverosímil el sueño de la modelo que quiere y logra ser «gran señora»; exagerado el tipo de director de la casa Rasy, el de lady Chrysler; grotesca la pareja de hermanos gemelos. Ingenua la trama, fuera de todo toda la filosofía que el autor pone en labios de personajes no hechos para sentenciar. Excesiva literatura, señor autor...

Mas es un sueño, y los sueños sueños son. Por eso, dicho sea en honor a la verdad, el público—el público de todas las comedias de Suárez de Deza — acoge benévolamente la fábula pueril, que algunas veces se hace pesada, y ríe situaciones que, en una casa de modas, están prendidas con alfileres. Y al terminar cada acto aplaude, aplaude hasta que el autor sale a escena; conseguido lo cual, se hace el silencio y también se hacen comentarios acerca de la situación política. Se olvida el sueño para entrar en la realidad.

Lo único que hemos visto confirmado de cuanto el autor ha dicho con respecto a «Una gran señora» es esta frase: «Y en la agradable y valiosa compañía de tan excelentes y comprensivos actores confío en el éxito feliz de mi comedia.» Así es, en efecto, pues, pese a la insignificancia de la misma, se seguirá viendo por aplaudir a Irene López Heredia, que ha sabido imprimir matices asombrosos a un papel pleno de dificultades por lo irreal; a Adela Carboné, una madame Rasy con más vaselina que talento; a todas y a todos los que figuran en el reparto.

El decorado, de Fernando Mignoni, muy acertado. En otro teatro hubiera lucido mucho más.

En vez de empezar el estreno a las seis y treinta, dió comienzo a las siete. Fueron largos los entreactos. Terminó la función a las diez menos cuarto. Cosas son éstas que precisa evitar, por bien del público.

Boris BUREBA

FUENCARRAL. — Reposición de la Tizona.

«La Tizona», el drama romántico en verso, de Ramón Godoy y Enrique López Alarcón, se repuso anoche en el coliseo de la calle de Fuencarral por la compañía que dirige Ricardo Calvo.

El gran actor e inimitable recitador de verso consiguió un triunfo más que añadir a los muchos que en su vida artística ha logrado. Adela Calderón fué también varias veces aplaudida y se elogió especialmente la labor de Pedro Guirao y Encarnación Lara.

El público sigue estimulando con su asistencia y sus calurosos aplausos el esfuerzo de esta compañía, una de las pocas que cultivan hoy un repertorio que, desgraciadamente, va olvidándose poco a poco.

ROMEA. — Presentación de la compañía de revistas.

«La niña de la Mancha», la historieta cómica vodevilesca de Vela y Campúa, música del maestro Resillo, no constituía una novedad. Con ella terminó la anterior temporada del Romea. Pero se suspendieron las representaciones en pleno éxito, y por ello nada de extraño tiene que anoche la sala estuviese como en día de estreno.

Fué muy aplaudida la actuación de todos, y en particular la de las señoritas Carvajal, Conchita Rey, Amparo Perucho, Palitos y del graciosísimo Bretaño. La belleza de las anónimas señoritas del conjunto contribuye grandemente a los éxitos de esta clase de espectáculos.

CINE SAN CARLOS

Lunes 19, inauguración de la temporada con

Noche de redada

por Anabella y Albert Prejean

FILMS OSSO

DISTRIBUIDA POR ATLANTIC FILMS

La película que no debe dejar de ver ningún deportista.

COMICO. — (Loreto-Chicote.) 6,30 y 10,30, La cursi del hongo (¡éxito!).

FUENCARRAL. — (Ricardo Calvo.) 6,30, Reinar después de morir. — 10,30, La tizona.

ESLAVA. — (Compañía de revistas Blanquita Pozas.) A las 6,45, ¡Me caso en la mar!—A las 10,45, La Pandilla (éxitos formidables).

MARTIN.—6,30 (corriente), El nuevo régimen y Pelé y Melé (¡la revista de la alegría!). — 10,30 (butacas a 3 pesetas), ¡Duro con días! y La sal por arrobas (¡éxito bomba!).

MARAVILLAS. — (Compañía de revistas Lino Rodríguez).—6,30, Los ojos con que me miras y Todo el año es carnaval o Momo es un carcamal. — 10,30, El país de la revista (exitazo).

PAVON.—(Compañía de revistas Celia Gámez.) A las 6,15, Las guapas. A las 10,30, ¡Me acuesto a las ocho! (exitazos).

ROMEA. — (Revistas y vodeviles.) A las 6,30 y 10,30, La niña de la Mancha (formidable éxito de risa).

CIRCO DE PRICE. — A las 6,30, grandiosa «matinée» (3 pesetas sillas pista). Presentación de la nueva compañía. Los 60 gallos de Torcats. — A las 10,30, grandiosa función de circo. Presentación de la nueva compañía. Las mejores atracciones, entre ellas los 60 gallos de Mr. Torcats.

CINE DE LA OPERA. — (Butaca, 2 pesetas.) 6,30 y 10,30, Sevilla de mis amores.

PALACIO DE LA PRENSA. — (Butaca, tres pesetas.) 6,30 y 10,30, El millón (selecciones Filmófono).

MONUMENTAL CINEMA. — (Butaca, 1,25.) A las 6 y 10,30, El jorobado de Nuestra Señora de París.

CINE GENOVA. — (Butaca, 1,50.) A las 6,30 y 10,30, En la corriente.

CINE MADRID. — 6,30 y 10,30, Rubia o morena (cómica), Noticiario español (con la crisis del anterior y formación del nuevo Gobierno), Semana inglesa (Harry Lagdon), Gente de cuidado (Wálter Miller y Allene Ray). Butaca, 0,75.

LATINA. — (Cine sonoro. Butaca, 1 peseta; general, 0,30.) 6 tarde, 10,15 noche, La casa del Sol, Libertad (por los divertidísimos Stan Laurel y Oliver Hardy), Tempestad (emocionante y formidable creación sonora de John Barrymore). Lunes: El presidio (la mejor película hablada en castellano por José Crespo y Juan de Landa).

RIALTO. — (Teléfono 91000.) A las 6,30 y 10,30, Chevalier en Petit Café y otras.

PARDIÑAS. — 6,30 y 10,30, Diablos amarillos (piratas chinos, contrabando, aventuras), Dibujos sonoros, La indomable (atrevida comedia, por la bellísima y picaresca Joan Crawford).

METROPOLITANO. — 6,30 y 10,30, estrenos: ¡A escape, doctor! (comiquísima), Susto de Canuto (risa), Sombras del circo (totalmente hablada en español, por Amelia Muñoz y Tony d'Algi; aventuras de los héroes del trapecio; emoción, tragedia).

CINEMA PEREZ GALDOS. — Gran función, 5 y 9,30, Un punto oscuro, Un drama en el circo y otras.

Los deportes

Sesión continua, mañana.

Los organizadores de los dos encuentros de mañana — Nacional y Athlétic — se han puesto de acuerdo para que los partidos se jueguen seguidos, en el campo de El Parral, de las calles de Jorge Juan y paseo de Ronda.

El Castilla-Nacional se jugará a las dos de la tarde.

Y el Iberia-Athlétic, a las cuatro menos cuarto.

Para los dos encuentros vale la misma entrada.

El Madrid, a Valladolid.

El campeón madrileño jugará mañana en Valladolid contra el titular, presentando el siguiente equipo:

Zamora; Quesada, Quincoces; Bonet, Esparza, José María Peña; Bestit, Regueiro, Olivares, Hilario y Olaso.

50 PESETAS DENTADURAS; EDUARDO M. ALVAREZ, Dentista. Magdalena, 28, 1.º Madrid.

COOPERATIVA OBRERA

"LA DIGNIDAD"

PETREL (ALICANTE)

Obreros: Comprad vuestros géneros en la Cooperativa Obrera; calidad y peso justo.

ERRORES HUMANOS

POR

FELIPE A. CABEZAS (HEADS)

Volumen de 190 páginas y prólogo de SILVIO ITÁLICO

Precio del ejemplar, 2,50 pesetas

Pedidos a Carranza, 20 - Madrid

Funciones para hoy

CALDERON. — (Compañía Pino-Thuillier.) A las 6,30, Divorciémonos. — 10,30, La educación de los padres (reposición).

COMEDIA. — A las 6,15 (popular, 3 pesetas butaca), ¡Di que eres tú! A las 10,15, Mi padre.

FONTALBA. — (Carmen Díaz.) A las 6,30 y 10,30, La de los claveles dobles.

ZARZUELA. — 6,30, La tatarabuela. 10,30, Los hijos artificiales.

LARA. — (Inauguración de la temporada.) A las 10,30, Tierra en los ojos.

VICTORIA (carrera de San Jerónimo, 28). — A las 6,45 y 10,45, Cocktail de amor.

ALKAZAR. — A las 7 y a las 11, La culpa es de Calderón (dos horas de risa).

MARIA ISABEL. — 6,30, El peligro rosa (nuevo grandioso éxito de los Quintero). — 10,30, El peligro rosa.

SUSCRIPCIONES:
Madrid, un mes..... 2,50 pts.
Provincias, trimestre..... 9 —
25 ejemplares, 1,75 ptas.

EL SOCIALISTA

PUBLICIDAD
PÍDANSE TARIFAS
Los anuncios se admiten en esta Administración de 9 de la mañana a 12 de la noche.

ÓRGANO CENTRAL DEL PARTIDO OBRERO

LA REPÚBLICA Y PÍO XI

El papa promete el auxilio divino a los católicos para vengar las ofensas recibidas

ROMA, 16. — Informan del Vaticano que Pío XI ha dirigido a todos sus representantes en España, incluídos los fieles, por mediación del señor Tedeschini, la circular siguiente:

«Primero. Que está más que nunca con ellos en estos días, como lo estuvo en los últimos tiempos, en medio de las amenazas y peligros.

Segundo. Que protesta muy enérgicamente, con la autoridad de su misión, contra las múltiples ofensas inferidas a los derechos sagrados de la Iglesia, que son los derechos de Dios y de las almas.

Tercero. Que habiendo invitado recientemente en su encíclica al episcopado y a los fieles del mundo entero a rogar por las necesidades de la hora actual, y proponiéndose asociar estas rogativas a su intención, tiene el propósito de ofrecer con la misma el santo sacrificio en la basílica del Vaticano el domingo 25 de octubre.»

El papa invita a los fieles de todo el mundo a unirse a él, especialmente para la cesación de las grandes tribulaciones que afligen a la Iglesia y al pueblo fiel «de nuestra nación española, bienamada».

El papa confía en que, con la ayuda del socorro divino, se repararán las injusticias y desaparecerá el peligro grave de la pérdida de la fe de los antepasados, único escudo contra los peligros que, aun en España, amenazan a la sociedad.

El nuncio comenta el telegrama del papa.

Llamados por el nuncio, los periodistas acudieron ayer tarde al palacio de la nunciatura, donde los recibió monseñor Tedeschini, haciéndoles entrega del telegrama que le había enviado el papa y que ya han transmitido las Agencias extranjeras.

Monseñor Tedeschini hizo las siguientes manifestaciones:

—He visto con sorpresa que al mismo tiempo que el telegrama llegaba a mis manos lo han telegrafiado en Roma a las Agencias. Pero como yo tengo el deber de darlo a conocer a ustedes, no quiero dejar de hacerlo para que por su conducto llegue a todos los arzobispos, obispos, clero y fieles.

En este telegrama, su santidad expresa su dolor, su protesta y su confianza, y yo también confío, en que será acogido por el alma española (en España todas las almas son buenas) como expresión de su sincero dolor y de su pena por tantas heridas como viene recibiendo la Iglesia, y que recibe siempre con paciencia y longanimidad, ya que a cambio de estas heridas siempre contestó con muestras de condescendencia y de afecto paternal, y ahora lo hace seguro de encontrar en España consuelo para su corazón.

Añadió que había recibido el telegrama a las seis de la tarde, y reiteró que encierra una protesta legítima y una esperanza para el respeto a las creencias que en tanto tuvieron los antepasados y que ahora corren tanto peligro en España. Como verán, el telegrama encierra una plegaria y una profecía de amor para los buenos españoles. Agradeció a los periodistas que acogieran el telegrama para divulgar las palabras del papa, que no sólo merecen respeto por venir de él, sino por representar una utilidad, como es la de procurar la concordia y la paz de los españoles.

Un periodista le preguntó qué había de su viaje a Roma.

El nuncio contestó:

—De viaje, nada, no sé nada, no creo que esté en el pensamiento del papa. Yo no he recibido más que este telegrama. Es el primero que llega a mí rompiendo la costumbre de enviarme telegramas cifrados para que yo entregue luego las protestas, que desde hace tiempo constituyen una buena colección. Ahora vienen en lenguaje corriente, sin cifras, a la luz del día. Claro que el caso es más grave que otros. Pero, de todo modos, a mí me parecen bien estos procedimientos modernos de claridad.

COMENTARIOS

Una Real orden que debe ser derogada

Constantemente recibimos cartas de obreros preguntándonos cuándo va a ser derogada la «famosa» real orden que el ministro de Trabajo, señor Sangro, dictó con fecha de 27 de noviembre de 1930.

Como es sabido, la expresada disposición ministerial modifica el artículo 8.° del Código de Trabajo en el sentido de que no puede reclamarse el pago de horas extraordinarias anteriores a los tres primeros años de la formulación de la demanda.

El artículo 8.° del citado Código dice:

«Las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán a los tres años de su terminación.»

Interpretando racional y justamente dicho precepto legal, la jurisprudencia del Tribunal Supremo venía disponiendo en multitud de sentencias «que la prescripción de la acción para reclamar el pago de horas extraordinarias de trabajo se empezaba a contar tan sólo desde la fecha del despido o cesación del obrero, por ser éste el momento en que terminaba el contrato celebrado con la parte patronal.

A virtud de tan «equitativa» y «legal» interpretación el autor de este artículo, y otros muchos abogados, hemos conseguido del Tribunal Supremo condenas a favor de obreros por horas extraordinarias empezadas a devengar al implantarse la jornada legal en 3 de abril de 1919, a pesar de formularse la demanda diez u once años después, al terminar el contrato de trabajo.

Cuando la jurisprudencia del Tribunal Supremo no dejaba ya lugar a dudas sobre la interpretación del artículo 8.° del Código del Trabajo, el ministro del ramo, de infausto recuerdo, señor Sangro y Ros de Olano, dicta la real orden de 27 de noviembre de 1930, por la que dispone que «en cuanto a las horas extraordinarias sólo podrá reclamarse el pago de las devengadas y no cobradas en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la demanda».

La injusticia de esta disposición es notoria. Los obreros españoles aguantan días y días, meses y meses, años y años, trabajando horas extraordinarias por un jornal que sólo remunera las ocho horas de la tarea legal, ante el temor de que si solicitan el pago del trabajo extraordinario el patrono los arroje a la calle y el hambre haga aparición en su humilde hogar. Por esto no demandan el pago de las horas extraordinarias trabajadas «hasta que se los despide», y es natural y justo que en tal trance pretendan cobrar cuantas con carácter extraordinario han prestado desde el comienzo de la jornada legal.

¿Que muchas veces solicitan los obreros despedidos, «en venganza», el pago de horas extraordinarias que no trabajaron? Esta ya es una cuestión «de hecho», que ha de apreciar el Tribunal juzgador, condenando a la parte demandada si llega a la convicción de que las horas objeto del juicio realmente existieron, y absolviendo al patrono en el caso contrario. Y la práctica evidencia que la dificultad de probar el trabajo en horas extraordinarias por otro medio que los testigos hace que en un 80 por 100 de casos—por lo menos—se pierdan esta clase de demandas, a pesar de haberse trabajado por los demandantes las horas que reclaman.

Siendo esto así, no hay que añadir a la injusticia antes apuntada la de impedir por una disposición ministerial coercitiva que en el caso de un obrero que acredite haber trabajado ocho, diez o doce años horas extraordinarias, que no cobró, «no pueda alcanzar la sentencia condenatoria más que a las devengadas en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la demanda en el Tribunal». Ya que casi todos estos juicios se pierden por falta de prueba, no se consienta perdure la iniquidad legal perpetrada por la malhadada real orden que comentamos, dictada ya en pleno período agónico de la monarquía, pero que la ha sobrevivido varios meses.

Estamos convencidos de que el actual ministro de Trabajo no ha derogado esa disposición «testamentaria» del régimen borbónico por no haber parado mientes en ello. Pero tenemos la seguridad de que lo hará en seguida, pues sería un oprobio para la República que los trabajadores que demandan el pago de horas extraordinarias sean de peor condición bajo el Gobierno republicano que lo fueron durante la monaraquía hasta el 27 de noviembre de 1930, fecha de la «póstuma» real orden cuya fulminante derogación esperamos.

J. SANCHEZ-RIVERA

Enorme júbilo por la constitución del nuevo Gobierno de la República

LERIDA, 16.—Como consecuencia de la enorme satisfacción que ha producido en esta ciudad la formación del nuevo Gobierno, presidido por Azaña, las fuerzas políticas de izquierda organizaron una gran manifestación como homenaje de simpatía hacia él. La manifestación, que fué presidida por las autoridades locales, figurando a la cabeza el alcalde de Lérida, resultó imponente. Esta se dirigió al Gobierno civil, en donde fueron recibidos por el gobernador.

El alcalde habló al público entre vítores y ovaciones, que aumentaron cuando la primera autoridad local solicitó del gobernador que transmitiera al Gobierno de Azaña la adhesión más sincera y cariñosa del pueblo leridano.

El gobernador ofreció transmitirlo al Gobierno presidido por el señor Azaña, expresando al mismo tiempo que la mayor satisfacción que había recibido desde que está al frente del Gobierno de la provincia se la habían dado los manifestantes. A continuación se disolvió la manifestación pacíficamente sin que ocurriera ningún incidente.

En Jaén.

JAEN, 16.—En la sesión celebrada por el Municipio se acordó felicitar al presidente del Congreso por haberse aprobado la separación de la Iglesia y el Estado.

Al conocerse la noticia en Jaén fué recibida con muestras de júbilo inmenso.

También se acordó elevar al Gobierno una propuesta para que sean suprimidas las fiestas religiosas de las escuelas, considerándose como fiesta sólo los domingos.

Por la reforma del régimen de alquileres

«Mañana domingo, a las once de la mañana, se celebrará un importante acto público, organizado por la Asociación Oficial de Vecinos Inquilinos de Madrid, para solicitar del Gobierno la reforma inmediata del decreto de alquileres, la revisión de los contratos actuales, como se ha concedido a los arrendamientos rústicos, y la aprobación en Cortes de una ley que regule de modo permanente las relaciones entre propietarios e inquilinos.

El acto tendrá efecto en el teatro Victoria (carrera de San Jerónimo).

Están invitados para hacer uso de la palabra el señor Rodríguez Romero, por la entidad organizadora, y los diputados don Rafael Salazar Alonso, don Antonio Jaén, don Luis de Tapia, don Roberto Castrovido, don Manuel Cordero y don Antonio López Baeza, que presidirá.

¡Vecinos de Madrid, acudid al mitin!»

La F. U. E. facilita una nota muy interesante en relación con los Centros de enseñanza religiosa

El Comité ejecutivo de la Federación Universitaria Escolar facilitó anoche la siguiente nota:

«Ante la probabilidad de que las órdenes religiosas que se dedican a la enseñanza se anticipen con un acto de saboteo a la República a la ley que ha de regular sus actividades, mientras el Estado organiza la Instrucción pública, este Comité ejecutivo ha acordado dirigirse a todas las F. U. E. para que reúnan a los Colegios de doctores y licenciados y a las Asociaciones de Maestros para que constituyan censos, en colaboración con los estudiantes, y ofrezcan al Estado su prestación personal, sin que pueda en ningún caso constituir mérito en cuanto a la Administración pública y a ulteriores concursos para este u otro servicio del Estado.

El Ejecutivo, al dirigirse a sus camaradas y a todos aquellos que se han formado en nuestro movimiento universitario, espera que vuestra organización se aprestará una vez más a servir a la cultura con su civilidad.»

La situación en Inglaterra

Los mineros de Shotton impiden a MacDonald que pronuncie un discurso

LONDRES, 16. — Los asistentes al mitin electoral, que en su campaña de propaganda intentó celebrar el señor MacDonald, acogieron al orador con gritos y silbidos.

Esta actitud del público le hizo desistir del acto.

Parece que, después de esto, parte de la población minera intentó desagraviar al primer ministro y le aclamó al llegar al hotel donde se aloja.

Lloyd George se dirige el país.

LONDRES, 16. — El señor Lloyd George, en un discurso por radio, ha declarado que se veía obligado a intervenir a última hora con el fin de poner al país en guardia contra las intrigas conservadoras, dentro de la esperanza de poder aplicar sus doctrinas proteccionistas, para lo cual había dirigido un llamamiento al país, que resultó inútil. En seguida hizo un violento ataque contra las tarifas.

Un pueblo hambriento

La angustiosa situación de la villa de Taliga

La situación angustiosa de la villa de Taliga nos induce a pedir un pronto remedio. Existen en ella 435 obreros, según el Censo oficial. En el mes de septiembre, el contratista de una carretera próxima despidió del trabajo a 300 obreros. Los restantes, salvo contadísimas excepciones, han sido despedidos también de las casas de labor donde prestaban sus servicios.

Existen en el pueblo tres grandes terratenientes que poseen todas las fincas rústicas. Se han negado terminantemente a facilitar ningún trabajo a los obreros.

La situación es lamentabilísima, de gran tristeza. Hay días en que muchísimas familias no pueden ni aun comer pan. A cada súplica, a cada reclamación se envían más fuerzas de la guardia civil. El cometido de ésta es castigar severamente a todo habitante del pueblo que se interne en el monte en busca de bellotas para engañar malamente el hambre de sus hijos.

¿Cree el gobernador de la provincia de Badajoz que esta gran injusticia puede permanecer así? Urge una solución pronta y radicalísima. No pueden tres ricos terratenientes causar el hambre de 400 obreros de un pueblo.

Esperamos el pronto arreglo de este triste asunto.

MIRADOR

Aquel padre Gallo... Como un banderillero retirado en plenas facultades vibraba debajo de la sotana. Con los brazos cruzados, una mano bajo el codo contrario sostenía el rosario de huesos de aceitunas del monte Olivete en que Cristo oró y sudó sangre. Nada sudaba el padre: galleaba con todo desahogo, y sonaba las cuentas con salero: una voz infantil rezaba avemarías y el coro colegial le respondía. No más ruido que aquel y las suelas del padre en el entarimado. Se iba espesando la noche de mayo calurosa; y en el ambiente flotaba una tragedia que conmovió de oídas nuestros corazones niños. Las flores lauretanas surgían y se las llevaba un viento indiferente, los labios repetían una inútil gimnasia: «... ra pro nobis», «... ra pro nobis»... Después el «director» fué aplicando la voluntad de cada uno: «páter nóster» bien repetidos «por las obligaciones», y de prisa, para terminar pronto. También indiferentes, menos uno:

—Un «páter nóster» por el alma del «Espartero»...

El éxito fué grande; pero ¡qué viejos somos!

* * *

De un férreo fundador es esta anécdota, cifra del afán de obediencia, del espíritu ciego que a todo dice «amén». (¿Es comprensible un espíritu ciego?)

Un buen muchacho religioso quiso ingresar en la Congregación; y se presentó al prior. Le tomó éste la filiación y trató de penetrarle la voluntad y la inteligencia, a fuerza de preguntas, claro. Satisfacíale el examen, sonreía; el muchacho se juzgaba admitido. Los ojos grises, pequeños, del fraile seguían inquiriendo en el muchacho. Era éste fuerte, despejado, bien puesto; podía ser un hombre de provecho... De provecho para la regla, claro está.

El prior, dando el examen por concluso, se sacudió una palmadita en la rodilla y, alzándose del banco, dijo al mozo:

—Hijo, lo principal es la obediencia. Los superiores miran y ven y dicen y definen por nosotros. Nosotros no tenemos sino callar y obedecer: los sabios y los santos son los que tienen que llevarnos a la gloria a gozar del Señor. No discutas el cómo; no preguntes jamás. Sígueme y calla, hijo mío. Aún nos queda que hacer la última prueba: si sales de ella bien, te quedarás entre nosotros; procura ser discreto. Pero, antes, ayúdame a dar agua a estos caballos que tenemos para el trabajo de la huerta. Haz como yo, y al primer día ya lo podrás hacer tú solo.

Bajaron a la caballeriza. El prior tomó un cubo, salió a llenarlo al aljibe del patio. El mozo le imitó. Volvieron ambos; llegóse el prior al primer caballo, levantóle con una mano la cola y con la otra le sostuvo debajo el cubo del agua... El mozo encontró aquello un poco extraño. Dudó, pero bajo la mirada imperiosa del fraile, hizo también la misma operación. Alzó la cola; puso debajo el cubo... La risa le borbotaba, mas la fría mirada del prior lo mantuvo sereno. Los caballos no parecieron extrañarse: sin duda estaban hechos a semejantes prácticas.

Pasaron dos minutos, tres, cinco... Los suficientes para cansar los brazos que en el aire tenían las colas y las aguas. Los del prior no reflejaron el más leve cansancio, la más pasajera flojedad; los del mozo, fatigadísimo, dejaron finalmente el cubo en tierra; y él, no penetrando «aquello», se permitió decir:

—Pero, padre, ¿quién le ha dicho a usted que los caballos beben... por semejante agujero?

El padre dejó también su cubo. Sonrió con una cierta amargura y una cierta sonrisa, y dijo, finamente:

—Tienes razón, hijo. Los caballos no beben por semejante agujero, como tú tampoco sirves para fraile.

Lo despidió con buen tiempo, y el cuento acaba ahí.

* * *

Tenemos y guardamos con esmero un ejemplar de los poquísimos que existen de la gran obra que consumió la vida de Miguel Mir, S. J., «Historia interna documentada de la Compañía de Jesús». Quizás a este gran libro, obra perfecta de historiador y de erudito, le ha llegado su hora. Que no se relaman las gentes someras que se pagan de escándalos: no es eso. Es la evocación de san Ignacio; es el espíritu de san Ignacio sacado de los fondos jesuíticos y proyectado en la pantalla... Con su cara tétrica, su voluntad formidable, su energía, que no es un dardo en línea recta, sino un proyectil en zig zag tenebroso, con la gloria delante y el diablo pisándole el talón.

En Cádiz

Se declara la huelga general sin que se hayan originado incidentes

CADIZ, 16.—Esta mañana se ha declarado la huelga general. Se desconocen los motivos para tal paro. La unanimidad en el paro es perfecta, pues no circulan ni taxis ni tranvías.

La guardia civil patrulla por las calles, habiéndose situado en los puntos más estratégicos, a pesar de lo cual no ha habido que lamentar ni el más mínimo incidente.

La huelga ha sido declarada por la Confederación Nacional del Trabajo, la que durante toda la mañana ha hecho circular una hoja invitando al paro.

El gobernador ha acudido esta mañana muy temprano a su despacho oficial. Ignora, asimismo, los fundamentos del movimiento.

A última hora la tranquilidad es completa.

Juventud Socialista Madrileña

Organizada por esta Juventud, hoy, a las diez de la noche, dará una charla de controversia el compañero Rodolfo Obregón en el salón terraza de la Casa del Pueblo.—El Comité.

Unión de Grupos Sindicales Socialistas

Esta Unión de Grupos Socialistas convoca a un gran mitin de afirmación de los principios sindicales socialistas, que se celebrará mañana domingo, 18 del corriente, a las diez de la mañana, en el salón España, calle de Arregui y Aruej, 4 (calle del Pacífico y entrada del Puente de Vallecas, antiguo lavadero), en el que tomarán parte José García García, de la Juventud Socialista; Mariano Cubillo, de la Agrupación del Puente de Vallecas; Matilde Huici, abogada; Gabriel Morón, diputado por Córdoba; Trifón Gómez, diputado por Madrid, y Mariano Villaplana, de la Unión de Grupos, que presidirá.

¡Camaradas! Acudid a este acto.

En Granada

La huelga de los sindicalistas transcurre con normalidad

Los socialistas granadinos y la huelga

GRANADA, 16.—El quinto día de huelga general declarada por los sindicalistas transcurre con absoluta normalidad.

El abastecimiento de la población se sigue realizando normalmente. El comercio abrió sus puertas hoy.

La Unión General de Trabajadores y la Agrupación Socialista Granadina han lanzado a la opinión pública un manifiesto condenando la huelga, en el que dicen, entre otras cosas:

«Los presentes momentos históricos son de una trascendencia tan enorme, que nosotros no podemos continuar en silencio ni un minuto más ante los hechos que se desarrollan en nuestra amada ciudad. Los que creen, en su torpeza, que la República, a tanta costa conseguida por la voluntad del pueblo, puede ser atacada, se equivocan. En esta hora de responsabilidad histórica en que la causa de la libertad y de la justicia exigen los máximos apoyos y sacrificios sin límite, nosotros, con la serenidad propia de nuestra fuerza, hemos de declarar nuestra adhesión inquebrantable y decidida al régimen, para que siga su ejemplar obra de constituir la nueva España.»

Termina el manifiesto recomendando a los trabajadores granadinos que estén alerta y que no se dejen sorprender por quienes, con falsos radicalismos, quieren realizar y realizan una obra obstruccionista contra la República.

JACA. — El subsecretario de Instrucción pública, don Domingo Barnés, haciéndose cargo de los locales cedidos para el Instituto de Segunda enseñanza.

EL GOBIERNO Y EL ORDEN PÚBLICO

Se prepara un proyecto de ley que, sometido a las Cortes, garantice el orden público en España

Nuestros lectores ya sabrán que el nuevo Gobierno republicano, en su reunión de anteayer, se ha ocupado de una manera preferente de ver la forma de dar al país una ley que garantice el orden de España y de sus ciudadanos. Este propósito no tenía ni tiene otro objeto más que el de poner coto a tantos movimientos huelguísticos que a diario se declaran. No poner coto a estos movimientos, naturalmente, de una manera sistemática, cosa que está muy lejos del ánimo del Gobierno de la República. Pero sí castigar a aquellos que con sus actitudes atentan contra la vida de la República.

Así las cosas, según noticias que hasta nosotros llegan, el Gobierno, en su reunión de anteayer, nombró una Ponencia, compuesta de tres ministros, cuyos nombres ignoramos, para que en el más breve plazo posible redacte un proyecto-ley que asegure el orden público, dentro siempre de la más estricta legalidad y justicia. El deseo del Gobierno es, según nuestros informes, presentar cuanto antes a las Cortes el citado proyecto-ley para que ellas, soberanas, lo aprueben para su inmediata ejecución.

En defensa de Mosley

LONDRES, 16. — Mosley se ha creado un cuerpo de veinte atletas para que le defiendan de las iras de la multitud en los mítines que celebra su partido, los cuales suelen acabar casi siempre de mala manera. White.

NOTICIA SENSACIONAL

El ex rey y sus millones emprenden una peregrinación a Checoeslovaquia

El «Daily Express» ha publicado la siguiente información de su corresponsal en Viena:

«El ex rey Alfonso de España ha encontrado un nuevo hogar. Cansado de viajar y de tener que aceptar la hospitalidad embarazosa de sus amigos, ha escogido el castillo romántico de Lublau, en Eslovaquia, situado en los montes Cárpatos y en la frontera que separa Checoeslovaquia de Polonia, para su residencia permanente.

Su tesoro fabuloso, constituído por los bienes y recuerdos de familia que logró sacar de contrabando fuera de España en vísperas de la revolución, ha llegado a Lublau y se halla encerrado en los sótanos del castillo.

Al enterarme de la noticia envié a un mensajero a Lublau con el fin de averiguar, si ello era posible, algunos detalles sobre ese tesoro. Mi enviado habló con Herr Samuel Perboth, tasador de las Aduanas checas, quien examinó aquel tesoro a su llegada.

—Ha sido completamente imposible determinar el valor fantástico del contenido de los tres vagones, sacados del Palacio de Madrid unos pocos días antes de que estallara la revolución—dijo Herr Perboth—. Jamás en mi larga vida de tasador y perito en obras de arte he visto reunida semejante colección de riquísimos tesoros. Amontonados en el mayor desorden había muebles antiguos maravillosos, cuadros de los mejores maestros de los siglos XV y XVI, miniaturas de asombrosa belleza, estatuas de mármol, joyas, relicarios y tapices de un valor inapreciable, como jamás los he visto en mi vida.

Envueltas en un solo paquete he contado hasta 144 llaves de oro. Desgraciadamente, algunos de los objetos, particularmente los de mármol, sufrieron desperfectos en el camino, debido sin duda al apresuramiento con el cual hubieron de ser embalados en la fiebre de aquellos días de ansiedad.

El secreto profesional me impide revelar la cantidad en la cual hube de tasar el valor de ese tesoro; pero no tengo inconveniente en decir que llega a una suma increíble.»

DE MADRUGADA EN GOBERNACIÓN

Esta madrugada ha comenzado la huelga ferroviaria.--El señor Azaña visita al señor Casares Quiroga. -- La anunciada ley de Orden público

Esta madrugada recibió a los periodistas el ministro de la Gobernación.

El señor Casares les dijo que había comenzado la huelga de los ferroviarios andaluces. Acaban de comunicarme—agregó—que en Granada, por 180 votos contra 70, acordaron no ir al paro y colaborar en la formación de trenes.

Tampoco van a la huelga en Guadix y Almería. En los demás sitios ha comenzado la huelga, sin que se hayan registrado actos de saboteo. De Sevilla me participan que van abandonando el trabajo en perfecto orden.

Yo di ya las órdenes oportunas.

En el resto de España hay tranquilidad absoluta. En Cádiz se ha desarrollado la huelga con normalidad. Naturalmente que el aspecto de la población fué triste porque el comercio cerró.

Como los periodistas se enteraron de que el presidente del Consejo estaba en el despacho del ministro, preguntaron a éste el alcance de la conferencia.

—No hay tal conferencia—contestó Casares Quiroga—. El presidente ha caído por aquí como solía caer cuando el señor Maura desempeñaba la cartera.

Después dijo que no había nada de la famosa ley de Orden público. Eso sí—agregó—estudiaremos las normas que el Gobierno pueda aplicar si las circunstancias lo exigen, pero de momento no hay ley de Orden público.

Un periodista le hizo observar que nuestro camarada Prieto, a última hora de la tarde, había manifestado que los ministros de Justicia, Trabajo y Gobernación formarían una Ponencia para designar un delegado inspector en las provincias andaluzas.

El señor Casares dijo que por ahora no hay más que la posibilidad de estudiar unas normas para aplicarlas en caso preciso, y lo mismo puede nombrarse un delegado que no nombrarse.

Interesante velada artística

Anoche se celebró en el teatro de la Casa del Pueblo una interesante velada artística, organizada por el Cuadro artístico del Círculo Socialista de Cuatro Caminos.

Dicho Cuadro representó el drama en un acto, original de José María Acebo y Atanasio Coto, «Los enemigos», y el sainete en tres actos de Carlos Arniches titulado «El último mono o El chico de la tienda».

Los compañeros que intervinieron en la representación fueron muy aplaudidos por su excelente trabajo.

En un entreacto, los Coros Infantiles Socialistas, dirigidos por el maestro Dafauce, ejecutaron las siguientes canciones con gran acierto, cosechando muchísimos aplausos:

«Canción de mayo», «El molino», «Segadoras», «Otoñal», «Los pastores», «Remendé» y «La Marsellesa de la Paz».

Por último, cantaron «La Internacional», que fué ovacionadísima, teniendo que repetirla.

Fué una fiesta altamente simpática, en la que todos los que intervinieron fueron aplaudidísimos.

Ha muerto Luis Linares Becerra

Luis Linares Becerra, gerente de la Sociedad de Autores, falleció ayer por la mañana, víctima de un ataque de uremia.

Tenía tan sólo cuarenta y dos años de edad. Era inspector de Primera enseñanza y autor de varias obras de teatro, que casi siempre escribió en colaboración con Javier de Burgos.

Linares Becerra gozaba de grandes simpatías en los círculos intelectuales y artísticos, en donde su muerte ha causado general sentimiento; sentimiento que nosotros compartimos profundamente.

Sociedad de Porteros de Madrid

Esta Sociedad celebrará junta general mañana domingo, a las tres y media de la tarde, en el salón grande de la Casa del Pueblo, para tratar el siguiente orden del día:

Proclamación de candidatos para el Comité paritario; elección de vocales para el mismo; lectura y aprobación del nuevo reglamento de la Sección de socorros.

Próximo Congreso de la Federación Socialista de Levante

Para el día 25 del actual mes de octubre está convocado en Villena (Alicante) el XI Congreso de la Federación Socialista de Levante.

El orden del día a discutir es el siguiente:

1.° Presentación de credenciales.
2.° Constitución del Congreso.
3.° Gestión del Comité.
4.° Lectura y aprobación de cuentas.
5.° Distribución de ponencias y discusión de las mismas.
6.° Designación del lugar en que debe residir el Comité, y asuntos generales.

El número, la diversidad y la importancia de las proposiciones presentadas por las Agrupaciones que forman la Federación, hacen suponer que este Congreso tendrá extraordinaria importancia.

Ford construye aeroplanos en Inglaterra

LONDRES, 16. — La casa Ford ha emprendido la fabricación de aeroplanos en esta nación.

A tal efecto, ha instalado una fábrica en Sussex que produce un aeroplano cada día. — White.